



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

6892 Orden de 2 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Estadística. 20515

6893 Orden de 2 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística. 20520

6894 Orden de 2 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Ayudante de Museos. 20528

6895 Orden de 6 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda. (Código AAI02P-1). 20531

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6896 Orden de 19 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Murcia. 20534

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

6897 Anuncio por el que se notifica la Propuesta de Resolución del Instructor de Expedientes Disciplinarios de fecha 21 de marzo de 2014, incoado el 4 de mayo de 2012, al celador adscrito al Servicio de Urgencias del Hospital General Universitario "J.M. Morales Mesguer", don Luis Javier López Mancha, por la que se propone el archivo del expediente disciplinario. 20559

6898 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de abril de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por doña Mayte Molina Palazón sobre mejor derecho a la contratación como Enfermera en el E.A.P. "Jesús Marín" de Molina de Segura. 20560

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía y Hacienda

6899 Resolución de 12 de mayo de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2014, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, respecto al ejercicio de la función interventora en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. 20561

BORM

**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación**

6900 Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar. 20564

**Consejería de Sanidad y Política Social**

6901 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Los Dolores. 20567

**Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud**

6902 Resolución de 30 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2013/2014 del convenio de colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica. 20570

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Empleo**

6903 Anuncio de Organización Profesional: Asociación Turística de Hosteleros de Archena. 20572

**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación**

6904 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000006. 20573

**Consejería de Sanidad y Política Social**

6905 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 20575

**Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud**

6906 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación del anuncio de contratación de adquisición de un mamógrafo digital. 20576

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

6907 Notificación de petición de documentación en expediente de pensión no contributiva. 20577

6908 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 20578

6909 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 20584

6910 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 20587

6911 Edicto por el que se notifican las comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 20594

6912 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución relativa a la concesión de acceso a la información de la justificación de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2009 a las entidades FASEN, APANDA y ASPANPAL. 20601

**Consejería de Presidencia**

6913 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de ampliación de la planta de Hesperidina en Interquim, S.A. en el término municipal de Beniel con nº de expediente 959/04 AU/AAI (CIF: A08536476). 20602

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

#### Secretaría General

6914 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia. 20603

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

6915 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el art. 91.2h) de la mencionada Ley. 20604

6916 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a la Ley de Costas. 20605

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

6917 Ejecución de títulos judiciales 75/2014. 20606

#### De lo Social número Tres de Cartagena

6918 Ejecución de títulos judiciales 38/2014. 20608

6919 Procedimiento ordinario 202/2014. 20610

#### De lo Social número Uno de Murcia

6920 Procedimiento ordinario 306/2012. 20611

#### De lo Social número Dos de Murcia

6921 Procedimiento ordinario 74/2012. 20613

6922 Procedimiento ordinario 83/2012. 20614

#### De lo Social número Tres de Murcia

6923 Procedimiento ordinario 770/2011. 20616

6924 Procedimiento ordinario 820 /2011. 20618

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Uno de Murcia

6925 Ejecución de títulos judiciales 40/2014. 20619

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Dos de Murcia

6926 Ejecución de títulos judiciales 24/2014. 20622

6927 Ejecución de títulos judiciales 59/2014. 20624

6928 Ejecución de títulos judiciales 331/2013. 20627

6929 Ejecución de títulos judiciales 300/2013. 20629

6930 Ejecución de títulos judiciales 70/2014. 20631

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

6931 Ejecución de títulos judiciales 303/2013. 20634

6932 Ejecución de títulos judiciales 172/2013. 20636

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

6933	Ejecución de títulos judiciales 189/2013.	20639
6934	Ejecución de títulos judiciales 189/2013.	20642
6935	Ejecución de títulos judiciales 53/2014.	20644
6936	Ejecución de títulos judiciales 51/2014.	20647

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

6937	Ejecución de títulos judiciales 65/2014.	20650
6938	Ejecución de títulos judiciales 91/2014.	20652

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

6939	Ejecución de títulos judiciales 54/2014.	20654
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

6940	Ejecución de títulos judiciales 209/2013.	20657
6941	Ejecución de títulos judiciales 39/2014.	20659

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

6942	Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de las Prestaciones Municipales en situaciones de emergencia o necesidad, apoyo familiar e inserción social.	20662
6943	Exposición pública del expediente 4.408/14 sobre declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable, para la implantación de una actividad de "Ampliación de centro de manipulación hortofrutícola".	20673
6944	Anuncio para la licitación del servicio profesional del Centro Municipal de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia.	20674
6945	Exposición pública de solicitud de expediente de declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable, para la implantación de una actividad de "Instalación de un centro de manipulación hortofrutícola".	20676

**Blanca**

6946	Publicación de actos pendientes de notificar.	20677
------	---	-------

**Cartagena**

6947	Notificación sobre inicio de expediente de gestión y aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. n.º 3 de La Chapineta.	20678
6948	Aprobación definitiva de la modificación del Convenio y Programa de Actuación de la U.A. 4 El Hondón, presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L.	20679

**Jumilla**

6949	Notificación acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos a expedientes de servicios sociales (bonificaciones municipales y SIBI/2013).	20680
6950	Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores de la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y Ley 1/92.	20681
6951	Anuncio de licitación del contrato administrativo de suministro e instalación de equipamiento para una escuela de Educación Infantil en Jumilla.	20682

**BORM**

**Mazarrón**

6952 Anuncio de formalización de contrato de servicio de ayuda a domicilio. 20684

**Molina de Segura**

6953 Anuncio de licitación contrato de servicio extraescolar de apertura de colegios de 7,30 a 9,00 horas de septiembre de 2014 a junio de 2016 en Molina de Segura. 20685

**Murcia**

6954 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PC-NM3 "Desarrollo residencial y creación de centro dotacional, entre carril Vizconde y Camino Hondo. Nonduermas". 20687

**Santomera**

6955 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ampliación del plazo para la resolución de pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística. Expte. 002/2014. 20700

**Totana**

6956 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para el fomento de la contratación de personas en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social. 20701

6957 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 20702

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**6892 Orden de 2 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Estadística.**

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la constante mejora de la calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Estadística que figura en el Anexo de la presente Orden.

##### **Artículo 2**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

##### **Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Estadística, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

##### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

## Anexo

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo Técnico, opción Estadística

##### Estadística teórica básica

Tema 1. Fenómenos aleatorios. Conceptos de probabilidad. Axiomas. Teoremas de probabilidad. Sucesos independientes. Teorema de Bayes.

Tema 2. Variable aleatoria. Distribución de probabilidad unidimensional. Función de cuantía. Función de densidad. Propiedades.

Tema 3. Características de las distribuciones unidimensionales. Esperanza matemática. Momentos. Varianza. Desigualdad de Tchebyshev. Desigualdad de Markov.

Tema 4. Función característica: propiedades. Cálculos de momentos a partir de la función característica. Función generatriz de momentos. Cálculo de momentos a partir de la función generatriz.

Tema 5. Distribuciones discretas: distribución degenerada. Distribución uniforme sobre n-puntos. Distribución de Bernuilli. Distribución Binomial. Distribución de Poisson. Relación entre la Binomial y la Poisson. Distribución Hipergeométrica. Distribución Geométrica. Distribución Binomial Negativa.

Tema 6. Distribución Normal: características. Importancia de la distribución normal en la teoría y práctica estadística. Distribución Uniforme. Distribución Gamma. Distribución Beta. Distribución Exponencial.

Tema 7. Variables aleatorias n-dimensionales. Variables aleatorias bidimensionales: clasificación. Distribuciones marginales. Independencia de variables aleatorias. Distribuciones condicionales.

Tema 8. Momentos de una variable aleatoria bidimensional. Esperanza. Esperanza de sumas y productos de variables aleatorias. Momentos. Covarianza. Correlación. Función característica.

Tema 9. Aproximación de la distribución binomial por la normal. Aproximación de la distribución de Poisson por la normal.

Tema 10. Distribuciones relacionadas con la normal: distribución  $\chi^2$ . Distribución F de Snedecor. Distribución Z de Fisher. Distribución T. Student.

Tema 11. Convergencia de sucesiones de variables aleatorias. Tipos de convergencia: convergencia en ley, convergencia en probabilidad, en media cuadrática, convergencia casi seguro. Ley débil de los grandes números. Ley fuerte de los grandes números.

Tema 12. Introducción a la inferencia: definición de parámetro y muestra. Definición de estadístico. Función de distribución empírica de la muestra. Estadísticos muestrales. Distribución de algunos estadísticos muestrales. Esperanza y varianza de la media. Esperanza y varianzas de  $S^2$ .

Tema 13. Estimación puntual paramétrica. Estadísticos suficientes: propiedades. Estadísticos completos. Estadísticos centrados. Estimador eficiente. Estimadores consistentes. Estimadores centrados de mínima varianza. Cotas para la varianza de un estimador centrado.

Tema 14. Métodos de estimación: Método de los momentos. Método de máxima verosimilitud. Método de los mínimos cuadrados.

Tema 15. Estimación por intervalos de confianza: Métodos de construcción. Ejemplos de intervalos en poblaciones normales.

Tema 16. Contraste de hipótesis. Tipos de errores. El enfoque de Neyman-Pearson. Contrastes de la razón de verosimilitud. Aplicaciones de los contrastes a poblaciones normales.

Tema 17. Contrastes de ajustes. Contraste  $\chi^2$  de Pearson. Aplicaciones. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Otros contrastes de ajustes.

Tema 18. Introducción al muestreo. Estudio de las características de una población. Comparación entre muestreo y censo, usos y propiedades. Población, muestra, espacio muestral. Métodos de selección de una muestra. Fuentes de error en una encuesta por muestreo. Muestreo probabilístico. Tipo de muestreo probabilístico en poblaciones infinitas. Proceso de estimación. Cuestionarios. Planificación de una encuesta.

Tema 19.- Muestreo aleatorio simple. Población y estrategia muestral. Estimadores lineales insesgados. Estimación de la media y el total. Errores de muestreo. Tamaño de la muestra.

Tema 20. Muestreo estratificado. Población y estrategia muestral. Estimadores lineales insesgados. Estimadores de la media, total, proporción. Errores de muestreo. Afijación de la muestra. Comparación con el muestreo aleatorio simple.

Tema 22. Muestreo sistemático. Población y estrategia muestral. Estimadores de la media y el total. Errores de muestreo. Comparación con otros métodos de muestreo.

Tema 23. Muestreo por conglomerados. Población y estrategia muestral. Estimadores en un muestreo unietápico de conglomerados. Eficiencia de un muestreo por conglomerados. Optimización del muestreo por conglomerados. Comparación con el muestreo estratificado.

Tema 24. Métodos indirectos de estimación: estimador de la razón. Estimador de regresión. Estimador de la diferencia.

Tema 25 Introducción al estudio de los modelos de regresión: estructura de los modelos de regresión. Estructura de los modelos de regresión simple: linealidad, homocedasticidad y normalidad.

Tema 26. Modelo de regresión simple: estimación de los parámetros. Estimación de máxima verosimilitud. Estimación por mínimos cuadrados. Propiedades de los estimadores.

Tema 27 Modelo de regresión simple: test de hipótesis e intervalos de confianza. Tabla ANOVA.

Tema 28. Procesos estocásticos discretos. Análisis de series temporales. Procesos autorregresivos. Procesos de medias móviles. Procesos ARMA. Procesos ARIMA.

### **Estadística descriptiva**

Tema 29. Estadística: definición y campos de aplicación. Población y muestra. Variables y atributos. Variables discretas y continuas. Distribuciones unidimensionales de frecuencias: Tablas estadísticas y representaciones gráficas.

Tema 30. Medidas de posición: media aritmética: propiedades. Media geométrica y armónica. Mediana, moda y cuantiles. Medidas de dispersión: recorrido, varianza y desviación típica. Propiedades. Otras medidas de dispersión.

Tema 31. Momentos potenciales. Métodos abreviados de cálculo y propiedades. Aplicaciones: medidas de asimetría y curtosis. Medidas de concentración: índice de concentración de Gini y curva de Lorenz.

Tema 32. Distribuciones bidimensionales de frecuencia: distribuciones condicionales y marginales. Características generales de una distribución de 2 variables. Momentos potenciales bidimensionales. Cambio de origen y escala en el cálculo de momentos bidimensionales. Independencia.

Tema 33. Interpolación. Métodos de interpolación lineal, parabólica y por aproximaciones sucesivas. Fórmula de Lagrange.

Tema 34. Ajuste por el método de mínimos cuadrados: métodos abreviados de ajuste. Rectas de regresión. Coeficientes de correlación lineal y coeficiente de determinación. Relación entre los coeficientes de correlación, determinación y regresión lineal. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

Tema 35. Distribuciones n-dimensionales de frecuencias: matriz de regresión. Coeficientes de regresión parcial. Coeficientes de correlación parcial y múltiple.

Tema 36. Series temporales o cronológicas: definición y componentes de una serie temporal. Modelos de series temporales. Métodos para la determinación de la tendencia. Cálculo de las variaciones estacionales.

Tema 37. Números índices: índices simples. Definición y clasificación. Índices complejos. Índice de valor. Índice de Laspeyres, Paasche y Fisher.

Tema 38. Propiedades de los números índices. Cambio de base. Deflatación de las series estadísticas. Repercusión y participación. Algunos índices elaborados en España: IPI, IPRI e IPC.

### **Economía**

Tema 39. Ley 6/2002 de estadística de la Región de Murcia de 25 de junio El Centro Regional de Estadística de Murcia. Relación con otros organismos. Ley de la Función Pública Estadística de 1989. El Instituto Nacional de Estadística.

Tema 40. La actividad económica: Perspectiva macroeconómica y macroeconómica. Interdependencia de procesos económicos: Procesos de producción, gasto y distribución.

Tema 41. El SEC 95. Características Generales. Las Unidades Estadísticas y su agrupación. Los flujos y los stocks.

Tema 42. Las principales operaciones de bienes y servicios y de distribución en el SEC-95.

Tema 43. El Sistema de Cuentas y los agregados contables en el SEC-95.

Tema 44. El Marco Input-Output. Descripción general. Tablas de Origen y Destino. Otras tablas.

Tema 45. Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-95. Las cuentas trimestrales. Las cuentas regionales.

Tema 46. El modelo IS-LM para una economía cerrada. La función IS. La función LM. El equilibrio del mercado de bienes y monetario. Las variaciones del equilibrio ante modificaciones de política monetaria y política fiscal.

Tema 47. Inflación y desempleo. Problemas de medición. La curva de Phillips.

Tema 48. El equilibrio externo y el tipo de cambio. Sistema de tipo de cambio: ventajas e inconvenientes.

Tema 49. La Unión Económica y Monetaria. Antecedentes y evolución. La Política Monetaria Única y el Banco Central Europeo: objetivos e instrumentos.

### **Demografía**

Tema 50. La demografía. Esquema de Lexis. Los fenómenos demográficos. El análisis de los fenómenos demográficos: Tasas, cocientes, proporciones. Análisis longitudinal y Análisis transversal.

Tema 51. La mortalidad general. Tasas brutas y tasas específicas. Tasas comparativas. La mortalidad infantil. La mortalidad por causas de muerte. Las tablas de mortalidad. Clasificación de las tablas de mortalidad. Las tablas-tipo de mortalidad. Funciones biométricas de una tabla de mortalidad.

Tema 52. Natalidad y fecundidad. Tasas. Intensidad y calendario. Factores que influyen en la fecundidad.. La nupcialidad. Tasas. Intensidad y calendario.

Tema 53. Los movimientos migratorios. Tipos de movilidad espacial. Migraciones interiores y exteriores. Modelos multirregionales. Otros fenómenos demográficos: Morbilidad, Siniestralidad

Tema 54. Estructura de población. Pirámides de población. El envejecimiento de la población. Tasas de crecimiento de una población. Población estacionaria y población estable. Reproducción. Tasas bruta y neta. La ecuación de Lotka

Tema 55. Proyecciones de población. Procedimientos matemáticos de estimación. La curva logística. Estimaciones intercensales de población. El método de los componentes. Proyecciones de actividad y de hogares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**6893 Orden de 2 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística.**

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la constante mejora de la calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística que figura en el Anexo de la presente Orden.

##### **Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

##### **Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

##### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

## Anexo

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística

##### Estadística

Tema 1. Fenómenos aleatorios. Espacios de probabilidad. Axiomas. Propiedades. Caso discreto. Caso continuo. Probabilidad condicionada. Teoremas de la probabilidad condicionada. Independencia de sucesos. Teorema de la Probabilidad Total. Teorema de Bayes.

Tema 2. Variable aleatoria unidimensional. Probabilidad inducida por una variable aleatoria. Función de distribución. Distribuciones discretas y absolutamente continuas. Cambio de variable en las distribuciones unidimensionales. Variables aleatorias bidimensionales. Funciones de distribución bidimensionales. Distribuciones discretas y absolutamente continuas. Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia de variables aleatorias. Cambio de variable. Extensión a dimensiones mayores.

Tema 3. Distribuciones unidimensionales. Esperanza matemática. Propiedades. Momentos de una variable aleatoria unidimensional. Otras medidas de posición, dispersión y de forma. Teorema de Markov y Desigualdad de Tchebychev. Funciones generatrices. Función característica: Propiedades. Teoremas

Tema 4. Propiedades. Esperanza de una variable aleatoria bidimensional. Propiedades. Momentos de una variable aleatoria bidimensional. Propiedades de la varianza y la covarianza. Desigualdad de Schwarz. Coeficiente de correlación. Función característica bidimensional. Esperanza condicionada. Propiedades. Línea General de Regresión. Regresión mínimo cuadrática.

Tema 5. Distribución degenerada. Distribución uniforme discreta. Distribución de Bernouilli. Distribución binomial. Distribución de Poisson. Características. Distribución de Poisson como límite de la binomial. Distribución geométrica. Distribución binomial negativa. Distribución hipergeométrica. Propiedades.

Tema 6. Distribución normal. Características e importancia de la distribución normal en la teoría y práctica estadística. Convergencias a la Normal. Distribución lognormal. Distribución multinomial. Distribución normal multivariante. Propiedades.

Tema 7 Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribuciones gamma y beta. Distribución de Pareto. Distribución de Cauchy. Características. Distribuciones  $\chi^2$ , t y F. Características. Importancia de estas distribuciones en la teoría y práctica estadística.

Tema 8. Convergencias de sucesiones de variables aleatorias: convergencia casi segura, convergencia en probabilidad, convergencia en media cuadrática, convergencia en ley. Relaciones entre ellas. Convergencia de sumas de variables aleatorias. Leyes débiles y fuertes de los grandes números. Teorema Central del Límite.

Tema 9. Procesos estocásticos. Función aleatoria. Distribuciones asociadas a un proceso. Procesos estacionarios. Procesos de incrementos ortogonales e independientes. Cadenas de Markov. Distribución de la cadena. Cadenas homogéneas. Clasificación de los estados. Tipos de cadenas. Distribuciones estacionarias. Procesos de Poisson. Proceso general de Nacimiento y Muerte. Proceso puro de Nacimiento. Proceso puro de Muerte.

Tema 10. Fundamentos de la Inferencia Estadística. Concepto de muestra aleatoria. Distribución de la muestra. Estadísticos y su distribución en el muestreo. Función de distribución empírica y sus características. Teorema de Glivenco-Cantelli. Distribuciones en el muestreo asociadas con poblaciones normales. Distribuciones de la media, varianza y diferencia de medias. Estadísticos ordenados. Distribución del mayor y menor valor. Distribución del recorrido.

Tema 11. Estimación puntual. Propiedades de los estimadores puntuales. Estimadores Insesgados, eficientes, consistentes y suficientes. Estimadores robustos. Técnicas de remuestreo: estimadores Bootstrap y estimadores de Jackknife.

Tema 12. Métodos de estimación. Método de los momentos. Método de la mínima X<sup>2</sup>. Método de la mínima varianza. Método de los mínimos cuadrados. Métodos Bayesianos. Método de estimación de máxima verosimilitud. Propiedades. Distribución asintótica de los estimadores de máxima verosimilitud.

Tema 13. Estimación por intervalos. Métodos de construcción de intervalos de confianza: método pivotal y método general de Neyman. Intervalos de confianza en poblaciones normales: media, varianza, diferencia de medias y cociente de varianzas. Regiones de confianza.

Tema 14. Contrastes de hipótesis. Errores y potencia de un contraste. Hipótesis simples. Lema de Neyman-Pearson. Hipótesis compuestas y contrastes uniformemente más potentes. Contrastes de significación, p-valor. Contraste de razón de verosimilitudes. Contrastes sobre la media y varianza en poblaciones normales. Contrastes en poblaciones no necesariamente normales. Muestras grandes.

Tema 15. Contrastes de bondad de ajuste. Contraste X<sup>2</sup> de Pearson. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contrastes de normalidad. Contrastes de independencia. Contraste de homogeneidad. Contrastes de Aleatoriedad. Contrastes de localización. Contrastes de comparación de poblaciones.

Tema 16. Análisis de la varianza para una clasificación simple. Comprobación de las hipótesis iniciales del modelo. Contrastes de comparaciones múltiples: método de Tuckey y método de Scheffé. Análisis de la varianza para una clasificación doble.

Tema 17. Introducción al diseño experimental. Modelo en bloques aleatorizados. Cuadrados latinos. Experimentos factoriales

Tema 18. Análisis de conglomerados. Medidas de disimilitud. Métodos jerárquicos aglomerativos: el dendrograma. Métodos jerárquicos divisivos. Métodos no jerárquicos de clasificación.

Tema 19. Análisis Discriminante. Clasificación con 2 grupos. Función discriminante de Fisher. Clasificación con más de 2 grupos. Funciones Clasificadoras.

Tema 20. Análisis de Componentes Principales. Formulación del Problema, resolución y propiedades. Determinación del número de componentes a considerar.

Tema 21. Análisis Factorial. Formulación del Problema. Técnicas de resolución. Relación con el Análisis de Componentes Principales. Rotaciones. Adecuación y Validación de hipótesis.

Tema 22. Análisis de Correlación Canónica. Introducción. Correlación canónica y variables canónicas: cálculo e interpretación geométrica. Propiedades. Contrastación del modelo y análisis de la dimensionalidad. Relación con otras técnicas de análisis multivariante.

Tema 23. Índices estadísticos: conceptos, criterios y propiedades. Fórmulas agregativas. Índices en cadena. Paaschización de índices. Índices de Roy. Índices de Divisa. Índices de desigualdad y medidas de concentración.

### **Muestreo**

Tema 24. Concepto de muestreo probabilístico. Distribución de un estimador en el muestreo. Error cuadrático medio y sus componentes. Métodos de selección, probabilidad de la unidad de pertenecer a la muestra y propiedades. Métodos de selección con probabilidades proporcionales al tamaño. Método de Lahiri. Algunos métodos especiales de selección con probabilidades proporcionales a los tamaños y sin reposición. Selección sistemática.

Tema 25. Muestreo con probabilidades iguales. Estimadores lineales. Varianzas y covarianzas de los estimadores y sus estimaciones. Comparación entre el muestreo con y sin reposición. Consideraciones sobre el tamaño de la muestra. Muestreo con probabilidades desiguales. Estimadores lineales. Varianza de los estimadores y sus estimaciones. Probabilidades óptimas de selección. Estimadores especiales con selección sin reposición y probabilidades proporcionales al tamaño.

Tema 26. Estimadores no lineales. Método general de linealización para estimación de varianzas. Aplicación al cociente de estimadores. El estimador de razón: Sesgo, varianza y sus estimaciones.

Tema 27. Estimador de regresión en el muestreo aleatorio simple. Sesgo, varianza y sus estimaciones. Comparaciones con el estimador de razón y con el de expansión. Referencia a la estimación generalizada por regresión.

Tema 28. Muestreo estratificado: Estimadores lineales, varianzas y sus estimaciones. Principios básicos de la estratificación. Construcción y número de estratos. Afijación de la muestra con una característica. Ganancia de precisión.

Tema 29. Muestreo estratificado: Tamaños muestrales para medias y proporciones. Afijación de la muestra con más de una característica. Afijación que requiere alguna fracción de muestreo mayor del cien por cien. Estratificación a posteriori. Aplicación a estimación en subpoblaciones. Estimadores de razón (separado y combinado). Sesgo, varianzas y sus estimaciones. Comparación de precisiones. Referencia a los estimadores de regresión en el muestreo.

Tema 30. Muestreo de conglomerados sin submuestreo. Coeficiente de correlación intraconglomerado y su interpretación. Estimadores, varianzas y sus estimaciones. Efecto de diseño. Utilización de estimadores de razón.

Tema 31. Muestreo de conglomerados con submuestreo. Estimadores lineales insesgados. Varianza de un estimador lineal. Teorema de Madow. Aplicaciones. Muestras autoponderadas. Estimación de varianzas de estimadores lineales en el muestreo de conglomerados con submuestreo. Teoremas I y II de Durbin. Aplicación al muestreo sin reposición y probabilidades desiguales en primera etapa. Estimación de la varianza en el muestreo con reposición y probabilidades desiguales.

Tema 32. Muestreo sistemático. Estimadores y varianzas. Relación con el muestreo estratificado. Relación con el muestreo de conglomerados. Relación con el muestreo aleatorio simple. Problemática de la estimación de varianzas.

Tema 33. Métodos simplificados de estimación de varianzas en encuestas complejas. Método de los grupos aleatorios. Método de conglomerados últimos. Método de semimuestras reiteradas. Método jackknife. Métodos bootstrap.

Tema 34. Algunas técnicas especiales de muestreo. Muestreo doble o bifásico. Modelos de captura-recaptura. Muestreo por cuotas. Estimaciones en áreas pequeñas. Muestreo en ocasiones sucesivas. Estimadores del cambio y del nivel. Estimadores de mínima varianza. Rotación de la muestra con solapamiento parcial.

Tema 35. Errores ajenos al muestreo: Marcos imperfectos. El problema de las unidades vacías. Falta de respuesta. Efectos de la falta de respuesta. Tratamiento de la falta de respuesta. Técnicas de reponderación. El modelo de error total en censos y encuestas. Formulación del modelo. Estimación del sesgo y de la varianza de respuesta. Medida del efecto del entrevistador. Submuestras interpenetrantes.

### **Economía**

Tema 36. Objeto de estudio de la economía. Flujo circular de la actividad económica. Variables flujo y variables stock. Interrelación entre microeconomía y macroeconomía.

Tema 37. La evolución de los sistemas de cuentas nacionales. El Sistema de las Naciones Unidas y su evolución histórica. Rasgos básicos del SCN-93. El Sistema de Cuentas de la Unión Europea y su evolución histórica. Rasgos básicos del SEC-95. Como sistema de contabilidad nacional. Las unidades estadísticas y su agrupación. Los flujos y los stocks.

Tema 38. El sistema de cuentas y los agregados en el SEC-95. Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-95. Las cuentas trimestrales. Las cuentas regionales. Las cuentas satélites.

Tema 39. El marco input-output en el SEC-95. Tablas de origen y destino. Tabla input-output simétrica. Finalidad estadística y analítica de las tablas de origen y destino. Otros elementos anexos al marco I-O: Empleo del factor trabajo, mediciones del factor capital.

Tema 40. Medición de las variaciones de precios y volumen en el marco de la contabilidad nacional de acuerdo con el SEC-95. Campo de aplicación de los índices de precio y volumen en el sistema de cuentas. Principios generales para la medición de los índices de precios y volumen.

Tema 41. Teoría neoclásica de la demanda del consumidor. Otros desarrollos de la teoría de la demanda: la teoría de la preferencia revelada. El análisis de la dualidad en la demanda del consumidor. Teoría de la elección del consumidor en situaciones de riesgo e incertidumbre.

Tema 42. Teoría de la producción. Teoría de los costes. La dualidad en la teoría de costes. Mercados de factores. El mercado de trabajo. La oferta de trabajo. El factor capital. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo. La tasa natural de desempleo. La ecuación de precios.

Tema 43. Panorámica general de las principales corrientes de la macroeconomía. La teoría neoclásica. La teoría Keynesiana. La nueva macroeconomía clásica. La nueva economía Keynesiana.

Tema 44. Teorías de la demanda de consumo: principales aportaciones e implicaciones de política económica. Teorías de la demanda de inversión: principales aportaciones e implicaciones de política económica.

Tema 45. Conceptos y funciones del dinero. La oferta monetaria: las magnitudes monetarias básicas. El proceso de creación de dinero. La función de oferta monetaria. Teorías de la demanda del dinero: principales aportaciones e implicaciones de política económica.

Tema 46. El esquema IS-LM en una economía cerrada. El mercado de bienes. El mercado de activos financieros. Equilibrio. Variaciones y opciones de política económica. El equilibrio conjunto a corto plazo: La oferta y la demanda agregadas.

Tema 47. La Política Monetaria: objetivos, diseños y canales de transmisión. La Política Fiscal; la problemática de la financiación del déficit público: la sostenibilidad del déficit público y los aspectos monetarios de su financiación.

Tema 48. La inflación: medición, causas y efectos económicos. Inflación y desempleo en una economía cerrada. La curva de Phillips a corto y largo plazo. La NAIRU. La ley de Okun.

Tema 49. Teoría de los ciclos económicos: ciclos monetarios y ciclos reales. El largo plazo. El crecimiento económico. Ahorro, acumulación de capital, progreso tecnológico.

Tema 50. Teorías del crecimiento económico: el modelo de Harrod-Domar, el modelo de Solow, otros modelos. La hipótesis de la convergencia.

Tema 51. La Unión Económica y Monetaria (I): antecedentes. Evolución y funcionamiento del Sistema Monetario Europeo. El tratado de Maastricht y los criterios de convergencia nominal.

Tema 52 La introducción del euro.: La política monetaria del Banco Central Europeo. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento y sus implicaciones sobre la política fiscal de los Estados miembros. La contabilización del déficit y de la deuda pública.

### **Econometría**

Tema 53. El modelo lineal general. Especificación. Estimadores mínimo cuadrático ordinarios. Propiedades. Contraste de normalidad. Estimador máximo verosimilitud. Errores de especificación.

Tema 54. Inferencia en el modelo lineal. Contraste de hipótesis. Tratamiento general. Contraste acerca de un coeficiente del modelo. Contraste de un subconjunto paramétrico. Contraste de significación global del modelo. Intervalos y regiones de confianza. Contraste de cambio estructural: Test de Chow. Estimación bajo restricciones. Predicción en el modelo lineal.

Tema 55. Modelo lineal con perturbaciones no esféricas. Propiedades del estimador mínimo cuadrático ordinario. El estimador de mínimos cuadrados generalizado. El estimador de máxima verosimilitud.

Tema 56. Heteroscedasticidad. Posibles causas de heteroscedasticidad. Estimación mínimo cuadrática en presencia de heteroscedasticidad. Contrastes de heteroscedasticidad. Transformación Box-Cox. Heteroscedasticidad condicional autoregresiva.

Tema 57. Autocorrelación. Naturaleza y causas de la autocorrelación. Consecuencias de la autocorrelación. Contrastes de autocorrelación. Estimación de modelos con autocorrelación. Predicción.

Tema 58. Modelos dinámicos. Justificación teórica de los modelos econométricos dinámicos. Modelos de retardos infinitos. Estimación con retardos de la variable endógena. Contraste de exogenidad de Asuman. Eficiencia relativa de los estimadores de variables instrumentales. Estimación de modelos con expectativas racionales.

Tema 59. Multicolinealidad y modelos no lineales. Concepto y consecuencias. Detección de la multicolinealidad. Remedios contra la multicolinealidad. Observaciones influyentes. Especificación de modelos no lineales. Aproximación lineal al modelo no lineal. Mínimos Cuadrados no lineales. Estimación de Máxima Verosimilitud.

Tema 60. Datos de panel. Descripción del problema. El modelo de efectos aleatorios. Estimación. Contraste de especificación. Modelos dinámicos. Identificación de efectos individuales en el estimador intragrupo.

Tema 61. Variables dependientes cualitativas y limitadas. Tipos de modelos de elección discreta. Modelo de Probabilidad lineal. Formulación de un modelo de Probabilidad. Modelos Logit y Probit. Error de especificación en Modelos de Variable Dependiente Binaria. Extensión del Modelo Básico: Datos Agrupados. Probit Ordenado. Modelos Tobit.

Tema 62. Modelos de ecuaciones simultaneas. Especificación. Formas estructural y reducida. El problema de identificación. Estimación. Estimador de Mínimos Cuadrados Bietápicos. Estimador de Máxima Verosimilitud con información limitada. Estimación de Mínimos Cuadrados Trietápicos. Máxima Verosimilitud con Información Completa. Sistemas Recursivos. Comparación entre distintos estimadores.

Tema 63. Proceso estocástico estacionario. Ruido Blanco. Teorema de descomposición de Wold. Procesos AR, MA y ARMA. Identificación, estimación, contraste y predicción del modelo ARIMA

### **Demografía**

Tema 64. La demografía. Esquema de Lexis. Los fenómenos demográficos. El análisis de los fenómenos demográficos: Tasas, cocientes, proporciones. Análisis longitudinal y Análisis trasversal.

Tema 65. La mortalidad general. Tasas brutas y tasas específicas. Tasas comparativas. La mortalidad infantil. La mortalidad por causas de muerte. Las tablas de mortalidad. Clasificación de las tablas de mortalidad. Las tablas-tipo de mortalidad. Funciones biométricas de una tabla de mortalidad.

Tema 66. Natalidad y fecundidad. Tasas. Intensidad y calendario. Factores que influyen en la fecundidad. La nupcialidad. Tasas. Intensidad y calendario.

Tema 67. Los movimientos migratorios. Tipos de movilidad espacial. Migraciones interiores y exteriores. Modelos multirregionales. Otros fenómenos demográficos: Morbilidad, Siniestralidad

Tema 68. Estructura de población. Pirámides de población. El envejecimiento de la población. Tasas de crecimiento de una población. Población estacionaria y población estable. Reproducción. Tasas bruta y neta. La ecuación de Lotka.



Tema 69. Proyecciones de población. Procedimientos matemáticos de estimación. La curva logística. Estimaciones intercensales de población. El método de los componentes. Proyecciones de actividad y de hogares.

Tema 70. Antecedentes y Ley de estadística de la Región de Murcia de 25 de junio de 2002. El Centro Regional de Estadística de Murcia. Relación con otros organismos. Ley de la Función Pública Estadística de 1989. El Instituto Nacional de Estadística.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**6894 Orden de 2 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Ayudante de Museos.**

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la constante mejora de la calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos que figura en el Anexo de la presente Orden.

##### **Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

##### **Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos, aprobado por Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

##### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

## **Anexo**

### **Programa de materias específicas**

#### **Cuerpo técnico, opción Ayudante de Museos**

##### **Museología**

Tema 1.- El concepto de museo.

Tema 2.- Historia de los museos en España.

Tema 3.- Tipología de museos.

Tema 4.- La concepción espacial del museo. Sus áreas y características.  
Bases para el proyecto arquitectónico.

Tema 5.- Museología y Museografía. Definición y evolución.

Tema 6.- Plan museológico. Criterios para su elaboración.

Tema 7.- Nuevos criterios en la instalación de la exposición permanente.

Tema 8.- Organización interna del museo. Los profesionales de museos.

Tema 9.- El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico. Conservación preventiva y criterios para la restauración.

Tema 10.- El sistema de documentación en el museo.

Tema 11.- Acción cultural y educativa en los museos. El público en el museo.  
Sistemas de evaluación.

Tema 12.- La seguridad en el museo.

Tema 13.- Exposiciones temporales. Definición, gestión y organización.

##### **Arqueología**

Tema 14.- Historiografía arqueológica en la Región de Murcia.

Tema 15.- El Paleolítico en la Región de Murcia.

Tema 16.- Arte rupestre en el Sureste peninsular.

Tema 17.- Neolítico y Calcolítico en la Región de Murcia.

Tema 18.- La edad del Bronce en el Sudeste Peninsular.

Tema 19.- La cultura Ibérica en la Región de Murcia.

Tema 20.- La presencia púnica, fenicia y cartaginesa en el litoral mediterráneo de la Península Ibérica.

Tema 21.- La presencia griega en el Sudeste.

Tema 22.- El proceso de romanización en la Región de Murcia.

Tema 23.- El Urbanismo Romano. El caso de Cartagonova.

Tema 24.- El mundo tardorromano y visigodo en la Región de Murcia.

Tema 25.- Arquitectura islámica en la Región de Murcia. Castillos y fortificaciones.

Tema 26.- La ciudad de Murcia en época islámica.

##### **Etnología y Antropología**

Tema 27.- Etnología y antropología. Concepto y métodos.

Tema 28.- Vidrios populares en España. La fábrica de Cartagena.

Tema 29.- La loza industrial del siglo XIX. La fábrica de Cartagena.

Tema 30.- Indumentaria popular en la Región de Murcia.

Tema 31.- El oficio de los esparteros en la Región de Murcia.

Tema 32.- Maderas tradicionales. El mueble popular. El caso murciano.

Tema 33.- Alfarería y cerámica. Especial referencia a Murcia.

#### **Historia del arte**

Tema 34.- Arte Gótico y Mudéjar en la Región de Murcia.

Tema 35.- Arquitectura renacentista en la Región de Murcia

Tema 36.- Escultura, pintura y artes decorativas renacentistas en la Región de Murcia.

Tema 37.- 3 Arquitectura barroca en la Región de Murcia.

Tema 38.- Pintura del siglo XVII en la Región de Murcia.

Tema 39.- Francisco Salzillo.

Tema 40.- La catedral de Murcia.

Tema 41.- El retablo barroco en la Región de Murcia.

Tema 42.- Arquitectura del siglo XIX en la Región de Murcia.

Tema 43.- Pintura del siglo XIX en la Región de Murcia.

Tema 44.- El Modernismo en la Región de Murcia.

Tema 45.- Pintura y escultura del siglo XX en la Región de Murcia.

Tema 46.- La escultura en España en el siglo XX.

#### **Legislación sobre museos y patrimonio**

Tema 47.- La Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y Reales Decretos de desarrollo parcial de la Ley. Legislación autonómica.

Tema 48.- La protección legal de los bienes inmuebles y sus entornos. Inventario y catalogación del Patrimonio Cultural. El Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Tema 49.- La protección legal de los bienes muebles. El Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español. El Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental y el Catálogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Tema 50.- Las medidas de fomento, infracciones administrativas y sanciones en la legislación vigente del Patrimonio Histórico Español y en la legislación autonómica de la Región de Murcia.

Tema 51.- El Reglamento de Museos de titularidad estatal y el Sistema Español de Museos.

Tema 52.- La Ley de Museos de la Región de Murcia.

Tema 53.- El Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Tema 54.- Gestión de fondos y depósitos en los Museos de la Región de Murcia. Depósitos de Titularidad Estatal y Autonómicas.

Tema 55.- Organismos internacionales relacionadas con los museos. Unesco, Iccrom, Icom, Icomos y la Federación Mundial de los Amigos de los Museos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**6895 Orden de 6 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda. (Código AAI02P-1).**

Vista la Resolución del Tribunal por la que se aprueba y publica en la web de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, así como en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 281, de 4 de diciembre de 2013).

Visto que, según lo dispuesto en la base específica octava de la citada convocatoria, dicha lista definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Primero.**

Hacer pública la relación definitiva de los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, por el orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso, que figura como Anexo.

##### **Segundo.**

1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, original o copia compulsada de los documentos relacionados en la Base específica Novena de la Orden de convocatoria del presente proceso selectivo.

2. Quienes tuviesen la condición de funcionario de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal del Ministerio, Organismo o Corporación Local de que dependen.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Orden de convocatoria del presente proceso selectivo, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **Tercero.**

1. Los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso al curso de selección serán nombrados personal funcionario en prácticas por el Consejero de Economía y Hacienda durante el tiempo que permanezcan realizando el curso. El curso selectivo se realizará en la sede de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Los que sean nombrados funcionarios en prácticas y ostenten la condición de funcionarios de carrera en servicio activo, previo al inicio del curso selectivo, podrán optar entre la retribución que perciben en la Administración en la que están destinados y a cargo de ésta o las que le correspondan como funcionario en prácticas con cargo al presupuesto de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, siendo estas últimas las que le correspondan a los funcionarios de nuevo ingreso, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (BORM n.º 100, de fecha 2/05/2012).

3. Los aspirantes que superen el curso de formación ingresarán en la subescala o categoría correspondiente en virtud de nombramiento efectuado por el titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local.

#### **Cuarto.**

La presente Orden será expuesta, asimismo, en el tablón de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Quinto.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia, o bien, recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.



**ANEXO**

ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL,  
SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA  
ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA QUE HAN SUPERADO  
LAS PRUEBAS SELECTIVAS

<b>N</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FASE OPOSICIÓN</b>	<b>FASE CONCURSO</b>	<b>TOTAL</b>
1	074869270S	ANDRADES PALACIOS, ALEJANDRO	12.156	1.380	13.536

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**6896 Orden de 19 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo que inciden de modo directo en la calidad de la educación partiendo de los avances que el sistema educativo ha realizado en los últimos años. En ella se establece un proceso para la selección de directores de centros docentes públicos en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa, de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007, establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de directores, y regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica determinados aspectos en el procedimiento de selección de directores en relación con los requisitos de los candidatos, la formación inicial de los mismos, la composición de las comisiones de selección y el desarrollo del proceso. Igualmente, establece que la selección de directores se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada.

Indica, asimismo, que se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicite, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa.

En tanto no finalice la tramitación de los Reglamentos Orgánicos de los centros docentes no universitarios del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, adaptándolos a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se hace necesario regular mediante una nueva orden el procedimiento de selección de directores de centros docentes públicos, adecuándolo con las modificaciones introducidas en la citada Ley.

El presente texto se ha sometido a negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, en sesión de 9 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.7 del mismo Estatuto, y por el artículo 11.2 g del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de mayo de 2014, ha establecido los aspectos objeto de negociación en los que no ha habido acuerdo.

En consecuencia, y en su virtud,

**Dispongo:**

**Base primera.- Objeto.**

El objeto de la presente orden es regular el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias, mediante concurso de méritos entre docentes funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro, adaptando el procedimiento a las modificaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

**Base segunda.- Requisitos de participación.**

1.- Los docentes funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán participar en el proceso de selección regulado por la presente orden y ser candidatos a un máximo de dos centros, en los que se impartan las enseñanzas correspondientes al cuerpo al que pertenezcan, de acuerdo con la ordenación de la función pública docente establecida en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, si cumplen los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

Se considera que han impartido docencia directa, además de los liberados sindicales, aquellos funcionarios que, en comisión de servicios, ocupan puestos docentes o puestos en esta Administración educativa.

c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, al que hace referencia el artículo 134.1 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas

De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, no será requisito imprescindible, para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos, la posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, hasta el día 30 de diciembre de 2018.

d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características formales y específicas del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III.

La no presentación en plazo del proyecto de dirección supondrá la exclusión del candidato, sin posibilidad de subsanación.

e) Presentar una certificación del secretario del centro, según modelo que se indique en la convocatoria, de haber depositado en sobre cerrado, durante el plazo de presentación de solicitudes, dos copias del proyecto de dirección. Dicho sobre será firmado en su solapa por el candidato y el secretario y custodiado por éste hasta el momento de su apertura y puesta a disposición de la comunidad educativa.

f) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en cualquiera de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

g) No haber sido evaluado negativamente en el desempeño de su labor docente en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

2.- Todos los requisitos enumerados en los puntos anteriores deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- En el caso de que en centros específicos de educación infantil, incompletos de educación primaria, de educación secundaria con menos de ocho unidades y en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, no hubiera candidatos que reunieran la totalidad de los requisitos previstos en el punto 1, podrán participar en el concurso de méritos, pudiendo ser seleccionados en su caso, candidatos que no reúnan los requisitos a) y b) de dicho punto.

#### **Base tercera.- Convocatorias.**

Las convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e incluirán como mínimo:

a) Los puestos de director que se ofertan, con indicación de la denominación del centro y la dirección.

b) El modelo de solicitud.

c) El plazo de presentación de solicitudes.

d) El modelo de hoja de alegación de méritos.

e) El modelo de certificación del secretario del centro.

f) El modelo de desistimiento.

g) Los puestos de director susceptibles de renovación del nombramiento, con indicación de la denominación del centro y la dirección.

h) El modelo de solicitud de renovación del nombramiento.

i) El plazo de presentación de solicitudes para la renovación del nombramiento.

#### **Base cuarta.- Solicitudes de participación y documentación a presentar en las convocatorias.**

1. En la solicitud de participación, que se ajustará al modelo que se indique en la convocatoria, se relacionarán los puestos de dirección solicitados, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, de los que se oferten. En todo caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes que establezca la respectiva convocatoria, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

2. Junto con la solicitud de participación y el proyecto de dirección, los aspirantes adjuntarán original o fotocopia compulsada de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo

incluido en el anexo I a esta orden, salvo que dicha documentación ya estuviera en poder de esta Consejería, en cuyo caso, quien lo desee, podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar la fecha en que fue presentada y el órgano o dependencia de esta Consejería al que se dirigió o, en su caso, emitió, siempre que no hayan transcurrido más de cinco de años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. En cada uno de los documentos que efectivamente se presenten se indicará el apartado y subapartado del baremo al que se refiere. Por la presente orden, se autoriza a los secretarios de los centros para que, durante el plazo establecido en la convocatoria de que se trate, puedan realizar las correspondientes compulsas de la documentación del personal destinado en su centro.

4. Los aspirantes acompañarán hoja de alegación de los méritos aportados o alegados, ajustada al modelo que se publique con la convocatoria.

5. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la dirección general competente en materia de recursos humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.2; 1.3, 1.4, 1.5 (excepto para los coordinadores de ciclo, coordinador de riesgos laborales y responsable de medios informáticos) y 1.6; apartados 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 3.2 y 3.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) del baremo que figura como anexo I a esta orden, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

6. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente conforme a la documentación citada en la hoja de alegación de méritos, y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo que se establezca en la respectiva convocatoria. Las comisiones de selección podrán requerir a los interesados en cualquier momento del procedimiento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

7. La dirección general competente en materia de recursos humanos comprobará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y aportará la documentación necesaria para que las comisiones puedan valorar los méritos de carácter objetivo.

**Base quinta.- Órgano al que deben dirigirse las solicitudes y lugar de presentación.**

1. La solicitud de participación, junto con el proyecto de dirección, la documentación justificativa de los méritos y la certificación de haber depositado los dos ejemplares del proyecto de dirección en la secretaría del centro que corresponda, se dirigirá al consejero competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser presentada en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo

38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.- En el caso de presentar la solicitud en un órgano administrativo diferente de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, sita en esta Consejería, una vez cursada, se adelantará por fax (968-279881) o correo electrónico (planprov.efectivos@murciaeduca.es), a la dirección general competente en materia de recursos humanos copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

#### **Base sexta.- Plazo de presentación de solicitudes**

Las convocatorias establecerán el plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente y el proyecto de dirección, el cual no será inferior a quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Base séptima.- Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección general competente en materia de recursos humanos aprobará y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con indicación del centro o centros al que opta cada aspirante, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión. Para aquellos aspirantes que opten a dos centros, el ser excluido de uno de ellos no impedirá su continuación en el procedimiento.

Contra estas listas, los interesados podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al director general competente en materia de recursos humanos, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base quinta de la presente orden.

2. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la dirección general competente en materia de recursos humanos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tabloneros de anuncios de esta Consejería.

#### **Base octava.- Comisiones de selección.**

1. Para la selección de los aspirantes se constituirán comisiones de selección, una para cada centro en el que se presenten candidatos, en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. La actuación de las mismas finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido designadas.

2. Las comisiones de selección serán nombradas por el consejero competente en materia de educación y estarán integradas por:

- Un presidente propuesto por el director general competente en materia de recursos humanos.

- Dos funcionarios de carrera, a propuesta del director general competente en materia de recursos humanos, pertenecientes a cuerpos docentes de igual o superior grupo de clasificación que el de los candidatos.

- Un representante del claustro, elegido entre los profesores funcionarios de carrera con destino en el centro que se presenten voluntarios y que no sea candidatos, elegido por los claustrales.

- Un representante del consejo escolar del centro elegido por los miembros de este órgano entre los que se presenten voluntarios y pertenezcan a los sectores de padres de alumnos, personal de administración y servicios, alumnos y representante municipal.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos que estén cursando alguno de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección del director y, por tanto, no serán tampoco elegibles como representantes del consejo escolar a estos efectos.

Actuará como secretario de la comisión de selección el funcionario de menor edad de los dos propuestos por el director general competente en materia de recursos humanos.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al consejero competente en materia de educación, una vez constituida la comisión de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y del secretario, o en su caso de quienes les sustituyan y la de, al menos, la mitad de sus miembros. La no elección del representante del claustro de profesores o del consejo escolar, en alguna comisión de selección, no impedirá la constitución de la misma.

3. Se nombrarán suplentes para los distintos miembros de las comisiones de selección que actuarán temporalmente en sustitución de los titulares legalmente constituidos, por imposibilidad justificada de aquéllos. Cuando la elección de representantes del claustro o consejo escolar implique votación, será nombrado suplente el candidato que haya quedado en segundo lugar en dicha votación.

4. El procedimiento de actuación de las comisiones de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la presente orden y en el Capítulo II del Título II, con la aplicación del artículo 23.1 d), sin excepciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo dirimente el voto del presidente en caso de empate.

5. A efectos de actuación, comunicación y demás incidencias, cada comisión de selección tendrá su sede oficial en el centro que determine su presidente.

6. Igualmente, el consejero competente en materia de educación podrá autorizar, previa propuesta de las comisiones de selección, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su nombramiento corresponderá al consejero competente en materia de educación. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

7. Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al consejero competente en materia de Educación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando concurra alguna de las causas de abstención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes y vocales de las comisiones de selección se autorizará por el consejero competente en materia de educación.

### **Base novena.- Elección de los representantes de la Comunidad Educativa.**

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la dirección general competente en materia de recursos humanos comunicará a los directores de los centros en los que tengan que producirse nombramientos de director las candidaturas presentadas.

2. En el plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación, el director del centro convocará una reunión del claustro de profesores y del consejo escolar para notificarles las solicitudes admitidas al procedimiento selectivo. En la primera de estas sesiones, el secretario del centro procederá a la apertura de los sobres que contienen las copias de los proyectos de dirección de los candidatos y las pondrá a disposición del claustro y del consejo escolar, procediéndose a la elección del representante de cada uno de los órganos de participación en la comisión de selección, así como de los suplentes.

3. El representante del claustro será elegido en el seno del mismo entre todos los profesores funcionarios de carrera con destino en el centro, que se hayan presentado voluntarios. Serán electores todos los miembros del claustro.

El quórum será de la mitad más uno de los componentes del claustro. En caso de no existir quórum en primera convocatoria, se hará una nueva convocatoria media hora después, no siendo necesario entonces el quórum indicado.

Se constituirá una mesa electoral formada por el profesor de mayor antigüedad en el cuerpo, que actuará como presidente, y el profesor de menor antigüedad en el cuerpo, como secretario. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad, constituirán la mesa electoral el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

En el supuesto de que hubiese un solo candidato, deberá contar con el apoyo del treinta por ciento del claustro, como mínimo, para ser elegido como representante.

El representante del claustro de profesores no podrá formar parte del primer equipo directivo propuesto por cualquiera de los candidatos seleccionados.

4. La elección del representante del consejo escolar se realizará en la reunión de este órgano, entre todos los que se presenten voluntarios, constituyéndose la mesa electoral que estará presidida por el director, el cual velará por el correcto desarrollo del sufragio. Serán electores todos los componentes del consejo escolar, y elegibles todos aquellos que pertenezcan a los sectores de padres de alumnos, personal de administración y servicios, alumnos y representante municipal. Los alumnos que estén cursando alguno de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrán ser elegibles.

5. Una vez concluida la sesión del respectivo órgano, el director comunicará, vía correo electrónico, ([planprov.efectivos@murciaeduca.es](mailto:planprov.efectivos@murciaeduca.es)), a la dirección general competente en materia de recursos humanos, los miembros elegidos para formar parte de la comisión de selección en representación del claustro y consejo escolar, enviando posteriormente mediante correo certificado copia de las respectivas actas.

### **Base décima.- Funciones de las comisiones de selección.**

1. Las comisiones de selección tendrán encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente orden y, en su caso, a la correspondiente convocatoria.
- b) Valorar los proyectos de dirección de los aspirantes.
- c) Valorar los méritos de los aspirantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido.
- d) Publicar las listas provisionales de candidatos con la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.
- e) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.
- f) Remitir, a la dirección general competente en materia de recursos humanos, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.
- g) Realizar, a requerimiento de la dirección general competente en materia de recursos humanos, los informes correspondientes.

**Base undécima.- Desarrollo del procedimiento de selección.**

1. El proceso de selección consistirá en la valoración tanto del proyecto de dirección como de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos. Al objeto de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al puesto solicitado, la comisión de selección podrá realizar una entrevista con los candidatos que se llevará a efecto en las fechas que determine cada comisión de selección.

2. Las comisiones de selección valorarán el proyecto de dirección de acuerdo con los criterios, indicadores y ponderación establecidos en el anexo II a la presente orden. Dicho anexo será publicado en cada sede de actuación por la comisión de selección correspondiente, con anterioridad a la evaluación de los proyectos de dirección.

3. Al proyecto de dirección, incluida la entrevista, en su caso, se le otorgará hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso.

4. La calificación que cada candidato obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la comisión de selección, tipificadas de 0 a 10 puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas exista una diferencia de 3 o más enteros serán automáticamente excluidas la puntuación máxima y la mínima, hallándose la calificación definitiva con la media aritmética del resto de las puntuaciones. En el caso de que exista más de una puntuación máxima o mínima solo se excluirá una única puntuación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones no excluidas.

Para obtener la calificación de cada candidato las comisiones de selección se atenderán a las instrucciones establecidas en el anexo IV a esta Orden.

5. Las comisiones de selección, mediante la aplicación del baremo, únicamente valorarán los méritos alegados por los aspirantes que han sido admitidos al procedimiento selectivo, que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido y que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el proyecto de dirección.

En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en el proyecto de dirección

2º Mayor puntuación en los apartados del baremo, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

3º Mayor puntuación en los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

6. La puntuación alcanzada por los aspirantes será publicada por las comisiones de selección en los tabloneros de anuncios del centro, pudiendo los interesados presentar contra la misma escrito de reclamación dirigido al presidente de la correspondiente comisión de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

7. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia a su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo que se publique con la convocatoria.

8. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección publicarán, mediante resolución de los presidentes, en los tabloneros de anuncios de los centros, las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos, entendiéndose efectuado el trámite de notificación a los interesados con la publicación de las mismas. Dichas puntuaciones y las propuestas de seleccionados se remitirán igualmente a la dirección general competente en materia de recursos humanos

10. Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero competente en materia de educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Base duodécima.- Fin del procedimiento. Nombramientos. Duración y renovación de los periodos de mandato.**

1. El director general competente en materia de recursos humanos procederá, por delegación del consejero competente en materia de educación, al nombramiento de los directores seleccionados por un periodo de cuatro años. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá, con carácter general, efectos de 1 de julio del año en el que se celebre el concurso de méritos. No obstante, esta fecha podrá ser modificada en las convocatorias anuales en función de los plazos del procedimiento establecido en las mismas, sin perjuicio de que a los directores así nombrados se les contabilice el periodo completo de mandato a efectos de consolidación.

2. El nombramiento de los directores podrá renovarse por un periodo de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado.

3. Después de la renovación de su mandato por otro periodo, el director podrá participar de nuevo en un concurso de méritos si desea volver a desempeñar esta función directiva.

4. En el supuesto de que los procesos de selección no pudieran estar concluidos el día 1 de julio del año en el que se celebren, los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

5. En el caso de que sea nombrado director de un centro un funcionario docente que no tenga destino definitivo en el mismo, se le concederá una comisión de servicios durante el tiempo correspondiente de su mandato.

**Base decimotercera.- Nombramiento con carácter extraordinario.**

1. En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, el director general competente en materia de recursos humanos nombrará director, por delegación del consejero competente en materia de educación, por un período de cuatro años a un profesor funcionario, transcurridos los cuales se procederá a seleccionar un nuevo director por concurso de méritos.

2. El nombramiento recaerá en un profesor funcionario de carrera, que imparta docencia en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro.

3. Los directores así nombrados deberán presentar, antes del día 15 de julio del año siguiente a su nombramiento, un proyecto de dirección para el resto de su periodo de mandato. Dicho proyecto deberá ponerse a disposición de la Comunidad educativa en la primera sesión del claustro y consejo escolar del segundo año de su mandato.

4. El proyecto de dirección deberá incluir, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III.

**Base decimocuarta.- Cese del director.**

1.- El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado y, en su caso, de la renovación del mismo.

b) Renuncia motivada antes de finalizar el periodo para el que fue nombrado aceptada por la Administración educativa.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada por la consejería competente en materia de educación, a iniciativa propia o a propuesta motivada del consejo escolar, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director, previa audiencia al interesado. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el consejo escolar. En este supuesto el profesor no podrá participar en ningún concurso de selección de directores durante un periodo de cuatro años.

e) Por resolución firme de un expediente disciplinario que suponga sanción por falta grave o muy grave. Comportará el cese inmediato del director.

2.- En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) del punto 1 de esta base, el director general competente en materia de recursos humanos nombrará un nuevo director del centro por el período que falte hasta la siguiente convocatoria del concurso de méritos para la selección de un nuevo director.

**Base decimoquinta.- Equipo directivo.**

1.- El director, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar, formulará propuesta de nombramiento o cese al director general competente en materia de recursos humanos de los cargos de jefe de estudios y secretario, y demás órganos de gobierno, de entre los profesores con destino definitivo en dicho centro. Para los cargos de jefe de estudios o secretario, dicha

propuesta podrá efectuarse motivadamente entre profesores que no tengan destino definitivo en el centro, en cuyo caso se les concederá comisión de servicios por la dirección general competente en materia de recursos humanos.

El director general efectuará los nombramientos propuestos por el director si las personas designadas cumplen los requisitos establecidos. En caso de que el director no efectuara las propuestas correspondientes o las personas propuestas no cumplieran los requisitos establecidos, el director general competente en materia de recursos humanos nombrará a las personas que considere más idóneas, para lo que podrá solicitar informe de la Inspección de Educación.

2.- El equipo directivo, constituido por los órganos de gobierno unipersonales, trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones conforme a las instrucciones del director.

3.- Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director y cesarán en sus funciones al término de su mandato, cuando dejen de prestar servicio en el centro, o cuando se produzca el cese del director. Si durante el periodo de mandato del director queda vacante el cargo de algún órgano de gobierno, el director comunicará la correspondiente propuesta al director general competente en materia de recursos humanos a los efectos de nombramiento.

El director general competente en materia de recursos humanos cesará a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director, a propuesta de éste mediante escrito razonado o bien por renuncia motivada del integrante del equipo directivo, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar.

Asimismo, el director general competente en materia de recursos humanos cesará o suspenderá a cualquier miembro del equipo directivo designado por el director, mediante expediente contradictorio, cuando incumplan gravemente sus funciones, dando audiencia al interesado, y oídos el director y el consejo escolar.

4.- En los centros de nueva creación, el jefe de estudios y el secretario serán nombrados directamente por el director general competente en materia de recursos humanos, por delegación del consejero competente en materia de educación.

#### **Base decimosexta.- Reconocimiento de la función directiva.**

1. Los directores de los centros públicos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias, ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

2. Los directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva durante el período de tiempo que esta Consejería determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de servicio activo, la percepción del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 15 de mayo de 2001, modificada por Orden de 25 de marzo de 2013. En todo caso, se tendrá en cuenta a estos efectos el número de años de ejercicio del cargo de director.

#### **Base decimoséptima.- Solicitudes de renovación de nombramiento.**

Los directores de los centros seleccionados, podrán, al acabar su mandato, presentar solicitud de renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. A la solicitud, según modelo que se indique en la convocatoria realizada

al efecto, se acompañará una Memoria explicativa de la labor directiva realizada, así como su propia valoración sobre la consecución de los objetivos propuestos en su proyecto de dirección. La no solicitud y presentación de la Memoria, dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, supondrá que el interesado renuncia a participar en el procedimiento de renovación.

**Base decimoctava.- Requisitos para la renovación del nombramiento.**

La renovación del nombramiento como director para un segundo período de cuatro años estará condicionada a la evaluación positiva del trabajo desarrollado en su primer nombramiento para el ejercicio de la dirección. Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos y objetivos e incluirán los resultados de las evaluaciones individualizadas, a que hace referencia el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, realizadas durante su mandato.

**Base decimonovena.- Evaluación del ejercicio de la función directiva.**

1. La evaluación de los directores se realizará por la Inspección de Educación siguiendo la metodología, instrumentos e indicadores establecidos por el órgano competente en evaluación y calidad educativa. Serán considerados de forma prioritaria la consecución de los objetivos marcados en el proyecto de dirección al finalizar el mandato y la eficacia en la gestión.

2. Los directores evaluados negativamente no podrán renovar su nombramiento ni presentar solicitud para participar en concursos de méritos para ser director de centros públicos durante un periodo de cuatro años. Con independencia del resultado de la evaluación, tampoco podrán renovar su nombramiento aquellos directores sancionados por falta grave o muy grave en cualquiera de los dos cursos anteriores a la solicitud de renovación del nombramiento.

**Base vigésima.- Actualización y mejora del proyecto de dirección.**

Los directores que obtengan la renovación de su nombramiento para un segundo y último período realizarán una revisión actualizada de su proyecto de dirección inicial, que servirá de referencia para la evaluación de su siguiente período de mandato. Este nuevo proyecto contendrá una valoración relativa a la consecución de los objetivos iniciales planteados, una propuesta de mejora y, en su caso, el planteamiento de nuevos objetivos para el próximo período. El nuevo proyecto estará a disposición de la Inspección de Educación y de toda la comunidad educativa del centro a partir del día 1 de septiembre del curso académico siguiente a la renovación de su nombramiento.

**Disposición transitoria primera.- Criterios e indicadores de evaluación de la función directiva.**

En tanto no se publiquen nuevos criterios e indicadores de evaluación por el órgano competente en evaluación y calidad educativa, permanecerán vigentes los establecidos en la Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de acuerdo con los criterios de evaluación y baremación publicados mediante Resolución de 24 de junio de 2009, de la dirección general de recursos humanos. Asimismo, seguirán siendo de aplicación para la renovación de los nombramientos de los directores que cesen en su mandato al finalizar el curso 2013-2014.

**Disposición transitoria segunda.- Curso de formación para directores.**

En tanto no se desarrolle reglamentariamente por el Gobierno las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, establecido en el apartado 1. c) de la base segunda de esta Orden, la consejería competente en materia de educación podrá ofertar un curso de formación específico para los directores seleccionados, a realizar en el primer trimestre del curso siguiente a ser seleccionados.

**Disposición transitoria tercera.- Participación en acciones de calidad educativa.**

En tanto no se establezca y desarrolle la actividad realizada por el personal afecto a la ejecución de las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, no será valorado el apartado 2.3 del baremo de méritos, anexo I a esta Orden.

**Disposición transitoria cuarta.- Certificación curso formación sobre desarrollo de la función directiva.**

De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c) del artículo 134 de la citada Ley Orgánica, será valorada como mérito hasta el día 30 de diciembre de 2018, siendo, a partir de esa fecha, un requisito de participación.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007, por la que establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de directores, y se regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final única.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1 b) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

**BAREMO**  
**Anexo I**

<b>II. MÉRITOS</b>	<b>Valoración</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<b>I. PROYECTO DE DIRECCIÓN</b>	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	Se aportará el ejemplar correspondiente para cada uno de los centros a los que se opta.
<b>1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.</b>	<b>MÁXIMO 6 PUNTOS</b>	
<b>1.1</b> Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c), del artículo 134 de la LOE o bien estar en posesión de la acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección.	1,00 punto	Documentación acreditativa correspondiente
<b>1.2</b> Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española (máximo 4 puntos).	En el centro al que se opta: 1 punto  En otros centros: 0,50 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo
<b>1.3</b> Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 3 puntos).	En el centro al que se opta: 0,50 puntos  En otros centros: 0,25 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 1.2
<b>1.4</b> Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).	En el centro al que se opta: 0,25 punto  En otros centros: 0,10 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 1.2
<b>1.5</b> Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. (máximo 1,5 puntos).	En el centro al que se opta: 0,30 puntos  En otros centros: 0,15 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, o del director del centro, en la que conste número de unidades, toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
<b>1.6</b> Por cada año completo como director perteneciente a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	0,50 puntos	Documentación acreditativa correspondiente

**BAREMO****Anexo I**

<b>II. MÉRITOS</b>	<b>Valoración</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación. En todos los apartados las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación dividido por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente. No se tendrán en cuenta las fracciones de mes.		
<b>2. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	
<b>2.1</b> Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 2 puntos).	0,25 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
<b>2.2</b> Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias	0,10 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1
<b>2.3</b> Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (máximo 1 punto).	0,20 puntos	Documentación acreditativa al respecto
<b>2.4</b> Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección del Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Arte Dramático.	1,00 punto	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
<b>2.5.</b> Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	0,50 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<b>2.6.</b> Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente o Inspector (máximo 2 puntos).	0,40 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<b>2.7.</b> Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 2 puntos).  - Por el título universitario oficial de		Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).  En ningún caso serán valorados en este apartado, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra

**BAREMO****Anexo I**

<b>II. MÉRITOS</b>	<b>Valoración</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente...  - Por cada título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero.....  - Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes.....	0,50 puntos  1 punto  0,50 puntos	titulación de postgrado.  No se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.  En este apartado, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.  La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.
<b>2.8.</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial: - Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas .....  - Por cada título profesional de Música o Danza.....	1 punto  0,50 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<b>2.9.</b> Por el título de Doctor	1 punto	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
En el apartado 2.1, 2.5 y 2.6 del baremo de méritos no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.  Cuando la experiencia docente se haya desarrollado simultáneamente en dos o más Cuerpos docentes, sólo será tenida en cuenta la correspondiente a uno de los Cuerpos.		

**BAREMO**  
**Anexo I**

<b>3. OTROS MÉRITOS</b>	<b>MÁXIMO 3 PUNTOS</b>	
<b>3.1</b> Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Los ejemplares correspondientes (Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas)
<b>3.2</b> Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa. Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10	Hasta un máximo de 1,5 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de las organizadas por instituciones diferentes de las Administraciones Educativas o Universidades, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<b>3.3</b> Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones	Hasta un máximo de 1,5 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de las organizadas por instituciones diferentes de las Administraciones Educativas o Universidades, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación

**BAREMO****Anexo I**

precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:  a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa. Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.		
Al personal de los servicios de investigación y apoyo a la docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.		

**III. POR TENER DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO AL QUE PRESENTA CANDIDATURA : 1 PUNTO**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

**SEGUNDA.-** Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

3. Respecto al apartado 2.8, solo se valorarán los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas mediante certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

**TERCERA.-** A los efectos del subapartado 3.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación y perfeccionamiento y las tutorías de actividades telemáticas, de los ámbitos establecidos en dicho apartado. Asimismo, si una misma actividad de formación y perfeccionamiento es impartida un número determinado de ocasiones, solo serán valorables tres de ellas. Respecto al subapartado 3.3, tendrán también la consideración de actividades de formación y perfeccionamiento superadas las coordinaciones de:

- Grupos de trabajo
- Seminarios
- Proyectos de formación en centros

## **BAREMO**

### **Anexo I**

**CUARTA.-** Todas las actividades de formación y perfeccionamiento tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

**QUINTA.-** Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 1.2, 1.3 y 1.4 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas :

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorio de Música y Danza
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el apartado 1.3 del baremo de méritos, se considerarán, como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria
- Secretario Adjunto
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Estudios delegado (extensiones EEOOII)
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador de Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. A los efectos previstos en el apartado 1.4 del baremo de méritos, se considerarán, como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Vicesecretario.
- Delegado del Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

## ANEXO II

### CRITERIOS E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

#### 1.- ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
1.1.- ¿Se parte del análisis del proyecto educativo y de la programación general anual en los aspectos relativos a la organización y funcionamiento, así como de las características del entorno social y cultural del centro?	
1.2.- ¿Se tiene en cuenta el análisis de la memoria final y de los resultados obtenidos por el alumnado en las diferentes evaluaciones correspondientes a cursos anteriores?	

#### 2.- COHERENCIA CON EL PROYECTO EDUCATIVO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
2.1.- ¿Los objetivos del proyecto de dirección están relacionados con el análisis del proyecto educativo, y se determinan indicadores que permitan evaluar anualmente su nivel de consecución?	
2.2.- ¿Se recogen medidas concretas que faciliten e impulsen la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa?	
2.3.- ¿Contempla la revisión del proyecto educativo, la programación general anual y, dentro de esta, del plan de convivencia, de acuerdo con lo previsto respectivamente en los artículos 121, 125 y 124 de la LOE?	
2.4.- ¿Se fijan directrices para la colaboración con otras instituciones escolares (AMPAS, Consejo Escolar Municipal, etc.), otros organismos y centros educativos, así como con empresas y entidades de sectores económicos del entorno, a fin de facilitar su relación con el centro?	

#### 3.- LÍNEA PEDAGÓGICA Y CONCRECIÓN CURRICULAR.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
3.1.- ¿Se plantean acciones con objeto de analizar y completar los contenidos curriculares de las áreas, materias y asignaturas del currículo, así como, en el caso de los IES, diseñar itinerarios orientativos para el alumnado?	
(2) 3.2.- ¿Se prevén líneas de actuación concretas para propiciar el desarrollo de competencias en el alumnado, mediante la realización de proyectos y tareas?	
3.3.- ¿Se establecen propuestas de actuación e indicadores concretos para optimizar la eficacia didáctica en la impartición de las áreas, materias, módulos y asignaturas, así como, en su caso, el logro de los <i>estándares de aprendizaje</i> <sup>(1)</sup> por el alumnado?	
(2)(3) 3.4.- ¿Se recoge alguna línea de propuestas de mejora en los sistemas de evaluación del alumnado a efectos de alcanzar los <i>estándares de aprendizaje</i> (1) establecidos para cada curso, área o materia?	
3.5.- ¿Se contempla la introducción de medidas para mejorar el funcionamiento de los órganos de coordinación didáctica?	

- 0 → No se contempla
- 1 → Tratamiento parcial
- 2 → Tratamiento correcto
- 3 → Tratamiento excelente

	3.6.- ¿Se contemplan las personas u órganos sobre quiénes recae la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones previstas en este apartado?	
(4)	3.7.- ¿Se contemplan medidas de relación con los sectores económicos y empresas del entorno que impulsen la orientación e inserción profesionales?	

#### 4.- ADECUACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
4.1.- ¿Contempla el proyecto una estimación temporal de cumplimiento para cada objetivo propuesto?	
4.2.- ¿Se detalla la relación entre los objetivos enunciados y las actuaciones previstas para su consecución?	

#### 5.- CONVIVENCIA ESCOLAR.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
5.1.- ¿Se prevé la revisión del plan de convivencia en aspectos tales como la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras, considerando sus condiciones personales?	
5.2.- ¿Se proponen medidas encaminadas a fomentar hábitos que mejoren las relaciones y el respeto entre los alumnos, así como la prevención de la violencia de género, la igualdad y no discriminación?	
5.3.- ¿Se contempla la creación y revisión de un sistema de prevención y resolución pacífica de conflictos derivados de la convivencia escolar, así como líneas de actuación concretas para intervenir con alumnos y familias determinadas?	

#### 6.- EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
6.1.- ¿Figuran acciones de prevención de las dificultades de aprendizaje (medidas de apoyo) y mecanismos de refuerzo educativo, una vez detectadas dichas dificultades?	
6.2.- ¿Contempla el proyecto líneas de acción que favorezcan la integración, comunicación y/o participación en actividades de los alumnos con necesidades educativas especiales?	
6.3.- ¿Se prevé para el alumnado con altas capacidades la ampliación de contenidos y competencias mediante la realización de proyectos de enriquecimiento curricular?	
6.4.- ¿Se incluyen líneas programáticas orientadas a dar una respuesta adecuada al alumnado no asistente por razones de enfermedad o al reincorporado tras un periodo de absentismo?	

- 0 → No se contempla
- 1 → Tratamiento parcial
- 2 → Tratamiento correcto
- 3 → Tratamiento excelente



6.5.- ¿Aparecen en el proyecto acciones que busquen la adecuada coordinación entre los distintos órganos del centro para el fomento de actividades con alumnos de culturas distintas?	
---	--

### 7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
7.1.- ¿Contempla el proyecto la realización de simulacros de evacuación ante posibles situaciones de emergencia, así como elementos para evaluar los objetivos, y otras acciones realizadas dentro del área de prevención de riesgos?	

### 8.- FOMENTO DE LA CALIDAD

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
8.1.- ¿Se propone una planificación estratégica que incluya objetivos específicos, resultados a obtener y gestión a desarrollar para el logro de dichos resultados, así como un marco temporal y una programación de actuaciones?	
8.2.- ¿Se incluyen objetivos específicos para mantener y mejorar las dependencias del centro, espacios físicos comunes y las aulas específicas? (laboratorios, aulas de informática, gimnasio, idiomas, audiovisuales, etc.)	
8.3.- ¿Se consideran adecuados los objetivos planteados en orden a la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el logro de resultados en el ámbito escolar?	
(3) 8.4.- ¿Está planificada la evaluación de las <i>acciones de calidad</i> previstas?	

### 9- PLANES Y PROPUESTAS DE MEJORA

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
9.1.- ¿Está prevista la realización de autoevaluación del centro referida a sus procesos y resultados?	
9.2.- ¿Contempla el proyecto la posible participación del centro en programas de excelencia o en planes de evaluación externa del mismo?	
(2) 9.3.- ¿Se recoge la elaboración y desarrollo de planes de mejora derivados de los resultados de la evaluación académica y de las evaluaciones individualizadas del alumnado, así como de las posibles evaluaciones de externas?	

### 10.- CARÁCTER REALISTA DEL PROYECTO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
10.1.- ¿En relación a la situación del centro y su entorno se tiene una visión realista de los recursos con los que abordar la consecución de los objetivos?	

- 0 → No se contempla  
 1 → Tratamiento parcial  
 2 → Tratamiento correcto  
 3 → Tratamiento excelente

**11.- CARÁCTER INNOVADOR.**

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
11.1.- ¿Introduce el proyecto acciones innovadoras?	
11.2.- ¿Se proponen medidas de actuación que permitan nuevos enfoques en la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos (autoevaluación, comisiones, instrumentos de revisión, evaluación por tareas, etc.)?	

**12.- CLARIDAD Y CONCISIÓN.**

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
12.1.- ¿Tras la lectura y revisión del proyecto se desprende una idea clara de la visión del centro que posee el candidato?	

**13.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO MEDIANTE INDICADORES CLAROS Y EVALUABLES.**

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1, 2 o 3)
13.1.- ¿Se establecen indicadores claves para la evaluación del logro de los objetivos del propio proyecto al final del periodo de mandato?	
13.2.- ¿Se determina quiénes van a evaluar los diferentes aspectos del proyecto?	
13.3.- ¿Se detalla la temporalización para dicha evaluación?	
13.4.- ¿Se determinan los medios y recursos para la evaluación?	
13.5.- ¿Se indican los fines que se pretenden con la evaluación del proyecto?	

- (1) El concepto *estándares de aprendizaje* no se tendrá en cuenta en la valoración del ítem hasta su desarrollo reglamentario de la LOMCE.
- (2) Este ítem no será de aplicación en los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial.
- (3) Este ítem no será de aplicación hasta el correspondiente desarrollo reglamentario de la LOMCE.
- (4) Este ítem será de aplicación en los centros que impartan Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas.

- 0 → No se contempla  
1 → Tratamiento parcial  
2 → Tratamiento correcto  
3 → Tratamiento excelente

## **ANEXO III**

### **CARACTERÍSTICAS FORMALES Y ESPECÍFICAS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

Los interesados presentarán obligatoriamente un proyecto de dirección, para cada uno de los centros a los que se concursa. Dicho proyecto será en todo caso un documento original, es decir, no será reproducción en todo o en una parte sustancial de otro preexistente. La extensión máxima será de 30 folios en tamaño DIN-A4, escritos a doble espacio, por una sola cara y con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir. El proyecto deberá contener, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación y los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, la evaluación del mismo, así como cualquier otro aspecto que el candidato considere relevante.

Con objeto de que la participación se realice en igualdad de condiciones, los candidatos podrán solicitar en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Inspección de Educación, el acceso a la documentación pedagógico-administrativa del centro para elaborar su proyecto de dirección en el supuesto de no poder acceder a la misma, la cual le podrá ser facilitada en formato electrónico, si existe.

Si algún proyecto no se ajustase a las características establecidas en este anexo, la comisión de selección correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de dos días naturales, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, dicho proyecto no podrá ser valorado.

## ANEXO IV

La calificación final que cada candidato obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la comisión de selección.

Una vez valorado por cada uno de los miembros de la comisión de selección, para determinar la calificación que corresponde al proyecto de dirección de cada candidato en el baremo, se procederá según las siguientes instrucciones:

1. Cada uno de los miembros de la comisión de selección obtendrá la puntuación otorgada utilizando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times S}{3 \times N}$$

Donde

P= Puntuación obtenida de 0 a 10 puntos.

S= Suma de las valoraciones otorgadas al conjunto de los ítems valorados.

N= número de ítems a valorar en ese centro y en ese momento de desarrollo de la LOMCE.

2. Una vez obtenidas las puntuaciones de 0 a 10 se descartarán, una sola vez, las puntuaciones extremas si su diferencia fuera igual o superior a 3 puntos.

3. La media de las cinco puntuaciones, o de las tres restantes tras descartar las extremas, será la calificación final del candidato que se trasladará al baremo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**6897 Anuncio por el que se notifica la Propuesta de Resolución del Instructor de Expedientes Disciplinarios de fecha 21 de marzo de 2014, incoado el 4 de mayo de 2012, al celador adscrito al Servicio de Urgencias del Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", don Luis Javier López Mancha, por la que se propone el archivo del expediente disciplinario.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D. Luis Javier López Mancha, domiciliado en Murcia que la Propuesta de Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 6 de mayo de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**6898 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de abril de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por doña Mayte Molina Palazón sobre mejor derecho a la contratación como Enfermera en el E.A.P. "Jesús Marín" de Molina de Segura.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D.<sup>a</sup> Mayte Molina Palazón, domiciliada en Archena (Murcia) que la Resolución dictada se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.<sup>a</sup> planta- 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 6 de mayo de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**6899 Resolución de 12 de mayo de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2014, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, respecto al ejercicio de la función interventora en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.**

En fecha 9 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, respecto al ejercicio de la Función Interventora en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. A fin de favorecer el conocimiento de su creación, esta Secretaría General,

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2014, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, respecto al ejercicio de la Función Interventora en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Murcia, 12 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

**Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de mayo de 2014 por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, respecto al ejercicio de la Función Interventora en el ámbito del Servicio Murciano de Salud**

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en su artículo 95 establece que el Consejo de Gobierno podrá acordar, previo informe de la Intervención General, que la intervención previa en cada Consejería u Organismo Autónomo administrativo, se limite a comprobar, además de los extremos que se determinan en la propia Ley, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión establezca el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda. Esta fiscalización limitada, que se ejerce con carácter previo, se complementa con la que se lleva a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 95 del TRLHRM.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, previó en su artículo 35 la posibilidad de someter al ejercicio de la función interventora a cualquiera de los entes públicos, entidades públicas empresariales, fundaciones o sociedades del sector público regional cuando fuera necesario para asegurar una más adecuada gestión de los mismos.

Por Orden de 26 de abril de 2012, el Consejero de Economía y Hacienda ha establecido el mecanismo para realizar la progresiva implantación de la función interventora en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en aplicación del referido artículo 35, teniendo por objeto inicial el examen de la nómina ordinaria mensual del indicado ente.

El 18 de mayo de 2012, el Consejo de Gobierno, adoptó el Acuerdo por el que se dio aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, estableciendo los extremos a comprobar en la fiscalización de la nómina ordinaria mensual del Servicio Murciano de Salud.

Por Resolución de 17 de febrero de 2014, modificada por Resolución de 31 de marzo de 2014, el Interventor General ha determinado la fiscalización de la nómina especial mensual del Servicio Murciano de Salud, que incluye los conceptos salariales que tienen su origen en la actividad de autoconcertación.

Dado que la extensión de la función fiscalizadora que ahora se produce se refiere a un nuevo aspecto del capítulo de gastos de personal, razones de eficacia aconsejan recoger en un Acuerdo único los extremos a comprobar con relación a dichos gastos en el Servicio Murciano de Salud, incorporando los ya aprobados con fecha 18 de mayo de 2012.

Así, por medio del presente Acuerdo se establecen los extremos a comprobar para la fiscalización de las nóminas mensuales ordinarias y especiales en el Servicio Murciano de Salud, regulando de forma conjunta tanto los extremos de general aplicación a todo tipo de expedientes de gasto como los específicamente referidos a la revisión de dichas nóminas.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento del artículo 95 del Texto Refundido de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y del artículo 35 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de mayo de 2014, se adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero. Extremos de comprobación en la fiscalización de nóminas de retribuciones del personal del Servicio Murciano de Salud:**

1.- La adecuación de las rúbricas contables con cargo a las cuales se vaya a hacer efectiva la nómina. Tal adecuación se acreditará mediante la certificación en ese sentido emitida por el responsable de la gestión económica de cada una de las gerencias y de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.- La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

3.- Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado y se proponen para su autorización al órgano competente.

4.- En el caso de las nóminas ordinarias de carácter mensual, y en su caso, aquellas que tengan carácter extraordinario, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

5.- En las nóminas especiales de carácter mensual, que se acompañe certificación expedida por el responsable de la unidad en la que estuviera destinado el perceptor, que deberá contar con la conformidad del Director Médico de la gerencia correspondiente, donde se detallen las prestaciones realizadas y el periodo en el que se han llevado a cabo las mismas.

6.- Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

A.- Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

B.- Personal de nuevo ingreso: La incorporación de nuevo personal a la nómina se acreditará del siguiente modo:

Tipo de personal	Documentación a presentar
Incorporación inicial de personal estatutario fijo o funcionario de carrera	Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera expedido por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y diligencia de toma de posesión.
Nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino, así como de promoción interna temporal.	Certificado del Director de Gestión y de Servicios Generales que contenga la relación de personal con nombramiento temporal que haya causado alta en nómina, incluyendo DNI, nombre, categoría profesional, centro de trabajo y cualquier otro dato que sea necesario para calcular la remuneración de los interesados.
Personal residente que realiza la formación como especialista al amparo del RD 1146/2006, de 6 de octubre, que regula la relación laboral especial para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud (BOE de 7-10-2006).	Contrato de trabajo celebrado entre el Servicio Murciano de Salud y el trabajador, así como diligencia del departamento de personal de la gerencia correspondiente en la que se acredite la fecha efectiva de incorporación del interesado. El cambio de año de formación de los interesados se deberá acreditar mediante una copia del documento de prórroga del contrato, junto con la diligencia antes citada.

C.- El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control posterior.

### **Segundo. Eficacia y publicación.**

El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, momento a partir del cual quedará sin vigencia el Acuerdo de 18 de mayo de 2012, regulador del ejercicio de la función interventora en el Servicio Murciano de Salud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**6900 Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar.**

Examinados los expedientes incoados a instancia de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, respectivamente, en solicitud de autorización de una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dichos municipios y remitidos por los respectivos Ayuntamientos con fechas de 28 de febrero de 2014, 28 de marzo de 2014 y 2 de abril de 2014. La tarifa unificada vigente, en caso de Murcia, fue autorizada por la Orden de 1 de marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 60, de 13-03-2013). En caso de Cartagena la tarifa unificada vigente, fue autorizada por Orden de 23 de julio de 2013 (BORM n.º 179, de 3 de agosto de 2013). Respecto a San Pedro del Pinatar, se autorizó por Orden de 16 de mayo de 2012, (BORM N.º 124, de 30 de mayo de 2012). El Ayuntamiento de Murcia fundamenta la petición en la solicitud formulada por varias asociaciones del taxi, basada en la necesidad de revisión de tarifas para compensar la pérdida de poder adquisitivo que afecta al citado sector y por el incremento de los costes de explotación. El Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su petición en la solicitud de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, que plantean la revisión de las tarifas sobre la base de un estudio del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad de auto-taxis. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar fundamenta la petición en la solicitud de la Unión Radio Taxi del Pinatar, que plantean la revisión de las tarifas aduciendo que en el año 2013 no se llevó a cabo ninguna subida. Los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, y 14 de marzo de 2014, respectivamente, emiten informe sobre la aplicación de unas nuevas tarifas del servicio de auto-taxis.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos en los expedientes de referencia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a las revisiones de las tarifas propuestas por los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro, del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, siempre que el incremento de tarifas no sea superior al 2 por 100 de las vigentes, quedando invariables los suplementos, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios, excepto los suplementos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de fecha 12 de mayo de 2014 de acumulación de los correspondientes administrativos, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo, por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de mayo de 2014, favorable a la aplicación de una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, concretando el incremento tarifario en un 2 por 100 de las vigentes, quedando invariables los suplementos.

Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artº 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna ( 7 a 22 horas)
Carrera mínima	3,62 €
Bajada de bandera	1,84 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos ( 22 a 7,00 horas)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en km.)	4,95 €
Bajada de bandera	2,45 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación

Ferrocarril y puerto: Recargo de 0,85 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto: Recargo de 3,10 euros

Maletas y bultos: Recargo de 0,35 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos: Recargo de 0,85 euros

**Segundo.-** La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos del cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato. Dicho visor, indicará desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima, manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de mayo de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**6901 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Los Dolores.**

#### Resolución

Vista la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Los Dolores y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Los Dolores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de mayo de 2014.

Murcia, 12 de mayo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Los Dolores**

En Murcia, a 1 de mayo de 2014

#### Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>ª</sup> Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 12/2014, de 10 de abril y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25/04/2014.

De otra parte, Dña. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600J, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 14 de marzo de 2014.

### **Exponen**

I. Que con fecha 31 de mayo de 2013 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración,

II. Que recientemente se han producido cambios en la naturaleza jurídica de una de ellas: la disolución desde el 1 de enero de 2014 del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena. Las partes entienden dicha disolución no sustancial en lo que respecta al objeto de este Convenio, pues el Acuerdo Municipal de fecha 28 de octubre de 2013 establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Autónomo, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto, y es por ello que firma la presente ADDENDA la Alcaldesa-Presidenta de dicha entidad.

III. Que el objeto del Convenio referenciado cuya finalización está prevista el 31 de mayo de 2015, tiene como fin el de prestar el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes mediante la reserva y ocupación de 15 plazas en el Centro Municipal de Los Dolores sito en C/ San Pedro, esquina C/ Lima y esquina C/ Santiago de Chile de dicha localidad.

IV. Que dado que el sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales constituye un objetivo de especial importancia, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas de servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, máxime cuando las previsiones iniciales de cobertura efectiva de plazas en que se basa el Convenio suscrito se vean superadas por las necesidades que se hacen manifiestas.

V. Que, en este sentido, se ha constatado la pronta cobertura de todas las plazas convenidas y la existencia de lista de espera para nuevas incorporaciones al Servicio de Centro de Día en ese municipio, lo que aconseja acordar la ampliación de las plazas convenidas, sin que dicha ampliación comprometa la calidad del servicio prestado, ya que el Centro cuenta con una capacidad de 30 plazas, muy por encima de las plazas inicialmente establecidas.

Y con estos antecedentes,

### **Acuerdan**

**Primero:** Modificar la cláusula Primera del Convenio de colaboración, suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, en el sentido de incrementar en cinco el número inicial de plazas convenidas, que es de 15 plazas y pasarán (desde el 1 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2015) en virtud de este acuerdo, a ser 20 plazas.

**Segundo:** En virtud de esta Addenda, los costes que debe soportar el IMAS para el periodo de aplicación de la misma, inicialmente prevista del 1 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2015, se verán incrementados en un máximo de veintiséis mil mil seiscientos euros con cero céntimos de euro (26.600,00 €) en el ejercicio de 2014 y en un máximo de dieciséis mil seiscientos veinticinco euros con cero céntimos de euro (16.625,00 €) en el ejercicio de 2015, cantidades resultantes de considerar como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 € y al considerar la deducción (estimada en un 5% del total) sobre el coste bruto del Acuerdo en aplicación de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios.

El coste máximo total resultante de esta addenda es pues de cuarenta y tres mil doscientos veinticinco euros con cero céntimos de euro (43.225,00€), según el siguiente desglose:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL ADDENDA	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 (De 01.05 a 31.12)	5	28.000,00 €	1.400,00 €	26.600,00 €
2015 (De 01.01 a 31.05.2015)	5	17.500,00 €	875,00 €	16.625,00 €
<b>Total ADDENDA</b>	<b>5</b>	<b>45.500,00 €</b>	<b>2.275,00 €</b>	<b>43.225,00 €</b>

**Tercero:** Se modifica el coste total máximo resultante para el periodo de 2014 establecido en el Convenio que fue suscrito el 31 de mayo de 2013, que ascendía a la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos euros con cero céntimos de euro (119.700,00 €), y que incrementada en veintiséis mil seiscientos euros con cero céntimos de euro (26.600,00 €), alcanza un total de ciento cuarenta y seis mil trescientos euros con cero céntimos de euro (146.300,00€).

Para el ejercicio 2015, la cuantía inicial de cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con cero céntimos de euro (49.875,00 €), alcanza con el incremento que esta addenda aprueba un total de sesenta y seis mil quinientos euros con cero céntimos de euro (66.500,00 €)

Cuarto: La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, código de proyecto 42767 una vez realizadas las comprobaciones necesarias, y entre ellas, la certificación de crédito en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**6902 Resolución de 30 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2013/2014 del convenio de colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica.**

Vista la Prórroga para el curso 2013/2014 del Convenio de Colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el curso 2013/2014 del Convenio de Colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de abril de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

#### **Prórroga para el curso 2013/2014 al convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica**

En Murcia, a 6 de noviembre de 2013

#### Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Jesús Madrid García, Director del Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica de Murcia, actuando en representación del mismo y facultado para suscribir este convenio.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para el otorgamiento del presente Convenio.

### **Manifiestan**

I.- Que con fecha 17 de septiembre de 2004, ambas partes firmaron un Convenio con el objeto de facilitar la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de Formación Profesional Reglada del Ciclo Superior de Imagen para el Diagnóstico del Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica de Murcia, que de acuerdo con su plan de estudios, tienen que realizar un módulo de prácticas en centros de trabajo.

II.- Que la cláusula undécima del citado convenio se estable la posibilidad prorrogar el convenio por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes del vencimiento de periodo de vigencia del mismo, habiéndose prorrogado éste para el curso 2011/2012

III.- Que las partes consideran necesaria la continuación de las actividades de formación objeto del convenio y para ello muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo para el curso 2013/2014.

Con estos antecedentes, las partes firmantes

### **Acuerdan**

Prorrogar para el curso 2013/2014 el Convenio de colaboración suscrito el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, para la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de Formación Profesional Reglada del Ciclo Superior de Imagen Diagnóstica del Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica de Murcia, que de acuerdo con su plan de estudios, tienen que realizar un módulo de prácticas en centros de trabajo.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga en el lugar y fecha arriba indicados en triplicar ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica de Murcia, Jesús Madrid García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**6903 Anuncio de Organización Profesional: Asociación Turística de Hosteleros de Archena.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Turística de Hosteleros de Archena.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 9:00 horas del día 14 de abril de 2014 con el número de expediente 30/01623, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Juan José González Pay y otros.

Murcia, 28 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**6904 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000006.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000006

Presunto responsable: Geovanny Nazareno Aldas Marroquín

NIF: 24424108V

Ultimo domicilio: C/ Ingeniero Juan de la Cierva, s/n, Cafetería Alhambra - 30203 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

1. Por la Autorización/Certificación:

No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

- Punto 4 de la ITC-BT-04 "Documentación y puesta en servicio de instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Por el mantenimiento de la instalación de Baja Tensión:

No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión de dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Orden de 11 septiembre de 2003, de la Conserjería de Economía e Innovación de la Región de Murcia.

- Punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificación e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. Por la Certificación de la instalación de climatización:

No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción de Instalación Climatización, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

- Artículo 23 del de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. Del mantenimiento de la instalación de climatización:

No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Climatización dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

- Instrucción Técnica ITC 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

5. Por la de la instalación de Gas:

No realizar un mantenimiento adecuado de gas dado que la instalación no ha pasado la revisión periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Punto 4.2 del la ITC 07 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos la revisión o inspección periódica de la instalación receptora de gas.

Murcia, a 16 de mayo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **6905 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 9 de mayo de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

#### Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D <sup>a</sup> Corina M <sup>a</sup> Olteanu D <sup>a</sup> Mónica Corina Ilica	Alameda de Cervantes, nº 22 - 3.º C	30800 - Lorca	1458/2011	Resolución de Asunción de Tutela por urgencia
D <sup>a</sup> Elisabeth M <sup>a</sup> Abellán Palazón	C/ San Bartolomé, nº 23 - bajo dcha	30530 - Cieza	351/2014	Resolución de Asunción de Tutela por urgencia
D <sup>a</sup> Laila Ait Mala	C/ Fuensanta, n.º 18 - 3.º A	30880 - Águilas	152/2013	Baja de Centro y Acogimiento Preadoptivo Provisional



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**6906 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación del anuncio de contratación de adquisición de un mamógrafo digital.**

Detectado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación convocada para la adquisición de un mamógrafo digital con destino al Hospital General Universitario "Rafael Méndez" de Lorca, se amplía el plazo establecido quedando fijado el mismo en quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio, quedando publicado el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas en el perfil del contratante.

Murcia, 15 de mayo de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **6907 Notificación de petición de documentación en expediente de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 7 de mayo de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro, .

#### **Anexo**

#### **- Petición de documentación -**

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.

Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
705-J/2012	Mhammed Dehmani	X3439783H	Fuente Álamo	07/04/2014

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **6908 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 9 de mayo de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	SANTIAGO AMADOR, MAGDALENA	C/FRUCTUOSO RUIZ, 4 , PTA. 4 30550 Abaran	Abaran	34799229E	2013-437	AUMENTO	31/03/2014
RBI	PEREZ ALCARAZ, ELISA ISABEL	C/FRUCTUOSO RUIZ, Nº4 - BAJO 9 30550 Abaran	Abaran	77518953Y	2013-1199	MANTENIMIENTO	21/02/2014
APIP	LATRECH, ACHOUR	C/LOPEZ DE AYALA, 20- 2º 30880 Aguilas	Aguilas	X0543782Q	2007-39	MANTENIMIENTO	27/03/2014
RBI	ACHAB, SMAHANE	C/OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ, 4- 3º A 30880 Aguilas	Aguilas	X5520222S	2011-2717	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	GOMEZ BELANDO, VICTORIA	C/OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ, 6- 1º A 30880 Aguilas	Aguilas	74445574W	2013-562	AUMENTO	28/02/2014
RBI	IWUOHA, EMEKA IWUOHA	C/COMPOSITOR ALBENZIS, 5 - 2º A 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X2257003J	2012-1871	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	SAUDI EP SOUK HANE, KARIMA	C/SAN ANTONIO, Nº26 - 4ºB 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X5810357M	2013-907	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	RAMIREZ SANCHEZ, JANETH	C/ MAYOR, 8-3º DCHA 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X6412979G	2013-735	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	CARRILLO DIAZ, MARIA DEL VALLE	CMNO. DE LA SILLA, 57 - 3ª FASE 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	34794236C	2013-51	AUMENTO	31/03/2014
RBI	GARCIA MUÑOZ, JOSEFA	PRJE. EL CAMPICO, B-3 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	34822070R	2013-1438	AUMENTO	31/03/2014
RBI	FERNANDEZ MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	ALEGRIA, 12, 3º BQ. 3º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48495600P	2012-3485	REDUCCION	21/02/2014
RBI	UTRERA MORENO, MARIA	PRJE. EL CAMPICO, 35 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48514597F	2012-3483	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	AMADOR AMADOR, ROSA MARIA	PRJE. EL CAMPICO, 18 D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48703122R	2013-3754	MANTENIMIENTO	28/02/2014
RBI	TORRES MUÑOZ, ROSALIA	PARAJE DEL CAMPICO, 19 BAJO 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48704521C	2012-3478	EXTINCIÓN	31/01/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	MUÑOZ IGURI, RAQUEL	CTRA. DE BARQUEROS, 7 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	49019716T	2012-2111	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MORENO CAMPOS, MARIA JESUS	PJ. DEL CAMPICO, 95A 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	49277142X	2013-3001	AUMENTO	28/02/2014
RBI	MARTINEZ LOPEZ, SALVADOR	C/ALCALDE DAMIAN LORENTE, 1-1ºA 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52806668W	2013-440	AUMENTO	31/03/2014
RBI	MARTINEZ LOPEZ, SALVADOR	C/ALCALDE DAMIAN LORENTE, 1-1ºA 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52806668W	2013-440	REANUDACIÓN REDUCCIÓN	21/02/2014
RBI	SANDOVAL ESTEVE, MARIA LUISA	C/POLO DE MEDINA, 2 - 3º IZDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52806812P	2012-3044	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MARTINEZ CERON, GINES	PRJE. EL CAMPICO, 35 - BJ. - 3ª FASE 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52808487G	2013-1578	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIA	PLAZA CAYITAS, 1, 1º D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52826574J	2013-634	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	CONDORI VILLCA, SANDRA INES	AVDA. SANTIAGO, 379 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X6534605Y	2013-1530	MANTENIMIENTO	21/03/2014
RBI	MEJIA POSSO, MONICA ELIZABETH	C/RIO PIGÜEÑA, 29 - 2º - PTA. 24 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	49476745L	2012-1605	EXTINCIÓN	30/12/2013
RBI	GONZALEZ PEÑALVER, ESTHER	C/MIGUEL ANGEL DE ASTURIAS, 6 - BJ. B 30560 Alguazas	Alguazas	48448378M	2012-2582	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	APETREI, DIANA ADRIANA	C/SAN PEDRO, 5 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X8107568E	2012-2072	EXTINCIÓN	30/12/2013
RBI	CLARES CANOVAS, AURELIO	C/ TOMAS MORO, 6 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	23191885L	2012-3517	MANTENIMIENTO	31/01/2014
RBI	MARTINEZ MORENO, ANGEL ANTONIO	C/ LA COSTERA, S/N (LOS VENTORRILLOS) 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	48544352T	2013-2831	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	QUIJADA MARTINEZ, EMILIO	AVDA. ALMIRANTE BASTARRECHE, 5 - 3º DCHA. 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	74420268L	2013-230	MANTENIMIENTO	28/02/2014
RBI	GONZALEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	C/SALTIRE, 57 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	74431600N	2012-3269	MANTENIMIENTO	21/03/2014
RBI	EL MARRAFE, KHADIJA	C/PRINCIPAL, 32 30609 Algaida La	Archena	X2085248E	2013-2924	DESISTIMIENTO	28/01/2014
RBI	FETTAH, MOHAMMED	C/SANTA ANA, 15 30180 Bullas	Bullas	X3321069F	2013-1862	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	GARCIA VALVERDE, JULIAN	C/MAYOR, 40 - BJ. A 30189 Copa La	Bullas	34816894T	2012-2876	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	BUCUNEA, MIHAELA	AVDA. JUAN RAMON JIMENEZ, 66, 2º E 30420 Calasparra	Calasparra	X8910814Q	2012-2670	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	TABAKOV, NASKO OGNANOV	AVDA. CARRETERA GRANADA, 62 - 1º DCHA. 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X9706166M	2013-2458	DESISTIMIENTO	28/01/2014
RBI	ROS MARTINEZ, JOSE JAVIER	TRAVESÍA CABECICO, 14 B 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	21515106D	2013-394	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	GUENNAD, ALLAL	C/SAN FERNANDO, 34 - 2º 30201 Cartagena	Cartagena	X3292953C	2012-2515	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	EDOKPAYI, JUDITH	C/PADILLA, 5 - SAN ANTON 30205 Cartagena	Cartagena	X4957491W	2012-1997	SUSPENSION	31/01/2014
RBI	MARTINEZ RUBIO, CARMEN	C/SANTA ROSA, 7 30330 Albuñon El	Cartagena	22895783L	2012-2751	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MARTINEZ BERSALUCE, MARIA DOLORES DE LOS ANGELES	C/CUESTA DE GALIFA, 22-1º 30394 Galifa	Cartagena	22932362M	2012-3208	SUSPENSION	31/01/2014
APIP	RAMON SABATER, JOSEFA	C/FUENTEDE TODOS, 1, 1º IZQDA. 30300 Cartagena	Cartagena	22949714S	2006-137	EXTINCIÓN	27/01/2014
RBI	FERNANDEZ CORTADO, ALFONSO	PLZ. DERECHOS HUMANOS, 6 - BLQ. 2 - B - F 30203 Cartagena	Cartagena	22950804R	2013-41	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	APARCIO SALGUERO, JUAN LUIS	C/DOS DE MAYO, 8 30205 Cartagena	Cartagena	22952156L	2013-662	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	VILA ROSALES, FELIPE	C/LA PAZ, 1 - 11ªA 30310 Cartagena	Cartagena	22954752Q	2013-3314	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	GIRO CONESA, BERNARDO SALVADOR	C/ALCALDE GARCIA VASO, 1 - 2º D 30203 Cartagena	Cartagena	22956229K	2012-2089	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	ESPINOSA PASTORIN, GUSTAVO ADOLFO	CASAS DEL CAETE, 19 - BJ. - VRDA. DE SAN FELIX 30300 Cartagena	Cartagena	22960226Q	2012-3533	SUSPENSION	31/01/2014
RBI	FORESTIER ABAJAS, FRANCISCO JOSE	C/TULIPANES, 12 30205 Bº De La Concepción	Cartagena	22979712K	2013-237	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	FERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA	C/LA PAZ, 5 - 9º A 30204 Cartagena	Cartagena	23023285D	2013-497	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	CORTES MOLINA, LAURA	C/CARIÑENA, 3 - BAJ.1 30300 Barrio De Peral	Cartagena	23032172H	2013-773	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	GAMARRO PEREZ, SUSANA	C/ALBARRACIN, 7 - 3º DCHA. 30310 Cartagena	Cartagena	23034275M	2013-30	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	LORENTE TOLINO, ARANZAZU	C/SAN ANTONIO, 12 - BJ. 30203 Cartagena	Cartagena	23058148G	2012-2131	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	C/CIUDELA, 17-B 1-2º P.43 30203 Cartagena	Cartagena	23059293E	2012-323	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	DELGADO CEDEÑO, MERCEDES HERMELINDA	C/NEVA, Nº11 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	24419907W	2013-1301	EXTINCIÓN	31/01/2014
APIP	GOROZABEL MENDOZA, MARJORIE ESPERANZA	C/NIETO, 11 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	24454144S	2009-382	MANTENIMIENTO	27/02/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	PINTADO GUARNIZO, LUIS	C/INGENIERO DE LA CIERVA, 7 - 3º A 30203 Cartagena	Cartagena	73463956R	2013-1804	DESISTIMIENTO	28/01/2014
RBI	FERNANDEZ MORENO, RAFAEL	PRAJE. CASONES TOLEDILLO, 15 - CASAS DE LA FUENTE 30530 Cieza	Cieza	45480534N	2013-2395	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	PARENS ABELLAN, ANTONIA	C/MESONES, 29 30530 Cieza	Cieza	74334256G	2013-3022	DESISTIMIENTO	26/03/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA LUZ	C/MOLINICO DE LA HUERTA, 16 - BLQ. 1 30530 Cieza	Cieza	75135567H	2012-2844	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	HAMDAOUI, EL MOKHTAR	LUGAR CASAS DEL COTO, 5 - CASA 3 30333 Cuevas Del Reylo	Fuente Alamo	X0913224D	2012-2784	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	21/03/2014
RBI	HAMDAOUI, EL MOKHTAR	LUGAR CASAS DEL COTO, 5 - CASA 3 30333 Cuevas Del Reylo	Fuente Alamo	X0913224D	2012-2784	SUSPENSION	31/01/2014
RBI	ATMANI, AHMED	LG. LOS MOLLANOS, 40 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X2073019Y	2012-2809	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	AYNAOU, EL MAZOUZI	C/GARRE, 15 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X2355193Q	2012-470	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	RIOS SUAREZ, TANYA YUVISSA	RONDA LEVANTE, 55 - 3º A 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X6694268A	2012-2329	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	OURKIA, YAMNA	LG LAS HUERTAS, 108 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X7950810D	2013-2492	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	FERNANDEZ HEREDIA, ROSA	C/MARCHANTE, 2 - 1º A 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	24155211J	2013-3955	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	BELMONTE GARCIA, AROA	CTRA. CARTAGENA, 39 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	48559834A	2012-1016	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIA	C/ ESPINAR, 5 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	77562676Y	2012-2810	MANTENIMIENTO	21/03/2014
RBI	GHERBI NAIMI, DJELLOUL	C/ALBANO MARTINEZ, 10 30520 Jumilla	Jumilla	49792326V	2013-1401	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	NAVAS SOLER, JUAN CARLOS	C/EULOGIO PERIAGO, Nº54 - 2ºD 30800 Lorca	Lorca	23276770B	2013-2214	MANTENIMIENTO	21/03/2014
RBI	SALINAS SEGURA, JOSE	VRDA. DEL MOLINO, 21 - EL CAMPILLO 30813 Campillo	Lorca	23291492J	2012-3268	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	NAOUC, SAADIA	LUGAR LOS CAZADORES, 46 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X8392429M	2012-3039	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	MORENO RODRIGUEZ, LUISA MARIA	C/ SANTA LUCIA, 75 30870 Mazarron	Mazarron	23244789T	2013-1751	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	LOOR ANCHUNDIA, PATRICIA SOLEDAD	C/SIERRA ESPUÑA, 5 - ESC.3 - 1ºC 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X4129284W	2013-3034	MANTENIMIENTO	21/03/2014
RBI	JORDAN VELA, FRANCISCO	LUGAR CAMPO DE AVIACION, 26 - BJ. 30509 Campo Tejar Alto	Molina De Segura	29061693C	2013-688	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	TORTAJADA LOPEZ, ANTONIO	C/GUERNICA, 31 - 3º 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	29065956M	2013-234	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	DELGADO ANDRADE, MAYERLING JANINA	C/JUAN ANTONIO PEREA, 17 - 2º A 30170 Mula	Mula	X7270656B	2012-3512	MANTENIMIENTO	21/03/2014
APIP	LUCAS LUCAS, DOLORES	C/SALITRE, 8, BAJO 30170 Mula	Mula	34824535M	2008-395	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	27/02/2014
RBI	FERNANDEZ FEREZ, MARTIN	C/ALTO DE CAMPILLAS, 12 30170 Mula	Mula	48417674Y	2013-233	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	MELLADO SANTIAGO, DOLORES	C/FERIA, 3 - 2ºD 30170 Mula	Mula	48545096P	2012-2824	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	FERNANDEZ DIAGO, CARIDAD	C/CAMPILLAS, 7 30170 Mula	Mula	48547077B	2012-2583	MANTENIMIENTO	21/02/2014
APIP	MILAD, RAMDANE	CTRA. SAN JAVIER, 8 - BJ. 3 30155 Baños Y Mendigo	Murcia	X1432662S	2009-139	MANTENIMIENTO	27/01/2014
RBI	TOURE, ALEYE	C/ QUILES, 1- ES B, 1º I 30006 Puente Tocinos	Murcia	X2520925X	2013-623	DESISTIMIENTO	13/02/2014
RBI	TABOU, AZIZ	C/OLIVO, 22 - 3º IZDA. 30120 Palmar El	Murcia	X2715231N	2010-1548	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	BOWEN FERNANDEZ, VERONICA MARGARITA	C/SAN JOSE, 118 - 2º B 30832 Javali Nuevo	Murcia	X2739568S	2012-3174	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	ARANDA JARAMILLO, ANDI AMARILLO	RONDA NORTE, Nº9 - 6ºC, ESC. IZ. 30009 Murcia	Murcia	X3350591C	2013-2293	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	AMARI, MIMOUNE	C/JOSE HERNANDEZ, 43- 2º IZQ. 30100 Espinardo	Murcia	X3439200X	2013-2324	MANTENIMIENTO	21/03/2014
RBI	TSAREHORODTSEV, VALERIY	C/COMANDANTE MARIANO TEJERA, 15 - 2º A 30009 Murcia	Murcia	X3482232D	2012-3153	EXTINCIÓN	28/02/2014
APIP	PIGUAVE LARA, JOSEFINA DEL PILAR	C/SAN NICOLAS, 14 - 1º A 30153 Corvera	Murcia	X4066574J	2008-278	EXTINCIÓN	27/01/2014
APIP	EL HADRI, AZIZA	C/POETA VICENTE MEDINA, 8, 2º IZQDA. 30007 Murcia	Murcia	X4082627N	2009-76	AUMENTO	27/03/2014
RBI	SAAD ALLA ATTIA, WILLIAM	C/MAYOR, 41 - 4º C 30006 Puente Tocinos	Murcia	X5307890L	2013-731	MANTENIMIENTO	21/02/2014
APIP	AITOUKALLAL, SAMIRA	CTRA. EL PALMAR, 395 30152 Aljucer	Murcia	X5944634P	2009-369	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	27/02/2014
RBI	CHACON PERDOMO, CLAUDE IVETTE	C/ MATIAS, 1, 2ºD 30012 Patifio	Murcia	X6567634F	2013-2659	DESISTIMIENTO	13/03/2014
RBI	HORISHNYAK, SERHIY	C/SAN ISIDORO, 2 - 3ºI 30009 Murcia	Murcia	X6589330Z	2013-750	AUMENTO	31/03/2014
RBI	OULD LEBALT OULD SOUVI, SIDI MOHAMED	C/DIEGO HERNANDEZ, 36, 3ºB 30002 Murcia	Murcia	X6601856M	2013-2421	DESISTIMIENTO	24/02/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	GHAZAL, KHADJIA	AVDA. PALMAR, Nº545 30120 Palmar El	Murcia	X6702061E	2013-2388	DEJAR SIN EFECTOS DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	CEDEÑO MERO, MARCIAL RAMON	C/MARIANO RUIZ FUNES, 5 - 4º IZDA. 30007 Murcia	Murcia	X6780983P	2012-2949	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	BOUCHTAT, RACHIDA	C/DIEGO HERNANDEZ, 36, 1º B 30002 Murcia	Murcia	X7507435M	2013-2398	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	PETROVA, VALERIYA TODOROVA	C/ACEQUIA NUEVA, 13 30162 Santa Cruz	Murcia	X8393342K	2013-2110	DESISTIMIENTO	28/01/2014
RBI	IGNATOVA, TSONKA ZDRAVKOVA	CRTA. FUENSANTA, 39 - 1ºIZQ 30012 Murcia	Murcia	X8634711M	2012-2858	AUMENTO	28/02/2014
RBI	MUÑOZ MARTIN, FRANCISCO	C/EULOGIO SORIANO, 8 - COMEDOR SOCIAL 30001 Murcia	Murcia	01491693M	2012-1949	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	VILLAR ALONSO, ANGEL ANTONIO	C/ DEL PILAR Nº 31, B.I. E 30120 Palmar El	Murcia	11786745G	2012-2576	EXTINCIÓN	30/12/2013
RBI	MENDOZA BURREL, JULIAN	CARRIL DE LA CONDESA, 11 30012 Patiño	Murcia	17132800P	2012-2669	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	GOMEZ ARTES, MARIANO	CARRIL LUISES-CARRIL GOMEZ, 9 30107 Guadalupe	Murcia	22442843H	2013-257	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	MANZANARES SANCHEZ, ASCENSION	C/ORILLA DEL AZARBE, 40 30163 Esparragal	Murcia	22453605Q	2012-2354	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	PEREZ SANCHEZ, CONCEPCION	CARRIL LOS PAPOS, 5, PTA. B 30110 Churra	Murcia	22930126T	2012-1942	EXTINCIÓN	28/02/2014
APIP	FRANCO SOTOMAYOR, CARMEN MARIA	C/MARIANO RUIZ FUNES, 4, 4º C 30007 Murcia	Murcia	22983844J	2009-287	SUSPENSION	27/03/2014
RBI	BARRANCOS MARIN, FRANCISCO	C/SANTA RITA, 6 - BLQ. 4 - ESC. A - 4º C 30006 Murcia	Murcia	27437362H	2013-2123	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	RUBIO HERNANDEZ, JESUS AQUILINO	C/SANTA CATALINA, 11 30164 Cañadas De San Pedro	Murcia	27463287E	2012-3016	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	CARRIÓN GONZALEZ, JOSEFA	C/COLUMBARES, 13 30570 San Jose De La Vega	Murcia	27464566J	2013-291	AUMENTO	28/02/2014
RBI	NICOLAS CANOVAS, MARIA CARMEN	C/JUAN DE LA CIERVA, 9 30107 Guadalupe	Murcia	27470457Q	2013-3410	DESISTIMIENTO	26/03/2014
APIP	SOLERA DIAZ, HILARIA	C/CUARTTEL, 2, 3º IZQDA. 30151 Santo Angel	Murcia	29022364K	2010-59	AUMENTO	25/10/2013
RBI	RABASCO ZAPATA, MARIA DEL MAR	C/PASCUAL ABELLAN, 1 - 3ºD 30002 Murcia	Murcia	34792506S	2013-2628	DESISTIMIENTO	13/02/2014
RBI	NICOLAS SEGADO, FRANCISCO JAVIER	CARRIL LOS PENCHOS, 65 A - TORRE MASA 30009 Albatania	Murcia	34796576Z	2012-2948	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	NADAL DEL OLMO, MARIA CARMEN	C/LAS PARRAS, Nº8 30120 Palmar El	Murcia	34809965V	2012-2620	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MORALES ARACIL, SUSANA	C/ORILLA DE LA AZARBE, 200 30139 Raal El	Murcia	34819760Z	2013-3216	DESISTIMIENTO	13/02/2014
RBI	CONTRERAS MORENO, MANUELA	C/MADRID, 16 30100 Espinardo	Murcia	34820213F	2013-955	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	CONTRERAS MORENO, MARIANO	C/SAN IGNACIO, 23 - 2ºB 30100 Espinardo	Murcia	34827206P	2012-3304	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	GARCIA CARCELES, FRANCISCO	C/MAYOR, 76 - 1º DCHA. 30100 Espinardo	Murcia	34833481G	2013-2160	DESISTIMIENTO	16/01/2014
RBI	MUÑOZ GOMEZ, MARIA JESUS	CAMINO DE LOS PINOS, Nº39 BAJO 30570 San Jose De La Vega	Murcia	48393535V	2013-2307	DESISTIMIENTO	24/02/2014
APIP	MESEGUER PACHECO, MARIA JOSEFA	CARRIL VIÑAS, 40 30580 Alquerias	Murcia	48398608F	2004-328	SUSPENSION	27/02/2014
APIP	FERNANDEZ FERNANDEZ, CATALINA	C/SANTA RITA, BL. 1, 11º C 30006 Murcia	Murcia	48401412M	2006-235	SUSPENSION	27/02/2014
RBI	NOGUERA ORTIN, FUENSANTA	C/SANTA URSULA, 19 - ESC. 1 - 2º I 30002 Murcia	Murcia	48403632V	2013-251	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	CAMACHO PEREZ, JOSE MARIA	AVDA. LIBERTAD, 1 BAJO B 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48475929W	2012-1826	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	FERNANDEZ SANTIAGO, RAMONA	C/SANTA RITA, 12 - BLQ. 1 - 4º D 30006 Murcia	Murcia	48484185R	2012-2090	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MARTINEZ LOPEZ, ENCARNACION	C/IGLESIA, 3 - 4º B 30579 Torreaguera	Murcia	48487733F	2012-869	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	CAPEL VIVANCOS, MONICA	C/AZAHAR 8 3º B 30006 Puente Tocinos	Murcia	48489478G	2013-2063	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	SERRANO PEREÑIGUEZ, ALICIA	C/FUENSANTA, 5 30110 Cabezo De Torres	Murcia	48505176Q	2012-2645	SUSPENSION	30/12/2013
RBI	CAMACHO NAVARRO, PASCUAL	CARRIL DE LOS NAVARROS, 1 30161 Llano De Brujas	Murcia	48508694S	2012-2419	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	GARCIA NICOLAS, JAIME	C/JACINTO POLO DE MEDINA, 1 - 2ºI 30160 Monteagudo	Murcia	48512404E	2012-3178	EXTINCIÓN	31/01/2014
APIP	GUILLEN PERAL, MARTA	C/FOTOGRAFO TOMAS LORENTE, BLQ. 2, ESC. 2, 7º D 30011 Murcia	Murcia	48516629S	2004-275	MANTENIMIENTO	27/02/2014
APIP	ACOSTA GARCIA, CRISTINA	C/MORERA. CABEZO, 11, BAJO 30830 La Ñora	Murcia	48541755W	2007-161	MANTENIMIENTO	25/10/2013
RBI	AMADOR AMADOR, BLASA	C/ CARMEN, 19 BAJO 30831 Javali Viejo	Murcia	48543827G	2013-430	MANTENIMIENTO	21/03/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	MARTINEZ SANCHEZ, RAQUEL	C/ CARRASCOS, 33 PLANTA 1 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48545927B	2012-1825	EXTINCIÓN	31/01/2014
APIP	DIAZ MORENO, FRANCISCA	C/JOSE LOPEZ HERNANDEZ, 13, 1º D 30835 Sangonera La Seca	Murcia	48549244Q	2012-66	SUSPENSION	27/02/2014
RBI	FERNANDEZ DIAZ, ROSA	C/RIO TAJO, BL. A5, ESC. 2, 4º B 30006 Murcia	Murcia	48652255X	2012-3467	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	VALVERDE CANDELA, SAINARA	CALLE IBAÑEZ, 15 30110 Churra	Murcia	48652935T	2013-641	SUSPENSION	28/02/2014
RBI	CARBONELL MONTOYA, CRISTINA	C/LEON FELIPE, 2 - 1º B 30110 Churra	Murcia	48653395T	2013-3621	DESISTIMIENTO	13/03/2014
RBI	CORTES CONTRERAS, HILARIO	C/SAN IGNACIO, 13 - 4º B 30100 Espinardo	Murcia	48684628E	2012-1830	SUSPENSION	31/01/2014
RBI	LOPEZ HERNANDEZ, ANA MARIA	C/ARRABAL, 1, 1º D 30830 La Ñora	Murcia	48700297M	2013-2725	DESISTIMIENTO	13/02/2014
APIP	MATEO TORTOSA, ROSA	C/RAFAEL ALBERTI, 12 30589 Ramos Los	Murcia	48847627C	2007-96	MANTENIMIENTO	27/02/2014
RBI	CALVA CUENCA, GINA WINGELY	C/ESTRECHA, 9 - BJ. A 30579 Torreagüera	Murcia	49276489R	2013-29	REDUCCION	21/02/2014
APIP	ULLAURI PUMAYUGRA, MAYI TAIS	C/ROBLES, 3 - 2º DCHA. 30011 Murcia	Murcia	49337062S	2007-138	EXTINCIÓN	27/03/2014
RBI	BENAVIDES VERA, HERMES OMAR	C/MAYOR, Nº116 2ºB 30006 Puente Tocinos	Murcia	49440171S	2012-2507	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	BRAHMIA KADDA, KARIM	C/LUIS DE GONGORA, 2 - 3ºG 30011 Murcia	Murcia	49791939K	2013-2759	DESISTIMIENTO	13/03/2014
RBI	RIVAS LOPEZ, LAURA MARIA	C/FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 9 30830 La Ñora	Murcia	50312182G	2013-1366	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	SANTIAGO FERNANDEZ, JOSE	PLAZA SANDOVAL, 6-1ªA 30004 Murcia	Murcia	52829926F	2013-473	AUMENTO	31/03/2014
RBI	FERREIRA LOPEZ, JOSE MARIO	CARRIL DE LOS MIRALLES, 11 30579 Torreagüera	Murcia	58451288P	2013-2175	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	RODRIGUEZ PEÑALVER, REBECA	C/MARIANO PADILLA, 10, 3º A 30006 Murcia	Murcia	72724443F	2013-2000	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	VILAR SANCHEZ, JUAN MIGUEL	C/PRIMERO DE MAYO, 22. 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	23251990W	2013-574	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	NAVARRO ALFARO, MONICA	C/CANTIL, 1 - BJ. - PTA. 148 30739 Roda	San Javier	21655690V	2013-1158	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, MODESTA	C/COSLADA, 22 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	22979727J	2012-1457	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	JABBARI, ABDELALI	C/GENERAL TRUCHARTE, 25 - 1º IZDA. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X2261196C	2012-1108	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	GLOBA, EDUARD	C/MENDEZ NUÑEZ, 5, 1º D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X4207695Y	2012-2470	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	TAZI, AICHA	AVDA. DEL GENERALISIMO, 78 - 1º E 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X4952209X	2012-2989	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	TIJANI, YOUNESS	C/TRAVESIA DE CASTILLA, 11 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	X6047303M	2013-859	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	TKACHUK, IURII	C/CAMPOS DEL RIO, 1 - 1º D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X6683085K	2012-2990	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	EL KIHAL, SAMIRA	C/ CUENCA,15 30747 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	X7524115X	2013-539	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	JIMENEZ GARCIA, MARIA JUANA	C/MENDEZ NUÑEZ, 36 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	22968819F	2013-507	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	SANTIAGO CAMPOS, MILAGROS	C/LA TIERRA, 51 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	23012142K	2013-2460	DESISTIMIENTO	28/01/2014
RBI	CORTES FERNANDEZ, JOAQUINA	C/SAN MIGUEL, 16 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	23012847J	2012-2643	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MARIN MARTINEZ, NELIA	AVDA. DEL TAIBILLA, 24 - ESC. 3 - 1º A 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	23295594K	2012-2668	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	PARRA ESPINAR, JOSE	C/ALCALDE ENRIQUE JIMENEZ, 1 - ESC. 2 - 2º D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	37304474S	2012-820	MANTENIMIENTO	31/10/2013
RBI	AGUILAR GUZMAN, MARIA DEL MAR	C/LAS ESPERANZAS, 18 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	48465496B	2013-100	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	SANCHEZ VILLENA, EZEQUIEL JOSE	C/MIGUEL DE UNAMUNO, 3 - 2ºB 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	48611607A	2012-3408	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	ASENSIO GONZALEZ, SANDRA	C/ULEA, 3 - 1ºC 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	74009391Z	2012-3235	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MARTINEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS	C/ALMIRANTE CERVERA, 11 - BJ. E 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	77705279D	2012-2972	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	DE HARO GARRIDO, DELFINA	C/ELCANO, 40 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77708268P	2013-99	SUSPENSION	31/01/2014
RBI	SAORIN YELO, AMALIA	C/OCEANO ATLANTICO, Nº18 - BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77714367N	2013-857	SUSPENSION	31/01/2014
RBI	AUGUSTO CESAR JOSE PIRES, ADOSINDA MARIA	C/IGLESIA, 1 - 3º A 30140 Santomera	Santomera	X4296168K	2012-1736	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	IORDACHE, IONEL	C/MAESTRO PUIG VALERA, 101 30140 Santomera	Santomera	X8510678B	2012-2817	EXTINCIÓN	30/12/2013



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	GABILA NYAMBI, ALOYSIUS	C/MEXICO, 2 - 2º D 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X4067659V	2013-1837	DESISTIMIENTO	28/01/2014
RBI	VICO CASTILLO, ASCENSION	AVDA. CIUDAD DE MURCIA, 25 30739 Dolores Pacheco	Torre Pacheco	25965735T	2013-805	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	MARTIN ALMAZAN, MANUELA	C/ ASIA, 2 B1. (HORTICHUELA) 30708 Torre Pacheco	Torre Pacheco	45650170T	2013-1649	SUSPENSION	28/02/2014
RBI	MARTINEZ DE GEA, SUSANA	C/OBISPO DE FRUTOS, 10 30739 Dolores Pacheco	Torre Pacheco	77707067A	2012-2308	EXTINCIÓN	30/12/2013
RBI	GONZALEZ DE LA CRUZ, XIOMARA MISLEYNER	C/ROMEROS, 5 - CALLE D 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X4243225R	2012-2984	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	KAOUACHI EP MBARKI, RACHIDA	CMNO CAMPO DE ARRIBA, 35 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X5723572E	2012-3033	REDUCCION	21/02/2014
RBI	CONTRERAS SANCHEZ, TERESA	C/D ´ESTOUP, 60, 3º IZQDA. 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	52828060G	2013-503	EXTINCIÓN	28/02/2014
RBI	CABRERA SALAZAR, MARIA LIDAURA	C/GENERAL PARAMO, 3 30850 Totana	Totana	X5227635B	2013-1391	SUSPENSION	31/01/2014
RBI	VARGAS ORDOÑEZ, YOANA SIRLEY	C/BAILEN, 1 - 2ºB 30360 Union La	Union La	X5955417G	2013-3536	DESISTIMIENTO	25/02/2014
RBI	FERRER AUÑON, CRISTINA	C/BEATAS, 16 30360 Union La	Union La	23032859S	2013-1969	DESISTIMIENTO	24/02/2014
RBI	FERNANDEZ PEREZ, SUSANA	PLAZA CANTE DE LAS MINAS, 4- 2ºB 30360 Union La	Union La	23054011F	2012-2680	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	OCHOA RAMIREZ, JUDITH ROCIO	C/HERMANA FELISA, 2 - 2º - PTA. I 30360 Union La	Union La	24421748A	2012-1259	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	LINCAN, FLORIN	C/MANUEL MARUENDA ALBERO, 5 - 1º C 30510 Yecla	Yecla	X3236782S	2013-2477	MANTENIMIENTO	21/02/2014
RBI	AYNAOU, BEN YOUSSEF	C/SAN ISIDRO, 50 30510 Yecla	Yecla	X3558209V	2012-3075	EXTINCIÓN	31/01/2014
RBI	RODRIGUEZ BARBERA, JORDI	C/MAESTRO, Nº4 - 2ºE 30510 Yecla	Yecla	77719851E	2013-2206	DESISTIMIENTO	28/01/2014
RBI	GONZALEZ CASTILLO, MARIA JESUS	C/SAN CRISTOBAL, 82 - 2º IZDA. 30510 Yecla	Yecla	77756037Y	2013-942	SUSPENSION	31/01/2014

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**6909 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 12 de mayo de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	NAVARRO MORENO, VERONICA	C/ESCRITOR JUAN GARCIA OROZCO, 1 - B.J.1 30880 Aguilas	Aguilas	77721513M	2013-3276	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	HAMIDOUCHE, MADANI	C/CURA FRANCISCO LOPEZ HURTADO, 7 - 1º C. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X1359867S	2013-4105	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	CALLE BALLADARES, MARICELA	C/VELAZQUEZ, 5-3º E 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X3760824W	2013-1664	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	GARCIA MARCOS, MARIA CARMEN	C/MIGUEL BALLESTA, 31 - 2º IZDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	21367571L	2013-3970	DENEGACIÓN	25/02/2014
RBI	VILLAMEDIANA DELGADO, MARIA DEL CARMEN	C/AZORIN, 4 - 1º - PTA. 3 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	12758036M	2013-3090	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	YAGUARGOS LOPEZ, MIRYAM JAKELINE	C/LIBERTAD, 5 30600 Archena	Archena	49476335T	2013-2040	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	VACACELA TENEZACA, MARIA MARGARITA	C/VICENTE ALEIXANDRE, 19 30600 Archena	Archena	49476531N	2014-168	DENEGACIÓN	10/03/2014
RBI	RAIHANI, LEKBIRA	C/ROCASA, 1 - BAJO B 30130 Beniel	Beniel	X6529932W	2013-4500	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	OLMEDO SANCHEZ, LORENA	C/BRASIL, 2 30180 Bullas	Bullas	77758638P	2013-3150	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	AVILA SURIAGA, MARIA AUXILIADORA	C/SANTA TERESA, 34 30420 Calasparra	Calasparra	X5212537R	2013-4068	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	LORENZO GOMEZ, CRISTINA	C/VAZQUEZ, 31 30420 Calasparra	Calasparra	77836814F	2013-4242	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	HURTADO TINOCO, MACARIO ARMONOS	C/AURORA, 5 B 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X6898212Y	2013-4093	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	C/DOÑA GUILLERMA, 2 - 2º C 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	44795280C	2013-4174	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	PIRVU, MARIA	PZA. TENOR MARIO CRUZ, 4 - 1ºB 30203 Cartagena	Cartagena	X8139267G	2013-3166	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	LALAGUNA SALVADOR, FRANCISCO JAVIER	PLZ. JIMENEZ BLECHMIT, 1 30205 Cartagena	Cartagena	17147691H	2013-2502	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	HARO CABANAS, BENIGNA	C/MESINA, 29 30310 Santa Ana	Cartagena	22911550P	2013-220	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	RUIZ MONTESINOS, CRISTINA	C/PUENTE VIEJO, 22 - 1º 30202 Cartagena	Cartagena	23063295E	2013-4366	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	SOLAIH CHAKIR, FATNA	C/RAMON Y CAJAL, 22 - 8º E 30204 Cartagena	Cartagena	24452287K	2013-4778	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	KISHEV, ALEKO MIHAYLOV	CTRA. DE MURCIA, 22 - 3º 30430 Cehegin	Cehegin	X8565638R	2013-2134	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	LOPEZ LOZANO, ALEJANDRO	C/CAMINO DEL BARRANCO, S/N 30620 Fortuna	Fortuna	48519879E	2014-290	DENEGACIÓN	10/03/2014
RBI	EL GUENFOUD, SLIMANE	C/ GUILLERMO JIMENEZ SOLO, 39 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X2903693N	2013-1478	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	SANCHEZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	C/ALCALDE FRANCISCO HERNANDEZ, 33 - 1º 30892 Librilla	Librilla	48549074F	2013-2135	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	DE MAN BUTTER, JOSEFA	ALAMEDA DE CERVANTES, 42 - 3º B 30800 Lorca	Lorca	52781777C	2013-3846	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	CREMADES MARTINEZ, CARMEN	C/CAMINO AZARBE, S/N 30564 Lorqui	Lorqui	74324977V	2014-257	DENEGACIÓN	10/03/2014
RBI	BERRAMDANE, KHALID	LUGAR BAR LA PALOMA LEIVA, S/N 30870 Mazarron	Mazarron	X3965659E	2013-2466	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	EL BAITAR EP ABBAOUI, HAFIDA	LUGAR LOS CAZADORES - BUZON 159 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X4900503P	2013-3921	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	LAHMIMID, ABDELAZIZ	LUGAR LOS VAQUEROS, 6 30870 Mazarron	Mazarron	X9502656E	2013-2851	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	NAVARRO BERNAL, GINESA	C/MIRLO, 2 - ESC. 4 - 1º C 30870 Mazarron	Mazarron	23273246Y	2013-3640	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	MORENO LEYVA, MIGUEL	C/ALTA 66 30170 Mula	Mula	48545547E	2013-3795	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	TANTAOUI, EL MOULOU DI	C/ALAMOS, 3, 1º C 30120 Palmar El	Murcia	X2069971V	2013-2409	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	CHACHA, MINA	C/ALGUAZAS, 1, 4º A 30011 Murcia	Murcia	X2208157L	2013-3689	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	OUARARI, MINA	C/JARA CARRILLO, 3 - 2º A 30006 Puente Tocinos	Murcia	X2522529G	2013-2429	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	LIMA DOS PRAZERES, GLEICE	C/SANTA ROSALIA, 3 - 2ºB 30003 Murcia	Murcia	X2687780T	2013-3412	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	SALIMI, LATIFA	C/TUDMIR, 4 - ESC. 3 - 2º B 30006 Puente Tocinos	Murcia	X2732856L	2013-1933	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	MENDES, UPA BUCUL	CALLE FLORIDABLANCA, 71, 4º B 30002 Murcia	Murcia	X2838049X	2013-3717	DENEGACIÓN	20/01/2014
RBI	EL GHANMI, KHADIJA	C/JARA CARRILLO, 1, 2º E 30006 Puente Tocinos	Murcia	X5228874P	2013-2724	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	BOUZIANE, KHADIJA	C/SANTA RITA, 4 - ESC.2 - 3º D 30012 Murcia	Murcia	X5513835E	2013-4131	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	YALYNCHUK, MYKOLA	C/NAVARRA, 4, 2º B 30005 Murcia	Murcia	X5735930Y	2013-2118	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	AKANDE, LANRE HAMEED	C/CEFERINO, 7 - BAJO C 30004 Murcia	Murcia	X6324770T	2013-2534	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	CUENCA CAMPO, HELIBERTO	AVDA. DE LA LIBERTAD, 127 30570 San Jose De La Vega	Murcia	X6629461X	2012-2573	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	ASSAM, HAMID	C/DIEGO BERMUDEZ, 36, 3º B 30002 Murcia	Murcia	X6779108L	2013-3709	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	TODOROV, DIMITAR TODOROV	VRDA. LOS MINDOLOS, 1 - 2º G 30139 Raal El	Murcia	X6933436V	2013-4310	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	TORRES ANGULO, LIZARDO	AVDA. MARINA ESPAÑOLA, 4 30007 Murcia	Murcia	X9173542S	2014-377	DENEGACIÓN	24/03/2014
RBI	BRINGEL DA SILVA, ALICE	AVDA. 1º DE MAYO, 42 - 2º B 30120 Palmar El	Murcia	Y0205132D	2013-4205	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	ZAPATA CHECA, MARIA	C/FEDERICO GARCIA LORCA, 26 - 2º G 30009 Murcia	Murcia	22410198X	2013-2905	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	AMOROS MARTINEZ, ROSARIO	C/ATLETA ANTONIO PEÑALVER, 34 D - B.J. 30006 Puente Tocinos	Murcia	22467282P	2014-12	DENEGACIÓN	26/02/2014
RBI	CANO MARTINEZ, ROSARIO	CMNO. ENMEDIO, 89 30006 Puente Tocinos	Murcia	22480023F	2014-8	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	PUIGSERVER CUADRADO, MARIA DOLORES	C/SEGOVIA, 2 - 3º 30100 Espinardo	Murcia	22481322H	2013-4050	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	BAUTISTA GARRIDO, SOLEDAD	C/RIO MUNDO,BL. A-7, ESC. 2ª, 3º B 30006 Murcia	Murcia	22959534Z	2013-1909	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	LEON GARRE, FRANCISCO JAVIER	C/PILAR, 2 - 2ºIZ. 30007 Santiago Y Zarache	Murcia	23006389H	2013-3427	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	IZQUIERDO ROMERO, RAQUEL	C/VICTORIO, 16 - 3ªA 30003 Murcia	Murcia	23012627T	2014-111	DENEGACIÓN	10/03/2014
RBI	MARTINEZ LOPEZ, JOSEFA	C/FUENSANTA,38 30831 Javali Viejo	Murcia	27446744Q	2013-3485	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	PINO PEREZ, ANTONIO	C/SAN FRANCISCO, 2 - ESC. 7 - B.J. Q 30580 Alquerias	Murcia	27454203T	2013-3002	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	LAJARA BUENDIA, EMILIO	C/COMANDANTE MARIANO TEJERA, 7, BAJO, PTA. 12 30009 Murcia	Murcia	27466306M	2013-3718	DENEGACIÓN	20/01/2014
RBI	GUILLAMON BELANDO, CONCEPCION	CTRA. SANTA CATALINA, 8 30012 Patiño	Murcia	34794455D	2013-4591	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	MARIN DIAZ, MARIA DOLORES	C/SANTA RITA, 6 - BL.Q. 4 - ESC. A - 12º D 30006 Murcia	Murcia	34816083V	2013-4209	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	DIAZ MARIN, VIRGINIA	C/RIO TAJO, BLOQUE D 3, ESC. 1- 1º D 30006 Murcia	Murcia	40343336W	2014-23	DENEGACIÓN	24/02/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	SORO IBAÑEZ, ANA BELEN	CARRIL PAVILLOS, 1 A - BJ. B 30012 Santiago El Mayor	Murcia	48505544Q	2013-4039	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	INIESTA IBAÑEZ, ANGELA	C/RIO MUNDO, BLQ. C13 - 1ºC 30006 Murcia	Murcia	48654543K	2013-4493	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	CALO CHILQUINGA, JANETH MARITZA	C/PLUTON, 1 - BLQ. 1 - ESC. 1 - 1º - PTA. 4 30010 Murcia	Murcia	49173660M	2013-1362	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	GUZMAN VACA, SILVIA IBED	C/ARQUITECTO EMILIO PIÑERO, 2-7º D 30007 Murcia	Murcia	49248086A	2014-26	DENEGACIÓN	26/02/2014
RBI	SANTIAGO SANTIAGO, ASUNCION	C/CASTELLON, 4 - BLQ. D5, ESC.3, 2ºD 30006 Murcia	Murcia	49443196G	2014-241	DENEGACIÓN	10/03/2014
RBI	AYNAOU, KOUIDER	C/SIERRA ESPUÑA, 4 - ESC. 2 - 1º B 30120 Palmar El	Murcia	49697655Z	2012-2764	DENEGACIÓN	16/01/2014
RBI	TORRES RODERO, NEFTALI	C/MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA, 4 - 3ºD 30100 Espinardo	Murcia	52413858D	2013-4034	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	DIAZ VARGAS, ENRIQUE	TR. JOSE ANTONIO, 3 - BJ 30161 Llano De Brujas	Murcia	53233647D	2013-4033	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	LAAOUICHI, HAKIMA	LUGAR ALJIBE LARGO, 58 30730 Mirador El	San Javier	X2730203B	2013-372	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	PARSHINA, OLGA	C/ TAFALLA, 15-1º 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X3215271D	2013-610	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	BOUHOU, FATIMA	C/SEVILLA, 4 - 3ºC 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X5676142H	2013-2912	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	HERNANDEZ TARRAGA, JUAN ANTONIO	C/MARAVILLAS, 1 - 2ºA 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	23014187L	2013-4501	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	GARCIA CABANILLAS, ROSA MARIA	C/RIO SENA, 14 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	52950211W	2013-3103	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	HERNANDEZ SAMPER, JOSE RAMON	C/ALMIRANTE GUITIAN VIETTO, 21 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	74356742L	2013-4397	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	JABBAR EP JABBAR, GHIZLANE	C/VILLA CONCHITA, 7- 1º A 30140 Santomera	Santomera	X4754229Z	2013-2804	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	FIKRI, AHMED	LG. CASAS DEL ALTO, 3 30739 Dolores Pacheco	Torre Pacheco	X3212940R	2013-3172	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	EL ANZI NAZI, ABDELLATIF	C/ISAAC PERAL, Nº9 30709 Roldan	Torre Pacheco	71907173L	2013-2381	DENEGACIÓN	24/02/2014
RBI	VAVROVA, MARCELA	C/ ROJO EL ALPARGATERO. 20 30360 Union La	Union La	X7521676D	2013-2358	DENEGACIÓN	29/01/2014
RBI	FERNANDEZ SANTIAGO, PEDRO	C/RAMON PERELLÓ,3-3º A 30360 Union La	Union La	15480873X	2013-3537	DENEGACIÓN	13/03/2014
RBI	GAZQUEZ MANZANO, NOELIA	BARDA BARRIDADA DEL SURESTE, 18 30360 Union La	Union La	15482647J	2013-2683	DENEGACIÓN	10/03/2014
RBI	MARTINEZ RODRIGUEZ, ALFONSO	C/REAL, 64 - 2º B 30360 Union La	Union La	23018369S	2013-4182	DENEGACIÓN	13/02/2014
RBI	ALBALADEJO GARCIA, ROSARIO	LUGAR CASAS FABRICA LOS MORENOS, 8 30360 Union La	Union La	43007401T	2014-54	DENEGACIÓN	10/03/2014
RBI	CAMPUZANO ORTIZ, MARIA TERESA	C/CIEZA, 11 30613 Villanueva Del Rio Segura	Villanueva Del Rio Segura	77836509R	2013-3952	DENEGACIÓN	29/01/2014

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**6910 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	CARRASCO CUTILLAS, ANTONIO	PARAJE CAMPILLO, 22 - PTA. 119 30550 Abaran	Abaran	27451353W	2013-3603	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	MARTINEZ LOPEZ, CONSUELO	C/FRUCTUOSO RUIZ, 4 - PORTAL 1 - 1º 30550 Abaran	Abaran	52813913W	2013-840	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	TROYA HURTADO, PAMELA JESSENIA	C/BUENAVISTA, 23 - 1º B 30880 Aguilas	Aguilas	X3149243Z	2013-2355	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	SANCHEZ FORTUN TERRONES, MARIA DE LOS ANGELES	AVDA. JUAN CARLOS I, Nº57-1ºB 30880 Aguilas	Aguilas	23260893G	2013-3012	CONCESIÓN	28/02/2014
APIP	SANCHEZ FORTUN LORENTE, JUANA	C/ECHEGARAY, 12 - 1º B 30880 Aguilas	Aguilas	23261493Y	2014-11	CONCESIÓN PROVISIONAL	27/02/2014
RBI	VERA MARTINEZ, LUIS	C/AGRAVIO, Nº13 30880 Aguilas	Aguilas	77723678P	2013-2592	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	BELTRAN ALMAGRO, NATIVIDAD	PLA. VISTABELLA, 17 - 2º M 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	27443121G	2013-2441	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	PORRO SEDANO, NOEMI	PLAZA CAMPOAMOR, 4- 3º-C 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48394198J	2013-1852	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	FERNANDEZ SOTO, RAFAEL	C/ROSARIO, 3 - 3º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48428665A	2013-4024	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	CAMPOS RODRIGUEZ, ROSA	PRJE. EL CAMPICO, 9 B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48703484H	2013-3765	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	CANO SANCHEZ, ALFONSO	C/ISIDRO MADRID, 54- BAJO 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	22928067B	2013-3372	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	MULUD MULUD, SALMA	C/SAAVEDRA FAJARDO, 6 - 1º 30560 Alguazas	Alguazas	48665678R	2013-4392	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	PEREZ MIRA, SALVADOR	C/VASO IBÉRICO DE LOS GUERREROS, 41-1º B 30600 Archena	Archena	30686928Y	2013-1945	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	CANO MARTINEZ, PEDRO	CTRA. ESTACION, 93 - 1º A 30540 Blanca	Blanca	27425287H	2013-2651	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	AHLIK, JAMAL	CTRA. MOLINOS MARFAGONES A LOS DOLORES, 7 - FINCA SAN JUSTO 30310 Magdalena La	Cartagena	X3477476Z	2013-2089	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	DELGADO ALBALADEJO, VICENTE	C/CONESA CALDERON, 22 - 2º B 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	22962746Y	2013-3163	CONCESIÓN	28/02/2014



RBI	CLEMENTE HEREDIA, ANA	AVDA. SANCHEZ MECA, 75 - BAJ. DCHA SANTA LUCIA 30202 Cartagena	Cartagena	23016330T	2013-1094	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	FERNANDEZ YUFERA, FRANCISCA	PLAZA ARGANZUELA, 1 - BJ. D 30203 Cartagena	Cartagena	23016919Z	2013-1580	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	PISA NAVARRO, RAMONA	C/PALMITO, 111 30205 Barriada Villalba	Cartagena	23039056W	2013-2788	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	MEHDI SAADI, AMINA	C/SAN ISIDRO, 2 - 1º D 30390 Aljorra La	Cartagena	24453847V	2013-3023	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	MUÑOZ MORENO, MARIA	C/GOLETA, 8 ( LOS MATEOS) 30202 Cartagena	Cartagena	48847015Y	2013-3538	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	FERNANDEZ AMADOR, ROSA	C/CABEZO, 9 30530 Cieza	Cieza	77715420F	2013-969	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	FEDORA, MARINA	C/CUATRO VIENTOS, 1, BAJO 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X6381483H	2013-1923	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	MOKHTARI, ABDELLAH	C/MONTES PIRINEOS S/N 30333 Cuevas Del Reylo	Fuente Alamo	X6541592R	2013-1557	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	CHOUKRI BEKKAL, LAID	CALLE MARCHANTE, PLANTA 1-B28 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	24429477G	2013-4186	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	SERRANO SANCHEZ, ENCARNACION	LUGAR LOS PATACOS, 55 30332 Estrecho Fuente Alamo	Fuente Alamo	27442457F	2013-1216	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	EL BAYAD, CHERKAOUI	C/ISAAC ALBENIZ, Nº32 30509 Torre Alta	Molina De Segura	X2434362L	2013-1462	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	SUSARTE MARTI, JUANA VICENTA	AVENIDA DE LA INDUSTRIA, 28 - 1ºB 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	27444431A	2013-3029	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	LOPEZ MARTINEZ, ANDRES	CARRIL DE LOS CIPRESES, 9 - HUERTA DE ARRIBA 30509 Llano De Molina	Molina De Segura	29060762D	2013-3073	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	GARCIA ROBLES, DANIEL	C/ORATE, 10 30509 Los Valientes	Molina De Segura	48415275E	2013-4574	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	GONZALEZ NAVARRO, MIGUEL	C/CORRALES, 16 30193 Puebla De Mula	Mula	42960335S	2013-2091	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	SORIANO MORENO, DAVID	APDO. CORREOS 106 30170 Mula	Mula	48522733R	2013-2942	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	IBAÑEZ BOLUDA, FRANCISCO JULIO	C/FERIA, 9 - 2º C 30170 Mula	Mula	74337371Z	2013-2053	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	RODRIGUEZ SANTIAGO, ANTONIO	C/HORNO NUEVO, 4 30170 Mula	Mula	77757629B	2013-4096	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	PALAZON GARCIA, LIDIA	CUESTA TRASCASTILLO, 12	Mula	77855830W	2013-4234	CONCESIÓN	28/02/2014



		30170 Mula					
RBI	YAKYMENKO, OLEKSANDR	C/SANTA URSULA, 2 A - 3º C 30002 Murcia	Murcia	X2923975P	2013-2544	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	AMARI, MIMOUNE	C/JOSE HERNANDEZ, 43- 2º IZQ. 30100 Espinardo	Murcia	X3439200X	2013-2324	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	GHETA, PAULA LUMINITA	C/GOYA, 7 - 3º M 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6559201S	2013-625	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	CRUZ CRUZ, SANDRA MILENA	C/CONCHITA ROSA ESCRIBANO, 5 - 2ºB 30570 Beniajan	Murcia	X6616804A	2013-2752	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	MIELES VINCES, PORFIRIA MATILDE	C/PUENTE TOCINOS, 2 - BLQ.8 - ESC.5 - 1ºD 30006 Murcia	Murcia	X6642065X	2013-3388	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	SAKALAUSKAITE, LAURA	AVDA. JUAN CARLOS I, 62, 3º C 30588 Zeneta	Murcia	X6826224P	2013-1230	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	ILIEVA, ZOYA ZHOROVA	C/FUENSANTA, 32 30010 Santiago El Mayor	Murcia	X8566175D	2013-2665	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	KRUMOVA, PETRUNKA KOSTADINOVA	C/ANGEL ROMERO ELORRIAGA, 3 30151 Santo Angel	Murcia	X9798054P	2013-2944	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	SOLANO MOLINA, JOSEFA	AVDA. DE MURCIA, 102 - 1º 30589 Ramos Los	Murcia	15482876N	2013-4141	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	NICOLAS MARTINEZ, MERCEDES	C/LA VIRGEN, 13 30110 Cabezo De Torres	Murcia	22448944R	2013-1460	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	GRAS VILCHES, JOSE	C/ARRIXACA, 9 - 4º C 30005 Murcia	Murcia	28454473T	2013-712	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	GALIAN SEMPERE, ANGEL JOAQUIN	C/LA ESPERANZA, 6 30590 Sucina	Murcia	34803710H	2013-2412	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	FERNANDEZ VELASCO, ENCARNACION	C/RIO MUNDO, A 6 - ESC. 1 - 1º A 30006 Murcia	Murcia	34823388P	2013-3868	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	AMADOR FERNANDEZ, ASCENSION	C/ SAN ANDRES, 19, BAJO 30100 Puntal El	Murcia	34833102Q	2013-3178	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	MURCIA MARTINEZ, CELIA	PZ. JOAQUIN OLMEDO, 5 - 1ºD 30157 Algezares	Murcia	48395805X	2013-2937	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	ALBURQUERQUE GARCIA PEÑAS, PEDRO	C/VICENTE ALEIXANDRE, 1, BLQ. 1, ESC.1 - 5ºB 30011 Murcia	Murcia	48400758H	2013-2817	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	UTRERAS FERNANDEZ, JUAN	C/SANTA RITA, 1 - 6º B 30006 Murcia	Murcia	48491308V	2013-2153	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	MORENO FERNANDEZ,	C/RIO EBRO, BL. B-11 - 1º B	Murcia	48492079Y	2013-3482	CONCESIÓN	31/03/2014



	ROSALIA	30006 Murcia					
RBI	MORENO NICOLAS, JUAN	C/RIO TAJO, 5 - BLQ. E 5 - S - 1º B 30006 Murcia	Murcia	48501553G	2013-4480	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	MARIN CORTES, DOLORES	AVDA. 1º DE MAYO, S/N - BLQ. B-17 - 1ºD 30006 Murcia	Murcia	48505262X	2013-4395	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	FERNANDEZ CONTRERAS, JUAN	AVDA. 1º DE MAYO, D 11 - ESC. 2 - 3º I 30006 Murcia	Murcia	48506996L	2013-4408	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	VIVANCOS BOLAÑO, VANESA	C/ ALBERTO SEVILLA, 1 BL. 1 ESC. 2 2º C 30011 Murcia	Murcia	48519712Q	2013-2158	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	NAVARRO DIAZ, JOSE	VEREDA CHOCOLATE, 45 30589 Ramos Los	Murcia	48546607R	2013-798	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	MARTINEZ PEREZ, PEDRO GINES	C/REINA VICTORIA, 2 30832 Javali Nuevo	Murcia	48547561N	2013-2899	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	FERNANDEZ SANTIAGO, RAMONA	C/BOCIO, 4-1º D 30004 Murcia	Murcia	48615451Y	2014-11	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	NICOLAS RUIZ, AINARA	C/MALASAÑA, 31 - 2º J 30150 Alberca La	Murcia	48648521W	2013-2341	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	TORRES CORREAS, ALFONSA	C/SAN JUAN, 18 - 2º B 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48651629M	2013-3611	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	MORENO PEÑA, ANA BELEN	C/PEÑETA, 14 30589 Ramos Los	Murcia	48653039N	2013-2938	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	GARCIA MARTINEZ, SONIA	C/VIRGEN DE LA SIERRA, 3 - BJ 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48659990V	2013-4277	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	FERNANDEZ MUÑOZ, VICTORIA	C/SANTA RITA, 7 - BLQ. 8 - 4º C 30006 Murcia	Murcia	48853177G	2013-4350	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	RIVAS LOPEZ, LAURA MARIA	C/FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 9 30830 La Ñora	Murcia	50312182G	2013-1366	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	MARTINEZ HURTADO, RAFAEL	C/SAN FRANCISCO, 2 - 1ºA 30830 La Ñora	Murcia	52826136N	2013-2730	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	LOPEZ TORNEL, JOSEFA ASCENSION	C/ALFONSO X EL SABIO, 3 30579 Torreaguera	Murcia	77510990R	2013-2553	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	GOMEZ ROSILLO, ANTONIA TERESA	C/LA RIBERA, 3 - 4º C 30010 Murcia	Murcia	77542130E	2013-4481	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	ANGELOV, MITKO MIHAYLOV	C/CUATRO ESQUINAS, 14 30176 Pliego	Pliego	X7459038T	2013-2679	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	ZAPATA ABRIL, MARIA	CMNO. OLIVERICA, 7 30176 Pliego	Pliego	74319437C	2013-1874	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	TOURAY TOURAY, BINTA	C/CUENCA, Nº1 - BAJO 30730 San Javier	San Javier	23950498T	2013-1337	CONCESIÓN	31/01/2014



RBI	RODILA CABELLO, MARIA ANGELES	C/ MOSTOLES, Nº39 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	44181902Y	2013-1168	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	SVILENOVA, EMILIA VALERIEVA	C/TOTANA, 4 - BAJO-B 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X1984203Q	2013-3009	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	YAKOVYSHYN, TETYANA	C/AVOCETA, 9 - BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X4651797R	2013-3588	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	UBIERNA HERRERO, RAYMOND	C/ALCARAVAN, 6, 2º A 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	14608912W	2013-2444	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	BARBA BLAYA, PEDRO	AVD. DOCTOR ARTERO GUIRAO, 196 - 2ª 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22931096G	2013-2772	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	SANTIAGO SANTIAGO, TAMARA	C/JUAN DE JUANES, 1 - 1º E 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	23954688G	2013-4052	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	FERNANDEZ PEREZ, MARIA SALUD	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 17, 3º D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	27468354Y	2013-1975	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	URBANO URBANO, LUCERO	C/ALCALDE GERMAN PAEZ, 22 - ESC. 1 - 2º P 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	48729879D	2013-2687	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	ROMERO OSUNA, MARIA ISABEL	C/FERNANDO GINER, 2 - 1º 30140 Santomera	Santomera	49449866G	2013-3059	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	SMAHI, MOHAMED	C/ESCUELAS, 14 - LA HORTICHUELA 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X1215513D	2013-2281	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	BARKANE, FATIMA	PLZ. ESPAÑA, 3 - BJ. 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X1371159Z	2013-3100	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	RUIZ VERA, ELENA	MOLINO DE LAS ANIMAS, 99 (LOS MEROÑOS) 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	48403598Y	2013-3670	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	LO, ABDU	C/MIGUEL ANGEL, 1 - 1º B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X6427739K	2013-2140	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	JIMENEZ PEREZ, JOSE	AVDA. MEDIA LEGUA, 11 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48431815W	2013-2345	CONCESIÓN	31/03/2014
RBI	ROMERO AGUILAR, WILTON GALO	C/ANTONIO MACHADO, 87 - 2º IZDA. 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48748662R	2014-50	CONCESIÓN	21/03/2014
RBI	EL GUENDOZ, FATIMA	C/NUMANCIA, 45 30360 Union La	Union La	X5810571N	2013-535	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	MORENO ANDREU, PEDRO JOSE	C/ ECHEGARAY, 5 30360 Union La	Union La	23027917H	2013-2794	CONCESIÓN	28/02/2014



RBI	PUJANTE MARTINEZ, BLAS	C/MURCIA, 32 - BJ. 30360 Union La	Union La	23028360R	2013-4206	CONCESIÓN	28/02/2014
RBI	MANZANO FERNANDEZ, ESPERANZA	PLZ. CANTE DE LAS MINAS, BLQ. 2 - 2º C 30360 Union La	Union La	23059889C	2013-3794	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	SEGOVIA VERA, RUT NARCISA	C/JUAN CARLOS I, 66 30613 Villanueva Del Rio Segura	Villanueva Del Rio Segura	X6522577F	2013-1305	CONCESIÓN	31/01/2014
RBI	HERNANDEZ JUAN, MARIA ROSA	C/CONCEJAL SEBASTIAN PEREZ, Nº18 - 1º 30510 Yecla	Yecla	48466729W	2013-1274	CONCESIÓN	28/02/2014

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**6911 Edicto por el que se notifican las comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 9 de mayo de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	BOURAZZA, MIMOUNE	C/AGRICULTOR ANDRES JODAR, 5 - 2º C 30880 Aguilas	Aguilas	X1333059W	2014-40	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/02/2014
RBI	BARNE ROBLES, ANA MARIA	C/OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ, 6 - 2º B 30880 Aguilas	Aguilas	23276575T	2014-186	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/03/2014
RBI	HERNANDEZ FERNANDEZ, SONIA	C/AGRICULTOR ANDRES JODAR, 3 - 1ºC 30880 Aguilas	Aguilas	23306521T	2014-56	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/03/2014
RBI	DIMAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	C/ROMERO, 4 30889 Calabardina Y Urbanizaciones	Aguilas	51688270W	2013-4765	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/02/2014
RBI	AIT BENBARI, HASNAE	C/POETA GARCIA LORCA, 5 - 1º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X2743229L	2013-4780	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/02/2014
RBI	MOLINA RUIZ, MARIA ISABEL	C/SEVILLA, 1 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	22447148E	2014-493	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/03/2014
RBI	HOYOS REVERTE, ANTONIA	C/JUAN DE LA CIERVA, 2 - 3ºIZQ. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48540005T	2013-4253	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/01/2014
RBI	TAHARI, AICHA	C/ MAYOR 52 30560 Alguazas	Alguazas	X9113005Z	2014-335	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/03/2014
RBI	BENBRIK, ABDERRAHMANE	C/MENENDEZ Y PELAYO, 15 - 1º IZDA. 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X4250405M	2014-52	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/02/2014
RBI	LOZANO PARRA, JOSE FERNANDO	C/LA PERDIZ, 10 - BAJO 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X6753643S	2014-599	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	31/03/2014
RBI	BELANDO MATAS, ANA BELEN	C/MAYOR, 37 30840 Berro El	Alhama De Murcia	48433406Y	2013-4753	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/02/2014
RBI	KOCHEVA, SNEZHANKA ZLATANOVA	C/NIEVE ALTA, 23 30180 Bullas	Bullas	X8530709D	2012-2304	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/03/2014
RBI	ROSTAS, FLOARE	C/BARRIO DE SAN PABLO, 48 - BJ. 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X6994014J	2013-4724	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/02/2014
RBI	NASSIRI, HABIBA	C/LA CRUZ, 11 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X8043411N	2013-2837	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/03/2014
RBI	MARTINEZ MILAN, MARIA CARMEN	C/CERCA PREFUMO, 24 - 1º IZDA. 30300 Barrio De Peral	Cartagena	21476419P	2013-4577	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/02/2014
RBI	VICENTE CONESA, JOSE ANTONIO	C/HOSPITALIDAD, 14 - 1º 30205 Cartagena	Cartagena	22938113Y	2014-83	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/02/2014



RBI	PLANES SANCHEZ, FRANCISCO	ALAMEDA DE SAN ANTON, 53 - 2º A 30205 Cartagena	Cartagena	22954633N	2013-4772	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/02/2014
RBI	EL MAHBOUB MARCHOUD, ZINEB	C/GENERAL LOBO, 10 30205 Bº De La Concepción	Cartagena	24428044C	2013-4723	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/02/2014
RBI	ESPINOSA TOMAS, MARIA REMEDIOS	PRJE. LA FUENTECICA, 35 30620 Fortuna	Fortuna	77756771G	2014-407	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/03/2014
RBI	LAKHLIFI, EL HASSAN	C/CASTILLO, 51 30334 Palas Las	Fuente Alamo	X1470119M	2013-4187	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/01/2014
RBI	VALVERDE BENAVIDES, YESY MEYBOL	C/MOLINO, 21 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X6434269L	2013-4683	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/02/2014
RBI	NOGUERA LARDIN, PEDRO	C/LORCA, 60 30338 Canovas	Fuente Alamo	23011216S	2013-4677	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/02/2014
RBI	PETRE, ELENA	C/CONSULTORIO, 2 30812 Coy	Lorca	X8299551R	2014-61	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/03/2014
RBI	TUDELA SORROCHE, SOLEDAD	C/CAYETANO LORCA, 2- 3º D 30800 Lorca	Lorca	23265367Q	2013-1411	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/03/2014
RBI	MARTIN SANTANA, ROSA AURORA	LUGAR EL CARRIL 30876 Ramonete El	Lorca	45658759X	2014-86	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/03/2014
RBI	KANOUTE, DIALLA	AVDA. CONSTITUCION, 146 - 3ªA 30870 Mazarron	Mazarron	X2248065E	2014-252	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/03/2014
RBI	SANTIAGO AZNAR, SOCORRO	C/JUAN DUARTE, 1 - BLQ. 1 - 1º A 30870 Mazarron	Mazarron	74436528H	2014-253	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/03/2014
RBI	BAS, NADIYA	C/ORIENTE, 19 - 1º IZDA. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X4118408M	2014-51	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/03/2014
RBI	MOUTAKHIM, HANANE	C/EDUARDO LINARES, 18 - 2º IZDA. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X9722926K	2014-390	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/03/2014
RBI	HADJI, LAHCEN	C/DON JUAN FERNANDEZ CASTILLO, 5 BAJO 30193 Yechar	Mula	X1198831W	2014-592	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	31/03/2014
RBI	BOUHOUT, MOHAMED	AVDA. ALCANTARILLA, 222 30166 Nonduermas	Murcia	X1404614G	2014-108	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/02/2014
RBI	BLANCO GOMEZ, YAQUELIN	C/MONSEÑOR JOSE MANUEL LORCA, 52 - 2º A 30100 Espinardo	Murcia	X4115589S	2014-267	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/03/2014
RBI	ZIANE CHERIF, YASSINE	C/LLANOS, 1-1º A 30002 Murcia	Murcia	X4307447F	2013-1617	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/02/2014
RBI	CHERKAOUI, MOHAMED	C/SOL, 10 - 1ºC 30590 Sucina	Murcia	X4348910R	2013-3996	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/03/2014

RBI	OKUNWE, ISIA	C/SANTA RITA, 6- 12º C 30006 Murcia	Murcia	X4615268L	2013-3896	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/01/2014
RBI	FLOREZ CAPERA, CENAIDA	C/MAYOR, 56 B - 1º 30161 Llano De Brujas	Murcia	X6151034Y	2013-4594	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/02/2014
RBI	BAHA OLO, MARIA SALOME	C/PINA, 6 - 3º DCHA. 30006 Puente Tocinos	Murcia	X7281077J	2014-121	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/03/2014
RBI	CARVAJAL ESCOBAR, NARCISA ESPERANZA	C/DOCTOR MARAÑON, 3 - BAJO D 30151 Santo Angel	Murcia	X8179085D	2013-3542	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/03/2014
RBI	JUSTINIANO ROJAS, CARMEN ROSA	RONDA DE GARAY, 2 - 1º B 30003 Murcia	Murcia	X8292376W	2014-368	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/03/2014
RBI	KICHUKOVA, MARIYANA PETROVA	C/PINTOR JOSE MARIA PARRAGA, 9, 2º C 30152 Aljucer	Murcia	X9634061M	2014-141	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/03/2014
RBI	NIKOLOVA, ZYUMBYULA KARAMFILOVA	C/PUERTA DE ORIHUELA, 8 - ESC. 2 - 3º C 30006 Murcia	Murcia	X9753094J	2013-2309	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/01/2014
RBI	RUBIO GARCIA, MARIA CARMEN	C/JUAN CARLOS I, 54 - 1º H 30007 Santiago Y Zaraiche	Murcia	22481615N	2014-516	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/04/2014
RBI	GARCIA LEON, ROSA MARIA	C/LITERATO ANDRES CLARAMONTE, 6 - 1º C 30007 Murcia	Murcia	27445635B	2014-367	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/03/2014
RBI	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	C/MAESTRO JAVIER PAULINO TORRES 6, - BLQ. 13 - 4º B 30006 Murcia	Murcia	27471111A	2014-41	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/02/2014
RBI	AZNAR SALAS, MARIA JOSE	C/ EULOGIO SORIANO, 8 - COMEDOR SOCIAL JESUS ABANDONADO- 30001 Murcia	Murcia	33493093X	2013-4137	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/03/2014
RBI	COLMENERO GARCIA, JOSE MIGUEL	C/DR. MARAÑON, 3 - ESC. I - 1º A 30008 Murcia	Murcia	34795949P	2013-4297	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/02/2014
RBI	GARCIA RODRIGUEZ, ENCARNACION	CARRIL LEALES, 1 30161 Llano De Brujas	Murcia	48345551B	2014-45	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/02/2014
RBI	ALBALADEJO MOLINA, MARIA ROSARIO	C/ALCAINA, 3 - 2ºB 30168 Era Alta	Murcia	48398240F	2014-402	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/03/2014
RBI	FERNANDEZ BAUTISTA, MARIA CARMEN	C/LA GLORIA, 51 - 3º C 30003 Murcia	Murcia	48483943N	2014-132	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/02/2014
RBI	CASTEJON TORNEL, NURIA	C/SIERRA ESPUÑA, 13 - BUZON A/19-8 30163 Esparragal	Murcia	48497379Q	2013-4414	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/02/2014



RBI	SERRANO PEREÑIGUEZ, ALICIA	C/FUENSANTA, 5 30110 Cabezo De Torres	Murcia	48505176Q	2012-2645	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	16/01/2014
RBI	CONTRERAS SANTIAGO, ANTONIA	C/SANTA RITA BLQ. 3 - 5º D 30006 Murcia	Murcia	48519767W	2013-4687	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/02/2014
RBI	MELGAREJO NICOLAS, VICTOR	C/DEL MANZANO, 1 - 1ªA 30830 La Ñora	Murcia	48633609V	2013-4520	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/02/2014
RBI	PERALTA SERRANO, FRANCISCA	C/BAILEN, 46 - BAJO 30100 Espinardo	Murcia	48652089M	2014-385	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/04/2014
RBI	CONTRERAS CANOVAS, MARIA	C/SAN PEDRO, 5, ESC.3, 3ºC 30107 Guadalupe	Murcia	48655169A	2014-235	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/03/2014
RBI	CONTRERAS NAVARRO, PEDRO ISIDRO	C/DR. FLEIMING, 33-1º B 30589 Ramos Los	Murcia	48656967F	2014-547	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/03/2014
RBI	FERNANDEZ CORREAS, ANGELES	POLG. LA PAZ, A 4 - ESC. 1 - 2º A 30006 Murcia	Murcia	48697258W	2013-4640	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/02/2014
RBI	AIX VINAROS, JUDIT	C/RIO SEGURA, 37 - A 30139 Raal El	Murcia	48730350C	2014-107	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/02/2014
RBI	GARRIDO MARIN, BRENDA	C/SANTA RITA, 6 - BLQ. 4 - ESC. A - 12º D 30006 Murcia	Murcia	49183470V	2013-4208	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/01/2014
RBI	ENRIQUEZ FEBLES, MARIA CRISTINA	C/SIMON GARCIA, Nº 47 30003 Murcia	Murcia	51146354N	2014-133	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/02/2014
RBI	GARCIA PADILLA, MARIA SALUD	C/SAN JOSE DE LA MONTAÑA, 71 30835 Sangonera La Seca	Murcia	52809215L	2014-14	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/02/2014
RBI	SORIA SANCHEZ, BENITO	C/SAN DIEGO, 1 - 1º D 30009 Murcia	Murcia	74177821S	2013-4081	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/01/2014
RBI	GOMEZ MESEGUER, SOLEDAD	CARRIL ALCOY, 6 30570 Beniajan	Murcia	74330517Z	2013-4393	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/01/2014
RBI	CAMPOS DE GEA, JOSE ANTONIO	C/PABLO IV, BLQ.E3, ESC.1 - 5ºB 30006 Murcia	Murcia	77522187C	2014-135	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/02/2014
RBI	CUEVAS CANALES, ANA MERCEDES	C/MORO, 1 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	52195081P	2013-4706	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/02/2014
RBI	TARRAGA MARTINEZ, JUAN	FINCA LA LIBERTAD. TORRE SAAVEDRA 30730 San Javier	San Javier	22938913R	2013-2630	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	16/09/2014
RBI	GALAN GONZALEZ, LUIS JOSE	C/SAN JOSE, 38 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	50709272E	2013-4790	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/02/2014
RBI	JABBOUR, ABDENACER	C/DOS DE MAYO, 2 - BJ. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X2012504G	2014-280	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/03/2014
RBI	BOUSSAID DLIEM, KHADRA	C/ANTONIO RAMOS	San Pedro Del	X3366450D	2013-4786	PETICIÓN DE	19/02/2014



		CARRATALA, 60 30740 San Pedro Del Pinatar	Pinatar			DOCUMENTOS	
RBI	MYKHAYLYUK, IRYNA	C/CAMPOS DEL RIO, 1 - 1ºD 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X4373318Y	2014-173	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/03/2014
RBI	MOROZ, OLENA	C/CALASPARRA, 21 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X5552692D	2014-93	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/02/2014
RBI	ADOMAITYTE, DAIVA	C/CARABANCHEL, 8 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	X5824839C	2013-4607	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/02/2014
RBI	HOUSNI, HOURIA	C/VALENCIA, 2 - ESC. 3 - 1º - PTA. 2 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X5898795P	2014-281	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/03/2014
RBI	LAZAR, CAMELIA	C/ALCALDE SANTIAGO ARREBA, 2 - 2ºB 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X6578250C	2014-95	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/02/2014
RBI	MERZA, MARCELA	C/RIO JUCAR, 22 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X6643519S	2014-197	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/02/2014
RBI	NECULAI, MINELA	C/MOLINOS, 5 - BJ 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X9745897S	2013-4631	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/02/2014
RBI	VILLAESCUSA VILLAR, PEDRO ANTONIO	C/ALCALDE JUAN HURTADO, 16 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	23030251Y	2014-325	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/03/2014
RBI	MANZANO RAMIREZ, MARIA ISABEL	C/CORDOBA, 10 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	48507398F	2014-297	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/03/2014
RBI	SANTOS DEL BARRIO, MIGUEL ANGEL	C/SANTANDER, 1 - 2º C 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	50095415N	2013-4606	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/02/2014
RBI	JDID KSIYER, MALIKA	C/RAMON Y CAJAL, 2 - 1º DCHA. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	51480573H	2013-4551	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/02/2014
RBI	BAUTISTA GOMEZ, FULGENCIO	C/SEVILLA, 2 - ESC. 1 - BJ. 4 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77570848J	2014-27	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/02/2014
RBI	LORENZO CRUZ, JENNIFER	C/ESTAMBUL, 14 - A 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	77756152Y	2013-4633	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/02/2014
RBI	ABDELHAFID, SIDAHMED	C/DALI, Nº13 30140 Santomera	Santomera	X2583134G	2013-1196	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/02/2014
RBI	CHTOUANI, ABDELMAJID	C/SILVIA MUÑOZ, 10 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X1129274C	2013-3161	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/03/2014
RBI	SANCHEZ ECIJA, MARIA DEL MAR	C/LUNA, 11 (San Cayetano) 30592 Torre Pacheco	Torre Pacheco	23027494D	2013-3884	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/01/2014



RBI	PAGAN MORATA, FRANCISCO JAVIER	LG. LOS CEÑOS, 67 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	23058067S	2014-99	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/02/2014
RBI	GARCIA GARCIA, ALICIA	C/NUMANCIA, 30 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48545767N	2014-468	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/03/2014
RBI	RIVAS FIZ, SONIA	C/AVENIDA DE LA FERIA, 8 - ESC.1 - 2ºE 30510 Yecla	Yecla	52373782E	2013-4678	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/03/2014

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**6912 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución relativa a la concesión de acceso a la información de la justificación de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2009 a las entidades FASEN, APANDA y ASPANPAL.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.<sup>a</sup> Ofelia Berná Serna, cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, 8 – 1.º Izda. C.P. 03340, Albufera (Alicante), lo siguiente:

Que el día 31 de marzo de 2014, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se concede a D.<sup>a</sup> Ofelia Berná Serna acceso a la justificación económica de los siguientes expedientes de subvenciones:

- Expediente 2009/154 relativo a una subvención de concurrencia competitiva concedida a APANDA para equipamiento psicopedagógico para valoración y diagnóstico.
- Expediente 2009/153 relativo a una subvención de concurrencia competitiva concedida a ASPANPAL para equipamiento informático.
- Expediente de subvención de concesión directa relativa al Decreto 279/2009 concedida a APANDA para el desarrollo de un proyecto dentro del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- Expediente de subvención de concesión directa relativa al Decreto 279/2009 concedida a ASPANPAL para el desarrollo de un proyecto dentro del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- Expediente de subvención nominativa concedida en 2009 a FASEN.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición de la interesada en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto para que la interesada acceda físicamente a la información solicitada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que la interesada ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 14 de mayo de 2014.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**6913 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de ampliación de la planta de Hesperidina en Interquim, S.A. en el término municipal de Beniel con nº de expediente 959/04 AU/AAI (CIF: A08536476).**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado, con fecha 10 de marzo de 2014, la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de "Ampliación de La Planta de Hesperidina" en el término municipal de Beniel (Murcia).

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 11 de marzo de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

**6914 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia.**

Por D. Laureano Ruiz Liaño, en nombre y representación de la empresa Ruta, con domicilio en C/ Nicolás Ortega Pagán, 3, 3.º A, 30003 Murcia, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar Publicidad Aérea por el sistema de Arrastre de carteles en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1.966 (BOE núm. 306, de 24 de Diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

En todo caso se ajustarán a las reglas generales de vuelo y normas operativas del Reglamento de la Circulación Aérea (R.D. 57/2002) y C. Operativa de la Dirección Gral. Aviación Civil 2/1997.

El Delegado del Gobierno, P.D. (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

**6915 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el art. 91.2h) de la mencionada Ley.**

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, núm. 6-1.º, ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente.

Valoración de las obras..

REF.º	INTERESADO	DOMICILIO	HECHOS	TM/PLAYA	FECHA RESOLUCIÓN	MULTA
SAN01/13/30/0012-2	Nevao S.L.	- Pz. Puerto Rubio 2, 28018-Madrid - Polígono "Y", Parcela 67, 30370-La Manga del Mar Menor (Murcia)	Recrecido de un muro en el lateral Norte de la Parcela cuya altura era de 1,58 m y se ha incrementado con bloques de 0.40 m, en una longitud de 3.5 m y ancho de 0.20 m, todo ello en Zona de Servidumbre de Tránsito ( Z.S.T.), ubicado entre los hitos DP- 60 y DP-61, del deslinde aprobado por O.M. de 20/03/00, exp. DL-30- MU.	San Javier/El Galán	26/03/14 (*)	17,50 €

(\*) 2.º Se ordena el levantamiento de las obras objeto del expediente sancionador.

Dicho importe deberá satisfacerlo una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por Vía Administrativa de Apremio en aplicación del art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/05, de 29 de julio

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes, directamente o a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado, relacionado anteriormente tienen a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, de la resolución objeto del presente anuncio.

Murcia, 25 de abril de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz .

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

#### 6916 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a la Ley de Costas.

Notificación de resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas, cuya infracciones se encuentran tipificadas en el Art. 90.2i) de Ley 22/1988, en la redacción dada por la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley de Costas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.5. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificaciones en los domicilios de los interesados.

REF.	INTERESADO	DNI/NIF	DOMICILIO	HECHOS	TM/PLAYA	FECHA RES.	MULTA
SAN01/13/30/0033-4	EURO CATALANA DEL CLIMA	B61091088	Pasaje Extremadura, 7-Vallirana	Circulación y estacionamiento vehículo	Cartagena/Los Alemanes	12/02/2014	90,00
SAN01/13/30/0047-4	OLLERO GARCIA, Miguel-A.	03831415V	Avda. Guadarrama, 36. Toledo	Circulación y estacionamiento vehículo	Cartagena/La Azohía	12/02/2014	90,00
SAN01/13/30/0052-4	PALMA ÁLVAREZ, José-Ant.º	48540418E	Sierra Carrascoy, 10-Librilla	Circulación y estacionamiento vehículo	Mazarrón/Bolnuevo	12/02/2014	90,00
SAN01/13/30/0060-4	CORTÉS GARCÍA, M.ª Carmen	11441854K	Martínez Mazas, 2 - Santander	Circulación y estacionamiento vehículo	Mazarrón/Percheles	12/02/2014	90,00
SAN01/13/30/0072-4	GARCÍA HERAS, Diana	23032657C	Manuel de Falla, 1-Alguazas	Acampada con tienda, ocupando 4 m2	Lorca/Baño de la Mujer	12/02/2014	160,00
SAN01/13/30/0079-4	DÍAZ LOZANO, Rafael	30540251T	Esc. Leiva Muñoz, 6-Benalmádena	Circulación y estacionamiento vehículo	Águilas/El Arroz	12/02/2014	90,00
SAN01/13/30/0082-4	CHACÓN SALAS, María Mag.	39032013R	Enrique Granados, 79-Barberá del Vallés	Circulación y estacionamiento vehículo	Águilas/El Arroz	12/02/2014	90,00
SAN01/13/30/0098-4	CRUZ MANCHÓN, Cristian	05378568H	Baja, 28-Serrada. Fuente-Ptes. Viejas	Acampada con furgoneta ocupando 11m2	Cartagena/Calblanque	12/02/2014	440,00
SAN01/13/30/0104-4	SANTIAGO SANTIAGO, Ant.º	48430041E	Luz, 62 - Alcantarilla	Circulación y estacionamiento vehículo	Mazarrón/El Castellar	12/02/2014	90,00

Dichos importes deberán satisfacerlos una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando se reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por Vía Administrativa de Apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/05, de 29 de julio

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes, directamente ó a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Resoluciones serán ejecutivas cuando pongan fin a la Vía Administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que se produzca, o por haber recaído resolución del Recurso de Alzada que en su caso se haya interpuesto.

Los interesados relacionados anteriormente tienen a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, las resoluciones objeto del presente anuncio.

Murcia, 8 de mayo de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6917 Ejecución de títulos judiciales 75/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0100378

N28150

Ejecución de títulos judiciales 75/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 121/2013

Sobre ordinario

Demandante: Carlos Deifilio Cosio Moran

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro

Demandado: Perfect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Deifilio Cosio Moran contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Perfect Services Europa, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 14.465,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **6918 Ejecución de títulos judiciales 38/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Florencio San Martín Jara contra la empresa Fuentes y Cía., S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13/05/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 10/12/13 dictada en autos 326/13 a favor de la parte ejecutante, Florencio San Martín Jara, frente a Fuentes y Cía., S.L., parte ejecutada, por importe de 11.712,26 euros de principal, más otros 2.971,77 euros de intereses al 10% y 1.468 euros calculados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

#### **Decreto**

##### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Fuentes y Cía., S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Fuentes y Cía., S.L., en entidades bancarias librándose al efecto orden vía telemática.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.



3) El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a Carmelo y Alicia Dislomar, S.L., Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Valentín Martín Hernando, Autocares Belmonte Hermanos, S.L., Travepym, S.L., Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Belmonte Bus, S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose al efecto los correspondientes despachos para su efectividad”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fuentes y Cía., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6919 Procedimiento ordinario 202/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Moreno Pujante, contra Meireco Hotels, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 202/14 procedimiento ordinario 0000202 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Meireco Hotels, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/10/2014 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Meireco Hotels, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a catorce de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**6920 Procedimiento ordinario 306/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0002370

N81291

Procedimiento ordinario 306/2012

Sobre ordinario

Demandante: Juan García Parens

Abogada: Carmen Rios García

Demandado: Tránsitos Pattier, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 306/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan García Parens contra Tránsitos Pattier, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto: 00203/2014

NIG: 30030 44 4 2012 0002370

077300

Procedimiento ordinario 306/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan García Parens

Abogada: Carmen Rios García

Demandado: Tránsitos Pattier, S.L.

**Decreto**

Secretario/a Judicial D.<sup>a</sup> Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a uno de abril de dos mil catorce.

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El 30-3-12 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social n. 1 de Murcia demanda de cantidad presentada por Juan García Parens frente a Tránsitos Pattier, S.L.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 1-4-14 a las 10:50 horas de su mañana.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

**Fundamentos de derecho**

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

#### Acuerdo:

- Tener por desistido a Juan García Parens de su demanda Cantidad frente a Tránsitos Pattier, S.L..

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tránsitos Pattier S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**6921 Procedimiento ordinario 74/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 74/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jose Arias Sánchez contra el Fondo de Garantía Salarial y New Technic Sport, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia nº 137/14 de 25/4/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que, estimando la demanda formulada por don José Arias Sánchez contra el Fondo de Garantía Salarial y New Technic Sport, S.L., debo condenar y condeno a la empresa New Technic Sport, S.L., a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 1.434,99 euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Technic Sport, S.L., con CIF n.º B-73678179, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**6922 Procedimiento ordinario 83/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 83/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Nuti Nita contra Frave Muebles, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia nº 138/14 de 25/4/2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Que, estimando la demanda formulada por María Nuti Nita contra Frave Muebles, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Frave Muebles, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 13.083,87 euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0083-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frave Muebles, S.L., con CIF n.º B-30231070, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6923 Procedimiento ordinario 770/2011.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 770/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Segundo Moisés Macas Deleg. contra Construcciones Enfrag, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Segundo Moises Macas Deleg, frente a la empresa Construcciones Enfrag, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 1.191,92 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0770-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enfrag, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6924 Procedimiento ordinario 820 /2011.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 820/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Aníbal Bernal Cedeño contra Construcciones Enfrag, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Aníbal Bernal Cedeño, frente a la empresa Construcciones Enfrag, S.L., y Fondo De Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 459,05 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 191.2.g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, en relación a lo previsto en la D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Enfrag, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **6925 Ejecución de títulos judiciales 40/2014.**

NIG: 30030 44 4 2011 0007538

N28150

Ejecución de títulos judiciales 40/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 773/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Benavente Romero.

Abogado: Pedro López Graña.

Demandado: Construcciones Benavente y Romero, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Benavente Romero, contra la empresa Construcciones Benavente y Romero, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 20 de marzo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Juan Benavente Romero ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Construcciones Benavente y Romero, S.L., Fogasa.

.....

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Benavente Romero, frente a Construcciones Benavente y Romero, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.861,69 euros en concepto de principal, más otros 297,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a trece de mayo de dos mil catorce.

.....

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Benavente y Romero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6926 Ejecución de títulos judiciales 24/2014.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007949

N28150

Ejecución de títulos judiciales 24/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1000/2012

Sobre despido

Demandante: Matilde Mabel Ayala de Ojeda

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Ana Arnaldo Mondéjar

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Matilde Mabel Ayala de Ojeda contra la empresa Ana Arnaldo Mondéjar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 9 de mayo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Matilde Mabel Ayala de Ojeda ha solicitado la ejecución de Sentencia 177/13 de fecha 29-5-2013 frente a Ana Arnaldo Mondéjar.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 2 el despacho de la ejecución de este Sentencia 177/13 de fecha 29-5-2013.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente

previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 177/13 de fecha 29-5-2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Matilde Mabel Ayala de Ojeda frente a Ana Arnaldo Mondéjar, parte ejecutada.

Se acuerda señalar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 10 de julio de 2014, a las 11´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.

Cítese a comparecencia el próximo día 10-07-14 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por correo con acuse de recibo, y prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Arnaldo Mondéjar, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6927 Ejecución de títulos judiciales 59/2014.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006538

N81291

Ejecución de títulos judiciales 59/2014 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 654/2011

Sobre ordinario

Demandante: Jonathan Ramírez Rodríguez

Abogada: Rosa Ana Fajardo Sanchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jonathan Ramírez Rodríguez contra el Fondo de Garantía Salarial, y contra la empresa Diversa Marketing, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a diez de abril de dos mil catorce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 400/13 de fecha 11-11-2013 a favor de la parte ejecutante, Jonathan Ramírez Rodríguez, frente a fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.084,81 euros en concepto de principal, más otros 333,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093 0000 31 0059 14 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**6928 Ejecución de títulos judiciales 331/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000068

N81291

Ejecución de títulos judiciales 331/2013 JP.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 10/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Félix Bernal Valverde.

Abogado: José María Béjar Sánchez-Mora.

Demandado: Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., Fondo de Garantía  
Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 331/2013  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Bernal Valverde, contra  
la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., y contra el Fondo de  
Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a siete de marzo de dos mil catorce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Félix Bernal  
Valverde, con la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., condenando  
a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Félix Bernal Valverde.

Indemnización: 22.476,61 euros.

Salarios de tramitación: 31.602,33 euros.

Salarios: 8.237,92 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante  
quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su  
notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene  
la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con  
respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

**Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a 12 de mayo de 2014.

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093 0000 31 0331 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6929 Ejecución de títulos judiciales 300/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0004859

N81291

Ejecución de títulos judiciales 300/2013 JP

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 616/2012

Sobre despido

Demandante: Ventsislav Tomov Naydenov

Abogado: Alicia García Gracia

Demandados: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ventsislav Tomov Naydenov contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a seis de marzo de dos mil catorce.

#### **Parte dispositiva**

##### **Dispongo:**

Declarar extinguida la relación laboral que unía a Ventsislav Tomov Naydenov con la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Ventsislav Tomov Naydenov

Indemnización: 3.087,18 euros

Salarios de tramitación: 27.872,95 euros

Salarios: 6.025,88 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

### Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.

### Parte dispositiva

#### Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093 0000 31 0300 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6930 Ejecución de títulos judiciales 70/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000974

N28150

Ejecución de títulos judiciales 70/2014

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 120/2013

Sobre despido

Demandante: Ángel Mompeán Nicolás, Francisco Antonio Ñíguez Pardo

Abogado: Jesús Martín-Gil García, Jesús Martín-Gil García

Demandado: Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Mompeán Nicolás, Francisco Antonio Ñíguez Pardo contra la empresa Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 29 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Ángel Mompeán Nicolás, Francisco Antonio Ñíguez Pardo ha solicitado la ejecución de Sentencia 403/13 de 11-11-2013 frente a Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 2 el despacho de la ejecución de esta Sentencia 403/13 de fecha 11-11-2013.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido

a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 403/13 de fecha 11-11-2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ángel Mompeán Nicolás, Francisco Antonio Níguez Pardo frente a Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 27 de junio de 2014, a las 11 ´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres díaS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.

Cítese a comparecencia el próximo día 27-06-14 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas nº2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de exhorto al Juzgado de Paz de Beniel y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6931 Ejecución de títulos judiciales 303/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000470

N81291

Ejecución de títulos judiciales 303/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 57/2013

Sobre despido

Demandante: Ángel Manuel Rodríguez Moreno

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Transgeiser, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Manuel Rodríguez Moreno contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto 12-2-14: Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Manuel Rodríguez Moreno, frente a Transgeiser, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.974,11 euros en concepto de principal, más otros 795,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social n. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez

Decreto 26-3-14: Parte dispositiva

#### Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3094-0000-31-0303-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Geiser, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6932 Ejecución de títulos judiciales 172/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002811

N28150

Ejecución de títulos judiciales 172/2013.

Procedimiento origen: Monitorio 361/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Josefina Vergara Hernández.

Abogada: María Ángeles Ruiz Ortega.

Ejecutado: Servimur Bussines Integral, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefina Vergara Hernández, contra la empresa Servimur Bussines Integral, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.<sup>ª</sup> Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

En Murcia a dos de septiembre de dos mil trece.

-----

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Josefina Vergara Hernández, frente a Servimur Bussines Integral, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.164,85 € más la suma de 249,89 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 416,48 para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a nueve de enero de 2013

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Josefina Vergara Hernández ha presentado demanda de ejecución frente a Servimur Bussines Integral, S.L.

Segundo.- En fecha 02-09-2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4414.74 euros de principal más 416.48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 06-09-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3092-0000-31-0172-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **6933 Ejecución de títulos judiciales 189/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005655

Ejecución de títulos judiciales 189/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 710/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Silvia Zaragoza López

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandado: Francisco Campillo Pérez, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Silvia Zaragoza López contra Francisco Campillo Pérez, S.L.U. se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 17 de julio de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Silvia Zaragoza López ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Francisco Campillo Pérez, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

##### **Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Silvia Zaragoza López, frente a Francisco Campillo Pérez, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.206´78 euros en concepto de principal, más 3.000 € en concepto de sanción, y otros 193 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 21 de octubre de 2013.

#### **Antecedentes De Hecho**

**Primero.**- El actor Silvia Zaragoza López ha presentado demanda de ejecución frente a Francisco Campillo Pérez, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.**- En fecha 17-07-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.206,78 euros de principal, más 3.000,00 euros en concepto de sanción, más 193,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 30-05-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3069.0000.31.0189.13 en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Campillo Pérez, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **6934 Ejecución de títulos judiciales 189/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0000729

N81291

Ejecución de títulos judiciales 238/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 102/2012

Sobre despido

Demandante: María Francisca Carrión Valero

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Demandado: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., Fondo de Garantía  
Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común  
de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2013  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Francisca Carrión  
Valero contra Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L. sobre despido, se ha  
dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 10 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por parte de María Francisca Carrion Valero ha presentado  
solicitud de ejecución de sentencia frente a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios  
S.L., Fondo de Garantía Salarial y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 19.11.13  
este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por  
la cantidad de 19.062,95 euros de principal, más 3.050 euros presupuestados  
para intereses, gastos y costas.

**Segundo.-** Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de  
la parte aquí ejecutada Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., realizada por  
decreto de fecha 10.05.13, dictado por Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, en la  
ETJ 291/12.

**Tercero.-** Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la  
LJS, se dictó en fecha 03.12.13 decreto dando audiencia previa a la parte actora  
y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de  
nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la  
insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia  
en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad

de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

**Segundo.-** En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L. en situación de insolvencia total por importe de 19.062,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0238-13 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **6935 Ejecución de títulos judiciales 53/2014.**

NIG: 30030 44 4 2012 0002055

N81291

Ejecución de títulos judiciales 53/2014 JP.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 262/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Volodymyr Kokaz.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado: Famaege 2005, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Volodymyr Kokaz, contra Famaege 2005, S.L., y contra el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Volodymyr Kokaz, frente a Famaege 2005, S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 2.160.-euros en concepto de principal, más otros 346.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de mayo de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0053 14 en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Famaege 2005, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**6936 Ejecución de títulos judiciales 51/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007339

Ejecución de títulos judiciales 51/2014 Jp

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 914/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Najat El Jabri

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Zafore 2009 S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Najat El Jabri contra Zafore 2009, S.L., y contra el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 31 de marzo de 2014.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Najat El Jabri, frente a Zafore 2009, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.586´75 euros en concepto de principal, más otros 254 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 13 de mayo de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0051 14 en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **6937 Ejecución de títulos judiciales 65/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002153

Ejecución de títulos judiciales 65/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 261/2013

Sobre Despido

Demandante: Verónica Nahir Moreno Cuéllar

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Restaurantes BBC e Hijos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Verónica Nahir Moreno Cuéllar contra Restaurantes BBC e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 7 de mayo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Verónica Nahir Moreno Cuéllar ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 28-1-14 dictada en el DOI 261/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Restaurantes BBC e Hijos, S.L..

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Verónica Nahir Moreno Cuéllar frente a Fondo de Garantía Salarial, Restaurantes BBC e Hijos, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 13-6-14 a las 9:15 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurantes BBC e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **6938 Ejecución de títulos judiciales 91/2014.**

Ejecución de títulos judiciales 91/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 436/2013

Sobre despido

Demandante: Antonio Hurtado Navarro

Abogada: Encarna Gallego Martínez

Demandado: Murcia Color, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Hurtado Navarro contra Murcia Color, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **A u t o**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a siete de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Antonio Hurtado Navarro ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 7-3-14 dictada en los autos DOI 436/13 frente a Murcia Color, S.L. y Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Hurtado Navarro frente a Murcia Color, S.L. y Fogasa, parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 13-6-14 a las 9:20 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Color, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **6939 Ejecución de títulos judiciales 54/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003724N28150

Ejecución de títulos judiciales 54/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 460/2013

Sobre Despido

Demandante: María Jesús Ibáñez Martínez

Graduado Social: Antonio Cortes García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Carretillas, Sociedad

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Jesús Ibañez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Carretillas, Sociedad, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 25 de marzo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- María Jesús Ibañez Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 460/13 frente a Servicios y Carretillas, Coop. V.

.....

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 460/13 a favor de la parte ejecutante, María Jesús Ibáñez Martínez, frente a Servicios y Carretillas, Coop. V., parte ejecutada, por importe de 8.509,96 euros en concepto de principal, más otros 1.361,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 8 de mayo de 2014.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 8747GCG // E5846BCH

- EL embargo del crédito que la ejecutada Servicios y Carretillas, S.C.V. con C.I.F. nº F53695292 tenga en el procedimiento 274/08 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Molina de Segura.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Servicios y Carretillas, Sociedad Cooperativa, tenga frente a la mercantil Ulma Servicios de Manutencion S. Coop. con CIF. F75037127, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social N.º n.º 3403-0000-64-0054-14

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0054-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Carretillas, Sociedad, María Jesús Ibáñez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **6940 Ejecución de títulos judiciales 209/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001181

N81291

Ejecución de títulos judiciales 209/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 145/2013

Sobre despido

Demandante: Marcos Menárguez Giner

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Impresión y Macroperforados, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcos Menárguez Giner contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto 25-2-14: Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto de fecha 26/06/2013, dictado por el SCOP social del Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, aprobando la avenencia alcanzada en acta de conciliación de la misma fecha, en el procedimiento DSP 145/2013, frente a Fondo de Garantía Salarial, Impresión y Macroperforados, S.L. con CIF: B-73301269, parte ejecutada, por importe de 92.933 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.

8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

### **Decreto 8 de abril de 2014: Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155 0000 31 0209 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impresión y Macroperforados, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **6941 Ejecución de títulos judiciales 39/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002324

N28150

Ejecución de títulos judiciales 39/2014 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 282/2013

Sobre despido

Demandante: Juan Rodríguez Peñaranda

Abogado: Bernardino Moreno Miñano

Demandado: Logística de Áridos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Juan Rodríguez Peñaranda contra Logística de Áridos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 3 de abril de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social 8 de Murcia, en fecha 19/12/2013, a favor de la parte ejecutante, Juan Rodríguez Peñaranda, frente a Logística de Áridos, S.L., con CIF: B-73663833, parte ejecutada, por importe de 20.392,76 euros en concepto de principal, sin fijar concepto alguno provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/02/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Rodríguez Peñaranda frente a Logística de

Áridos, S.L. por la cantidad de 20.392,76 Euros de principal más 3.262,84 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s Logística de Áridos, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo Social nº 1, ejecución n.º ENJ 354/2011, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 13/05/2014 respecto de Logística de Áridos, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Logística de Áridos, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0039-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Logística de Áridos, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que,

en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Áridos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **6942 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulator de la Concesión y Gestión de las Prestaciones Municipales en situaciones de emergencia o necesidad, apoyo familiar e inserción social.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Municipal, Regulator de la Concesión y Gestión de Prestaciones Municipales en situaciones de Emergencia o Necesidad, Apoyo Familiar e Inserción Social.

Transcurrido el plazo de exposición al público y sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento sobre Ayudas de Servicios Sociales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación del Reglamento definitivamente aprobado.

#### REGLAMENTO MUNICIPAL, REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES MUNICIPALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O NECESIDAD, APOYO FAMILIAR E INSERCIÓN SOCIAL

##### **Preámbulo**

La ley 7/85 de bases de Régimen Local, en su artículo 25, punto 1 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En su artículo 24. g), incluye La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaboración con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales

En virtud de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, regula la presente Ordenanza, para establecer un sistema municipal de ayudas no periódicas, destinadas a personas y/o familias, con el fin de cubrir situaciones de urgencia o necesidad, apoyo familiar e inserción social, así como contribuir con esta norma a hacer efectivos, cada vez más, los principios de normalización e integración que proclama la Ley.

##### **Capítulo I**

##### **Objeto y ámbito de aplicación. Subsidiariedad**

##### **Artículo 1.**

La normativa presente regula el procedimiento de solicitud, tramitación, gestión y resolución de prestaciones y ayudas municipales No periódicas, a familias y/o individuos, que se encuentren en determinadas situaciones de

necesidad, en el término municipal de Alhama de Murcia, y que no puedan afrontar debidamente esas situaciones, ni por sus propios recursos económicos, ni con la red de recursos y derechos que existan en ese momento, en el ámbito de la legislación autonómica o estatal.

Son ayudas con carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, y tienen la naturaleza de subvención, condicionadas, por tanto, a las disposiciones económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario, así como a su posterior justificación acreditativa de haber cumplido el fin subvencionado.

## Capítulo II

### Definición y objeto de las ayudas

#### Artículo 2.

Las Ayudas y Prestaciones Económicas Municipales reguladas en esta Ordenanza, se dividen por su naturaleza y objeto en las siguientes:

- A) Emergencia Social
- B) Apoyo Familiar.
- C) Inserción Social

#### Artículo 3.- Ayudas de Emergencia Social.

Tendrán la consideración de emergencia social, las que se concedan con este carácter a individuos y/o familias, y se otorguen por una sola vez en el ejercicio económico, por un mismo concepto, para mejorar las situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como prevenir el agravamiento de las mismas.

Debido al carácter subsidiario de las prestaciones municipales, no tendrá que existir recurso normalizado para hacer frente a esta necesidad.

Con estas ayudas se pretende contribuir a sufragar total o parcialmente situaciones de necesidad provocadas por catástrofes, epidemias, intoxicaciones u otras análogas que se caracterizan por provocar una situación de dificultad para atender las necesidades primarias, por un acontecimiento de carácter imprevisto y excepcional, que impide cubrirlas con los medios habituales.

#### Artículo 4.- Ayudas de Apoyo Familiar.

Se entiende por éstas aquellas Ayudas o Prestaciones, que con este carácter se otorguen, hasta llegar a la cuantía máxima por cada concepto, en una o varias ocasiones en el ejercicio económico con una periodicidad máxima trimestral, y por un concepto igual, similar o diferente, a individuos y/o familias, con el fin de garantizar unos mínimos a las personas o familias en situación de necesidad, motivadas por factores internos y/o externos, que influyen negativamente en el mantenimiento de la familia.

Son estas, fundamentalmente, situaciones provocadas por ingresos insuficientes, en una situación prolongada o temporal, y que provocan la insuficiente cobertura de las necesidades primarias, tales como:

- 1.- Alimentación y otros básicos:
  - Ayuda económica para compra de alimentos.
  - Ayuda económica para compra de artículos básicos de higiene.
  - Dietas especiales. (Prescripción médica)

- Alimentación e higiene infantil.
- Otras análogas.
- 2.- Vivienda:
  - Pago por recibos de luz
  - Pago de recibos de agua
  - Pago de recibos de residuos urbanos
  - Pago de recibos de gas
  - Pago de alquiler.
  - Ayudas para equipamiento básico de vivienda (mobiliario enseres, electrodomésticos de primera necesidad)
    - Pequeñas reparaciones y/o adaptaciones urgentes de viviendas en mal estado que carezcan de las condiciones básicas de habitabilidad.
    - Otras análogas.
- 3.- Asistencia farmacéutica.
  - Ayuda económica para la adquisición de fármacos.
  - Ayuda económica para compra de gafas, ortopedia u otros, por prescripción facultativa.
  - Otras análogas.
- 4.- Gastos derivados de las cuotas de escuela infantil o guarderías y becas de comedor de hijos menores de tres años.
- 5.- Gastos básicos por deceso, y adquisición de nicho.
- 6. - Otras situaciones de necesidad.

#### **Artículo 5.- Ayudas de Inserción Social.**

Son ayudas de inserción social las que se otorguen con este carácter, a individuos o familias, una varias veces en el ejercicio económico, por un mismo o similar concepto, con el fin de mejorar las situación que algunos individuos tienen y que obstaculizan o dificultad su relación con el entorno social provocando riesgo o situación de marginación.

Entre estas, consideramos las actuaciones de atención a transeúntes.

### **Capítulo III**

#### **Beneficiarios y perceptores**

##### **Artículo 6.**

Podrán ser beneficiarias las personas y/o familia cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en esta Ordenanza.

Podrán también ser beneficiarios los transeúntes, en relación con las ayudas específicamente establecidas para ellos.

Podrán ser perceptores los propios solicitantes, así como también otras entidades o personas, como los proveedores.

## Capítulo IV

### Requisitos y condiciones generales para la concesión de las prestaciones

#### Artículo 7.

Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en esta Ordenanza, en los solicitantes deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

1.- El solicitante deberá ser mayor de edad o menor emancipado.

2.- Estar empadronado en el término municipal de Alhama de Murcia, con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud; por excepción, podrá obviarse este requisito en el caso de que los beneficiarios directos de estas ayudas sean menores. Tampoco será necesario este requisito cuando los solicitantes sean transeúntes, en el caso de las prestaciones específicas para éstos.

3.- No tener recursos propios suficientes o acceso a otros recursos sociales o de otras administraciones públicas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicita la prestación.

Se entenderá que se cumple este requisito cuando la "renta per cápita" de la unidad de convivencia no exceda de los límites establecidos en esta Ordenanza para cada tipo de ayudas.

Se podrá entender como recurso, entre otros, la capacidad para la incorporación laboral, a tiempo parcial o completo, de los miembros de la unidad familiar que no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no estar incapacitados para ello.

4.- Que el beneficiario esté al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En relación al concepto de unidad de convivencia, en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) A efectos de cómputo de renta, se entender como miembros de la unidad de convivencia a aquellas personas que convivan habitualmente en el mismo domicilio, estén o no unidas por vínculos de parentesco. No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades de convivencia (por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas), sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia concreta para la que se haya solicitado la ayuda o prestación.

b) Para la determinación de los recursos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán salarios, rentas pensiones, prestaciones o subsidios de cualesquiera título o naturaleza, que perciba cualquier miembro de la unidad de convivencia.

1) Tendrán la consideración de recursos propios todos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidad de explotación, venta u otro, indique la existencia de medios suficientes, para atender la necesidad para la que solicita la Ayuda o Prestación.

2) Aportar en tiempo y forma, la documentación que sea necesaria y se solicite, para la tramitación de la solicitud.

3) Acreditación de la necesidad y urgencia de la ayuda mediante informe de la trabajadora social de zona o técnico del Centro de Servicios Sociales, que tramite el expediente. En el informe Técnico se podrá valorar como dato a tener en cuenta para la Resolución que adopte, los signos externos que apunten la existencia de recursos económicos en el solicitante y/o unidad familiar.

4) En todo caso las ayudas y prestaciones se concederán en función de la consignación presupuestaria disponible para esta partida en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así pues, no bastará con que en el solicitante concurren los requisitos y condiciones exigidos, sino que será necesaria, además, que la petición pueda ser atendida, a través de las dotaciones presupuestarias existentes.

## Capítulo V

### Requisitos específicos para los distintos tipos de ayudas

#### Artículo 8.- Ayudas de emergencia social.

En las Ayudas de Emergencia Social, los solicitantes deben cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos con carácter general para los beneficiarios de las ayudas de apoyo la familia, salvo el requisito de no superar la renta de la unidad de convivencia, el porcentaje establecido, ya que en estas ayudas, se valorará la renta en función de la necesidad. No obstante lo anterior, la renta de la unidad de convivencia no podrá exceder, en ningún caso, el triple del Salario Mínimo Interprofesional, vigente en cada momento, considerado en cómputo anual.

#### Artículo 9.

Para la concesión de Ayudas de Apoyo Familiar, los solicitantes, además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

##### A) Umbral de Renta.

Que la renta «per cápita» de la unidad de convivencia, en cómputo anual, o en su caso en los tres últimos meses anteriores a la prestación de la solicitud no sea superior al 45% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud, y en cualquier caso no superar el doble del mismo.

Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos, se situará en el 90% del Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo trimestral.

En casos excepcionales y atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias que superen los límites económicos establecidos, siempre y cuando no superen el triple del Salario Mínimo Interprofesional.

B) Cumplir todos y cada uno de los requisitos específicos para las ayudas que soliciten, según se establece en esta Ordenanza.

Todos los requisitos exigidos serán por unidad familiar.

#### Artículo 10.- Tipología y cuantía de las Ayudas de Apoyo Familiar.

Queda redactado de la siguiente forma:

A) Alimentación.- Máximo de 900 euros, al año.

En situaciones excepcionales, podrá ampliarse esta cantidad.

B) Vivienda.

- Consumo de luz, máximo de 300 euros, al año.
- Consumo de agua, alcantarillado, tasas por recogidas de basura, máximo 250 euros al año
- Alquiler, 1050 euros al año.
- Ayudas para equipamiento básico de la vivienda y pequeñas reparaciones y/o adaptaciones urgentes, como máximo 500 euros al año.
- Situaciones de catástrofe (como inundaciones, incendios...) máximo 1300 euros al año.

Estas cantidades podrán ser ampliadas en situaciones excepcionales.

C) Asistencia Farmacéutica.-

- Ayuda económica para la adquisición de fármacos 500 euros al año.
- Ayuda económica para la adquisición de gafas, artículos de ortopedia u otros, con prescripción facultativa, máximo 350 euros al año.

Estas cantidades podrán ser ampliadas en situaciones excepcionales.

D) Gastos derivados de cuotas de la Escuela Infantil Municipal o Guardería de hijos o descendientes menores de tres años.

Son Ayudas para cubrir las cuotas de la Escuela Infantil Municipal, aquellas en las que se realiza directamente una reducción en la cuota mensual que abonan, a aquellos solicitantes que acrediten insuficiencia de recursos económicos según el baremo que se establece más adelante.

Sólo se podrán conceder ayudas económicas para pago parcial de cuotas mensuales de guarderías, cuando se cumplan los requisitos económicos establecidos en la presente Ordenanza y además se acredite por los solicitantes, no haber podido acceder a una plaza en la Escuela Infantil Municipal u otro centro público de enseñanza que pudiera existir, así como la causa de aquello.

El Ayuntamiento reducirá la cuota mensual de Escuela Infantil Municipal en forma directa.

En el caso de ayudas para el pago de cuotas mensuales de guarderías, se realizará el cómputo de la reducción concedida, en su cuantía anual, la totalidad de la cual se entregará al Director o responsable de la guardería privada, en un solo pago, previa presentación de la correspondiente factura.

Requisitos económicos para la percepción de estas becas y ayudas

1.- Será requisito imprescindible para acceder a las ayudas de la Escuela Infantil encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

A) Que ambos progenitores trabajen.

B) Si alguno de los progenitores o ambos no trabajan, que acrediten estar en búsqueda activa de empleo con tarjeta de inscripción con intermediación con un periodo mínimo de seis meses de antigüedad al momento de la solicitud de la ayuda, así como certificado negativo de no haber rechazado ofertas.

C) Excepcionalmente, aquellos que no se encuentren encuadrados en los apartados AY B y sean propuestas a iniciativa del Centro Municipal de Servicios Sociales.

2.- Como requisitos económicos para la percepción de estas Becas y Ayudas se establece el siguiente Baremo:

% del S.M.I./ Renta per cápita % Ayuda sobre coste

Hasta 45% SMI 30%

Hasta 40% SMI 35%

Hasta 35% SMI 40%

Hasta 30% SMI 50%

Inferior al 30% SMI Variable, máximo 80%.

#### **Artículo 11.- Ayudas de inserción social.**

Ayudas a Transeúntes.

La atención a transeúntes corresponderá única y exclusivamente al personal de la Policía Local, cuerpo que llevará un control diario de las actuaciones efectuadas en este ámbito mediante la Ficha de Recogida de datos para Transeúntes. En la atención a transeúntes y grupos familiares, no se facilitará en ningún caso dinero en efectivo, ni ayuda económica para pernoctar.

No se prestará ayuda a transeúntes o grupos familiares que ya hayan sido beneficiarios de estas ayudas municipales en un periodo inferior a un año las ayudas a transeúntes serán las siguientes:

A) Billetes de tren a Lorca o a Murcia.-

Se facilitará a cualquier hora del día. En caso de que se facilite el billete después de las veinte treinta horas, se deberá entregar, junto al billete, una nota para que el transeúnte pueda ser acogido en los albergues de atención a estos colectivos, en Murcia o en Lorca.

B) Vale para comida.-

Sólo se facilitará vale para comida, que consistirá en un bocadillo, si el transeúnte acude a las dependencias de la Policía Local, entre las doce treinta y las dieciséis horas.

El vale para comida se entregará para la Cantina del Centro de la Tercera Edad o en aquel otro establecimiento con el cual pudiera concertarse el servicio

### **Capítulo VI**

#### **Cuantía y periodicidad de las ayudas**

##### **Artículo 12.- Cuantía máxima y periodicidad de las Ayudas.**

1.- La cuantía máxima de las Ayudas concedidas en un año a la misma persona o unidad de convivencia, no puede exceder de 1500 euros.

2.- Con carácter excepcional, podrán concederse ayudas por importe superior, en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación sociofamiliar del solicitante, si la Junta Local de Gobierno Municipal así lo determina.

### **Capítulo VII**

#### **Lugar y plazo de presentación de las solicitudes Documentación**

##### **Artículo 13.**

Las solicitudes de estas Ayudas y Prestaciones, se formularán en el Impreso de Instancia Municipal, facilitado en el Ayuntamiento así como en el Centro de

Servicios Sociales. Estas instancias irán acompañadas de toda la documentación necesaria que le sea solicitada.

Se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes coincidirá con el año natural, salvo en el caso de las Becas y Ayudas para el pago de cuotas de la Escuela Infantil o

Guarderías que será determinado en la convocatoria de las mismas.

#### **Artículo 14.**

La documentación necesaria, según la naturaleza de la prestación o ayuda solicitada y de las características de la unidad de convivencia, será la reseñada a continuación y se presentará por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

b) Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto certificación de imputaciones de la administración tributaria, o certificado de no realizar declaración del impuesto sobre la renta.

c) Fotocopias de las tres últimas nóminas.

d) Fotocopias de las cuatro últimas declaraciones trimestrales de IVA y/o IRPF, en el caso de que sea profesional o empresario el solicitante o cualesquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

e) Acreditación de la cuantía de la pensión de alimentos y/o compensatoria, en caso o reclamación judicial por el impago de la misma.

En el supuesto de padres separados o divorciados en los que no se encuentren reguladas las relaciones paternales filiales, compromiso de que en el plazo de un año queden reguladas dichas relaciones.

f) Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social así como de otros organismos de clases pasivas.

g) Certificado del (SEPE) Servicio Público Empleo Estatal, sobre percepción o no de prestaciones así como la duración y cuantía en su caso.

h) Declaración jurada de ingresos.

i) Certificación médica de la enfermedad o padecimiento alegado.

j) Certificado de capacidad del IMAS.

k) Vida Laboral.

l) Número de cuenta bancaria, en el que el titular de la cuenta sea el beneficiario.

m) Certificado del servicio de empleo y formación (SEF) Servicio Regional Empleo y Formación negativo de rechazo.

n) Cualquier otro documento o justificación, que sea solicitada por la trabajadora Social o Técnico del Centro de Servicios Sociales que tramite el expediente.

### **Capítulo VIII**

#### **Instrucción del expediente**

#### **Artículo 15.**

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales responsables de la gestión de los expedientes, recibirán las solicitudes y procederán, en su caso, a requerir a los interesados la subsanación de los defectos que en las solicitudes se observen o la falta de alguna documentación acreditativa, para que lo subsanen en el plazo de diez días. En este requerimiento se les apercibirá que si no subsanasen el defecto observado o no presentasen la

documentación requerida, se archivarán las solicitudes, sin más trámite. En casos excepcionales, se podrá conceder prórroga a petición del interesado.

#### **Artículo 16.**

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales responsables de la gestión de los expedientes, podrán disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. También podrán reclamar por escrito las aclaraciones necesarias para completar el expediente.

#### **Artículo 17.**

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación complementaria y sobre si se cumplen o no los requisitos necesarios en cada solicitud.

#### **Artículo 18.**

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales competentes en cada caso, podrán recabar de los Organismos e Instituciones oficiales competentes, así como de la Policía y de aquellas Entidades con Convenio con el Ayuntamiento que presten ayudas de análoga naturaleza,, aquellos datos e informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

### **Capítulo IX**

#### **Resolución de las solicitudes. Notificación. Recursos**

#### **Artículo 19.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de Decreto del Concejal Delegado de Servicios Sociales o, en su caso, la Junta de Gobierno, dictará la Resolución que proceda y lo notificará a los interesados, indicando los Recursos que procedan.

El plazo para la resolución de los expedientes será de tres meses, a partir de la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

### **Capítulo X**

#### **Pago de las prestaciones y justificación del gasto**

#### **Artículo 20.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, procederá al pago de la ayuda concedida, de la siguiente forma:

1. Directamente al beneficiario salvo que por parte de los Servicios Sociales, debido a razones que pudieran concurrir señale otra persona designada a tal efecto, mediante transferencia bancaria.
2. Directamente a los prestadores del Servicio en los casos de pagos de recibos de luz de agua o residuos urbanos mediante transferencia bancaria

#### **Artículo 21.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a presentar en el Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia en los dos meses siguientes a partir de la recepción de las mismas, experto que se solicite una nueva ayuda en cuyo caso es necesario que las anteriores ayudas estén ya justificada, los justificantes del gasto realizado en función del concepto para el que fue reconocida la ayuda, por los medios de pago reconocidos legalmente.

No se admitirán como justificación del gasto las adquisiciones de productos que no se consideren de primera necesidad, para ello se adjuntará al beneficiario de la ayuda una hoja detallada en la que consten todos los productos que se encuentran excluidos.

#### **Artículo 22.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda o prestación, el falseamiento u ocultación de los datos o la aplicación de los fondos a finalidad distinta para la que se concedieron constituirá causa de revocación de la ayuda y del reintegro de su importe, en su caso por parte del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que en derecho corresponda.

Toda aquella persona, unidad familiar o de convivencia, que tengan pendiente la justificación y/o reintegro de una ayuda no podrá ser beneficiario de otras de las ayudas recogidas en esta ordenanza.

#### **Artículo 23**

El personal del Centro de Servicios, Sociales velará por la aplicación de las ayudas y prestaciones, a las finalidades, para las que se hubiese concedido, así como la justificación de las mismas.

### ANEXO I

#### PRODUCTOS EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS DE APOYO FAMILIAR

1. Refresco
2. Bebidas Alcohólicas
3. Alimentos dietéticos, salvo prescripción médica
4. Marisco
5. Carne de ternera y de cordero
6. Embutidos selectos
7. Lácteos (salvo leche, yogur y queso)
8. Alimentos precocinados tanto congelados como refrigerados
9. Bollería industrial, repostería y frutos secos
10. todas las conservas excepto: sardinas, atún caballa y tomate frito
11. Mermeladas y confituras.
12. Galletas excepto las de tipo maría
13. Potitos para bebés.
14. Cafés y chocolates
15. Helados y análogos
16. Frutos tropicales excepto el plátano y frutas de fuera de temporada
17. Perfumes y cosmética
18. Limpieza e higiene exceptuando detergente amoniaco, gel de baño champú compresas y pañales, cepillos de dientes, pasta dentífrica, desodorante, papel higiénico, toallitas para bebés y maquinillas de afeitar desechables

#### **Disposiciones finales**

Podrán actualizarse anualmente los valores económicos y cuantías de las ayudas y prestaciones establecidas en este Reglamento.



El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, se publicará en el BORM y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, a 29 de abril de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**6943 Exposición pública del expediente 4.408/14 sobre declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable, para la implantación de una actividad de "Ampliación de centro de manipulación hortofrutícola".**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.3, 83.4, 85, y 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 4.408/14. Declaración de autorización de uso excepcional e interés social en Suelo No Urbanizable, para la implantación de una actividad de "Ampliación de Centro de Manipulación hortofrutícola", en la parcela 319 del polígono 23, Paraje de las Flotas, promovida por la mercantil Kettle Produce España, S.L., con CIF: F-73254898, de conformidad a la Memoria, presentada por D. Juan Manuel Ruiz García, en representación de dicha empresa.

El citado expediente estará expuesto al público en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Alhama de Murcia, 8 de mayo de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **6944 Anuncio para la licitación del servicio profesional del Centro Municipal de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Nº de expediente: 09-14

#### **2.- Objeto del contrato.**

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del Servicio Profesional del Centro Municipal de Atención Psicosocial, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta contratación, y a las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

#### **4.- Plazo de ejecución.**

Un año, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato.

#### **5.- Presupuesto base de licitación.-**

El importe del contrato se fija en una cuantía anual de 69.545,45 € (sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos de euro) más 6.954,54 € (seis mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro) en concepto de 10% de IVA.

Ahora bien, si la entidad adjudicataria cumpliera los requisitos establecidos por la ley para la exención de IVA, el precio anual, coincidiría con la Base Imponible anterior.

#### **6.- Garantías**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

#### **7. Criterios de adjudicación.**

Los establecidos en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Obtención de documentación e información.**

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, nº 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

**9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio.

**10.- Apertura de ofertas.**

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es). En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efectos de la apertura del Sobre C.

**11.- Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**12.- Perfil del contratante.**

[www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

Alhama de Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**6945 Exposición pública de solicitud de expediente de declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable, para la implantación de una actividad de "Instalación de un centro de manipulación hortofrutícola".**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.3, 83.4, 85, y 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 4.407/14. Declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable, para la implantación de una actividad de "Instalación de un centro de Manipulación hortofrutícola", en la parcela 56 del polígono 35, Paraje de las Flotas de Arranca, promovida por la mercantil Agrícola F. y A. S.C.L., con CIF: F-73252926, de conformidad a la Memoria, presentada por D. Francisco de San Mateo Sánchez, en representación de dicha empresa.

El citado expediente estará expuesto al público en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Alhama de Murcia, 8 de mayo de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### 6946 Publicación de actos pendientes de notificar.

El Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Blanca (Murcia)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y tramite concreto, se especifican en la relación adjunta.

(\*) Códigos de trámite publicado.

CODIGOS	TRAMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACION
02	PROPUESTA RESOLUCION
03	RESOLUCION SANCIONADORA

#### 1.- Relación de interesados (Multas tráfico)

NIF/CIF.	Nombre	N.º de exp.	Código (*)
B30594303	INDOOR SPORT S.L.	30/2014	1
23.050.328-G	LUIS GIMENO MARTINEZ	437/2013	3
74.330.378-J	RAMON BELTRAN JIMENEZ	424/2013	3
22.428.871-F	MARIA ROSA GEA RUIZ	44/2014	1
X-6488555-W	KHALID MOJAHID	42/2014	1
X6488555-W	MOHAHID KHALID	51/2014	1
X6488555-W	MOHAHID KHALID	42/2014	2
22.336.350-S	MOLINA SANHCEZ LUIS	50/2014	1
16.605.286-E	CANDEL MOLINA MARIA DEL PILAR	59/2014	1
X-2401659-E	BENFEKRANE NOUREDDINE	75/2014	1
X-6929132-Z	WALTER ELIS, MICHAEL	81/2014	1

#### 2.- Relación de interesados (Multas Ordenanza Municipal)

NIF/CIF.	Nombre	N.º de Exp.	Código (*)
77.597.713Z	OSCAR AITOR BUENDA MARIN	52/2013	3
48.450.955Y	RAFAEL MOLINA GONZALEZ	69/2013	2
48.653.507-C	JOSE MARIA PEREZ NICOLAS	03/2014	2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el Departamento de Sanciones Ayuntamiento de Blanca, en plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BORM, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco, en Blanca, 9 de mayo de 2014.—El Alcalde.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **6947 Notificación sobre inicio de expediente de gestión y aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. n.º 3 de La Chapineta.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha cinco de diciembre de 2013, se adoptó acuerdo sobre inicio de expediente de gestión y aprobación inicial del Programa de Actuación de la unidad de actuación n.º 3 de La Chapineta, redactado por los Servicios Técnicos de urbanismo.

No siendo posible efectuar la notificación del referido acuerdo por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- Salvador Marín Sánchez y M.ª Paz Escribano Zaragoza
- Juan Antonio García Riquelme y M.ª Dolores Eugenio Rogel
- Stephen James Pettitt y Annette Linda Pettitt
- Amilkar Jose Alom Jiménez
- Arild Torvik
- Henri Emiel Sluyts y Jenny Helena Evandehhole
- Nicola Paula Galletta
- Simone Pellegrino Galletta
- Sofia Tolstyk
- Frederic Petter Johansen
- Beverly Iris Hewitt
- Johan Martin Falk y Elin Falk
- Nils Fredrik Eklund y Zandra Maria Viola Handborn
- Jonathan Michael Bishop
- Graham Lynton Holdcroft y Christopher Graham Holdcroft
- Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa
- Explotaciones Inmobiliarias La Azohía, S.A.
- Bancaja

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndoles saber q el correspondiente proyecto permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que si lo considera oportuno, presente las alegaciones que estime pertinentes a su derecho en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente.

Cartagena, 8 de abril de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **6948 Aprobación definitiva de la modificación del Convenio y Programa de Actuación de la U.A. 4 El Hondón, presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, se aprueba definitivamente la Modificación del Convenio y del Programa de Actuación de la U.A. 4 de el Hondón, presentado por la sociedad Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Concejalía Municipal de Urbanismo e Infraestructuras de Cartagena en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 3 de marzo de 2014.—El Concejal de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6949 Notificación acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos a expedientes de servicios sociales (bonificaciones municipales y SIBI/2013).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha más abajo referenciada, tras intentarse la notificación en el último domicilio conocido del interesado y no haberse podido practicar.

Los citados expedientes se encuentran a la vista del interesado en el Centro de Servicios Sociales de Jumilla durante un plazo de quince días.

Expediente	Fecha firma de acuerdo de Junta de Gobierno Local	Persona interesada	DNI	Población
Bonificaciones Municipales	13/12/2013	Salvadora Cutillas Alonso	22237111K	Jumilla
Bonificaciones Municipales	13/12/2013	Agustina Quílez Valenciano	22244926Q	Jumilla
Bonificaciones Municipales	02/10/2013	Pascual Gil Lozano	48473543P	Jumilla
Bonificaciones Municipales	06/03/2014	Holguer Giovanni Solano Solano	49854944Y	Jumilla
Bonificaciones Municipales	26/11/2013	María Martínez Gómez	22341035P	Jumilla
Bonificaciones Municipales	20/11/2012	Josefa Sánchez Gil	22341515M	Jumilla
Bonificaciones Municipales	27/04/2014	Miguel Albert Alonso	48472205G	Jumilla
SIBI/16/2013	25/09/2013	Fatima Selhem	Y1052640J	Jumilla
SIBI/17/2013	02/01/2014	Victoria Rosario García Martínez	29047423X	Jumilla
SIBI/38/2013	30/10/2013	Encarnación Cutillas Pérez	22242285c	Jumilla
SIBI/42/2013	30/10/2013	Lorena Lucas Lozano	48470355V	Jumilla

Jumilla, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6950 Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores de la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y Ley 1/92.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
0218/2014	CARLOS HUMBERTO TOBAY CHUCHUCAY	X6496406-X	Jumilla	27/02/2014	150,00 €	2	5.3.f
015/2014	CANDELARIA CHOQUE ALDANA	X8080777-A	Jumilla	26/02/2014	300,00 €	1	26.e

\*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 8 de mayo de 2014.—Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6951 Anuncio de licitación del contrato administrativo de suministro e instalación de equipamiento para una escuela de Educación Infantil en Jumilla.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento ([www.jumilla.org/contratacion](http://www.jumilla.org/contratacion)).

Información:

Cuestiones administrativas: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tfno: 968782020, ext. 281 y 280. E-mail: [contratacion@jumilla.org](mailto:contratacion@jumilla.org).

Cuestiones técnicas: Servicio de Obras y Urbanismo. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla. Tfno. 968782020, ext. 271. E-mail: [urbanismo@jumilla.org](mailto:urbanismo@jumilla.org).

Número de expediente: 10/14.

#### **2. Objeto del contrato:**

Tipo: Contrato administrativo de suministro.

Descripción: El suministro e instalación del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de una escuela de educación infantil en la calle San Agustín de Jumilla construida por la C.A.R.M, en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de los Servicios de Obras y Urbanismo.

División por lotes: No.

Lugar de ejecución: Jumilla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.0.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Duración: Un mes desde la fecha de formalización del contrato

Código CPV: 39162000-5 (Equipamiento de enseñanza).

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

Reducción del plazo de ejecución, hasta 10 puntos.

Aportación de mayor equipamiento sobre el mínimo exigido en el pliego, hasta 90 puntos.

#### **4. Presupuesto de licitación:**

Presupuesto: 57.851,24 euros.

Cuota IVA al 21%: 12.148,76 euros.

**5. Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

**6. Requisitos de los licitadores:** Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP.

**7. Presentación de proposiciones:**

Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPAC).

Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

**8. Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 13 de mayo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **6952 Anuncio de formalización de contrato de servicios de ayuda a domicilio.**

#### **Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 13/2013 – SE. Procedimiento Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

#### **Objeto del contrato.**

Tipo de Contrato: Servicios.

Descripción: Servicios de Ayuda a Domicilio.

CPV: 85312000-9

#### **Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Criterios Múltiples  
Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 140.000 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.384,61€ (4%).

c) Forma de determinación del precio: Por unidades de tiempo a razón de los siguientes precios:

- Servicios prestados en días laborables: 15 €/hora IVA incluido.
- Servicios prestados en días festivos /nocturnos: 16 €/hora IVA incluido.

d) Valor estimado del contrato: 269.230,78 €.

Formalizado.

Fecha: 5 de Mayo de 2.014

Contratista: Fitomur, Soc. Coop.

C.I.F: F-30862643

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación:

- Servicios prestados en días laborables: 13'50 €/hora de principal, más 0'54 € de IVA, lo que hace un total de 14'04 €/hora.

- Servicios prestados en días festivos/nocturnos: 13'50 €/hora de principal, más 0'54 € de IVA, lo que hace un total de 14'04 €/hora.

Mazarrón, 12 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**6953 Anuncio de licitación contrato de servicio extraescolar de apertura de colegios de 7,30 a 9,00 horas de septiembre de 2014 a junio de 2016 en Molina de Segura.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000026/2014-1030-21

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción: El servicio extraescolar de apertura de colegios de 7,30 a 9,00 horas de septiembre de 2014 a junio de 2016 en Molina de Segura. (Murcia)

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: dos años.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 82.305 € más el 21% de IVA, total 99.589,05 €

**5.- Valor estimado del contrato.**

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 164.610 € más el 21% de IVA, total 199.178,10 €

**6.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

**7.- Obtención de documentación e información.**

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**8.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

**10.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en la cláusula 14.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

**11.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Clasificación de contratistas de servicios.**

No se exige.

**13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

1. Menor precio ofertado, hasta 70 puntos. Se asignará a la empresa que ofrezca la menor oferta, con 70 puntos; para la que no ofrezca ninguna baja, con 0 puntos, y para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntos = (oferta más baja/oferta) x 70

2. Mejor proyecto de trabajo presentado hasta 30 puntos

Molina de Segura, 14 de mayo de 2014.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6954 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PC-NM3 "Desarrollo residencial y creación de centro dotacional, entre carril Vizconde y Camino Hondo. Nonduermas".**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial PC-Nm3 "Desarrollo residencial y creación de centro dotacional, entre Carril Vizconde y camino Hondo. Nonduermas".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Mario José García Alustiza, D.ª Carmen López Costa y D.ª Isabel Hidalgo Lison.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

#### "3. NORMAS URBANÍSTICAS

##### 3.1.- GENERALIDADES

Las presentes normas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del Plan Especial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Normas Urbanísticas del P.G. Municipal de Ordenación de Murcia. (Otorgamiento de licencias, forma de medir altura y volumen...)

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas normas se estará a lo que determinen las del PGMO de Murcia.

También serán de aplicación con carácter general las Normas de Protección, Gestión y Urbanización de PGMO de Murcia.

##### 3.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo: Suelo urbano a desarrollar por Plan Especial (PC)

Calificación del suelo:

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables:

Edificación residencial unifamiliar adosada RD1

Edificación residencial colectiva manzana cerrada RMNm3

Edificación residencial unifamiliar aislada RFNm3

Edificación residencial colectiva bloque abierto RBNm3

Dotaciones públicas:

Espacios libres públicos EV

Servicios urbanos CT

Equipamiento colectivo DE

Dotaciones privadas:

Equipamiento colectivo DEP-Nm3

### 3.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

#### 3.3.1. NORMA RD1.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA. Norma PGMO.

##### Artículo 5.9.1. Definición.

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

La subzona RD1 se corresponde con espacios ocupados por viviendas unifamiliares adosadas de características rurales con alto porcentaje de edificación. En pedanías de la Huerta corresponden a viviendas que se hallaban en suelo no urbanizable anteriormente a la vigencia de presente Plan General, quedando como enclaves dentro de las nuevas extensiones previstas.

##### Artículo 5.9.2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

Residencial.

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio Local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en sótano y planta baja.

##### Artículo 5.9.3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90m<sup>2</sup> y 6m, respectivamente.

Posición de la edificación:

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no pueda ser inferior a 3 metros, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones.

2. No se permitirán fachadas continuas de más de 60 m de longitud.

Ocupación:

3. En la subzona RD1 no será obligatorio el retranqueo de la fachada confrontante a vial. El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4 metros de altura libre, la ocupación podrá ser total para usos no residenciales.

Edificabilidad neta y altura:

El índice de edificabilidad será de 1,3 m<sup>2</sup> por m<sup>2</sup> de parcela. El número máximo de plantas será de dos (2), sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los 7 m. de altura de cornisa.

En la subzona RD1 sin aplicación del anterior índice de edificabilidad, la altura máxima será de 2 plantas (7 m. de altura de cornisa), salvo en calles de ancho mayor de 8 metros donde se permitirá una tercera planta retranqueada 3 metros de la alineación exterior de fachada.

#### ANEXO RD1. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

PARCELA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA RD1					
parcela	superficie (m <sup>2</sup> )	edificabilidad (m <sup>2</sup> )	nº de plantas	altura máx (m)	uso
RD1	1.587	4.249	II+ ático	7+3	vivienda unifamiliar

#### 3.3.2. NORMA RMNm3. PARCELA RESIDENCIAL COLECTIVA MANZANA CERRADA

Art. 1.- Definición

Representa la tipología de la edificación entre medianerías o manzana exenta con alineaciones definidas en el PE.

Art. 2.º- Condiciones de uso

Uso característicos:

-Residencial en vivienda colectiva;

-Comercial en las plantas bajas de los bloques. En el A el uso comercial es obligatorio, en el B es optativo pudiendo destinarse a viviendas, aunque no se pueden mezclar los usos. O comercial o viviendas.

Usos compatibles:

-Talleres Domésticos

-Comercio local

-Oficinas y despachos profesionales

-Restauración, Espectáculos y Ocio

-Hospedaje

-Equipamientos

-Garajes

Usos prohibidos:

-Los definidos en el artículo 3.3.4 de las Normas Urbanísticas del PGMO

Art. 3.º -Condiciones de Edificación

Condiciones de parcela

La parcela mínima será  $\geq 250 \text{ m}^2$

Condiciones de volumen

Las plantas edificables concretas para cada calle o tramo de la misma serán las que figuran en el Anexo RMNm3 y el plano de ordenación. El número de plantas y la altura en metros serán ambos números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de ellos. La altura máxima será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:  $H = n^{\circ} \text{ plantas} \times 3,25 \text{ m} + 1 \text{ m}$

Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el Art. 4.5.7. de las Normas Urbanísticas del PGMO.

Profundidad edificable máxima

La definida en el plano de ordenación. En cualquier caso 15m. El patio de manzana no es edificable, excepto si el uso es comercial que se podrá ocupar en su totalidad en la planta baja.

Alineaciones y rasantes.- Serán las definidas en el plano de usos pormenorizados.

Art. 4.º- Condiciones estéticas

-Los edificios y construcciones habrán de adaptarse básicamente al ambiente estético de la zona de manera que no desentone del conjunto medio donde se sitúen, debiendo proyectarse la estética de las edificaciones de manera que no constituyen un ataque al buen gusto ni planteen soluciones compositivas extravagantes o ridículas ni empleen materiales o colores impropios o inadecuados al ambiente de la zona donde se sitúan.

-Todas las fachadas del edificio deberán contar con cerramiento perfectamente acabado y tratado.

Cubiertas

1. Podrán ser planas o inclinadas. Las planas se rematarán con petos macizos con el mismo acabado que la fachada, o bien barandillas de cerrajería pintadas en colores oscuros. Ambas con una altura máxima de 1,20 metros.

2. Las inclinadas serán de teja curva cerámica de color natural.

Art. 5.º-En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las NNUU del PGMO.

Art. 6.º Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 200 m<sup>2</sup> útiles de local.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

#### ANEXO RM<sub>Nm3</sub>. PARCELA RESIDENCIAL COLECTIVA MANZANA CERRADA

PARCELA RESIDENCIAL COLECTIVA MANZANA CERRADA RM <sub>Nm3</sub>							
parcela	superficie (m <sup>2</sup> )	ocupación planta baja	superficie bloque (m <sup>2</sup> )	edificabilidad (m <sup>2</sup> )	número plantas	altura máx (m)	uso
A	1.401	100%	1.349	7.522	V + ático	17,25+3	Baja comercial obligatorio*, resto viviendas Baja comercial optativo, resto viviendas
B	1.597	(para uso comercial)	1.505	8.438			
<b>TOTAL</b>	<b>2.998</b>	<b>100%</b>	<b>2.854</b>	<b>15.960</b>	<b>V + ático</b>	<b>17,25+3</b>	-

\*Edificabilidad destinada a uso comercial en A: 1.300 m<sup>2</sup>. La cifra de metros comerciales es aproximada, dependerá de la dimensión real de los zaguanes. Lo que se tiene que cumplir es la cifra total de m<sup>2</sup> construidos (m<sup>2</sup> de vivienda + m<sup>2</sup> de comercial).

### 3.3.3. NORMA RFNm3.- PARCELA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

#### Art. 1.º Definición:

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico.

#### Art. 2.º Condiciones de uso:

- Uso característico: Residencial.
- Uso compatible: Oficinas y Servicios profesionales
- Aparcamientos: como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100m<sup>2</sup> de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda supera los 150 m<sup>2</sup> construidos se proyectarán 2 plazas.

#### Art. 3.º Condiciones de edificabilidad:

La edificabilidad de cada parcela será la resultante de aplicar las siguientes ordenanzas de edificación.

3.1. Ocupación: Como máximo el 60% de la parcela.

3.2. Posición de la edificación: la separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de 4m y de 3m al resto de linderos.

3.3. Altura máxima: 2 plantas. La altura máxima de cornisa en la fachada será la resultante de aplicar la fórmula  $H = n^{\circ} \text{ plantas} \times 3,25 \text{ m} + 1 \text{ m}$  sobre la rasante de la acera.

Se admite buhardilla bajo cubierta inclinada, que no supere el 30% de la planta inferior.

Esta superficie cuenta en el cómputo de la edificabilidad disponible.

3.4. Altura mínima: 1 planta, con una altura máxima de cornisa de 4,25 m.

3.5. Cerramientos de las parcelas: Es optativo en todas las parcelas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m., medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, solo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m., medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura.

3.6. Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en las N.U. del PGMO.

3.7. Parcela mínima. Será de 500 m<sup>2</sup> de parcela.

Art. 4.º Condiciones de higiene: Habrán de cumplirse las N.N.U.U. del PGMO.

Art. 5.º Condiciones de estética:

#### Cubiertas

Podrán ser planas o inclinadas. Las planas se rematarán con petos macizos con el mismo acabado que la fachada, o bien barandillas de cerrajería pintadas en colores oscuros. Ambas con una altura máxima de 1,20 metros.

Las inclinadas serán de teja curva cerámica o de hormigón.

Art. 6.º En todo aquello no definido en estas ordenanzas, se estará a lo que determinen las N.N.U.U. del PGMO.

Art. 7.º Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

**ANEXO RF<sub>Nm3</sub>. PARCELA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**

PARCELA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA RF <sub>Nm3</sub>						
parcela	superficie (m <sup>2</sup> )	ocupación máx (m <sup>2</sup> )	edificabilidad (m <sup>2</sup> )	número de plantas	altura máx (m)	uso
<b>D1</b>	885	531	1.019	II+buhardilla	7,50	vivienda unifamiliar
<b>D2</b>	506	304	582			
<b>TOTAL</b>	<b>1.391</b>	<b>835</b>	<b>1.601</b>	<b>II+buhardilla</b>	<b>7,50</b>	

\* Dos plantas + buardilla bajo cubierta.

**3.3.4. NORMA RBNm3.- PARCELA RESIDENCIAL COLECTIVA BLOQUE AISLADO****Art. 1.- Definición**

Representa la tipología de la edificación de bloques exentos con parcelas ajardinadas privadas.

**Art. 2.º- Condiciones de uso**

Uso característicos:

- Residencial en vivienda colectiva;
- Comercial en las plantas bajas.

Usos compatibles:

- Talleres Domésticos
- Comercio local
- Oficinas y despachos profesionales
- Restauración, Espectáculos y Ocio
- Hospedaje
- Equipamientos
- Espacios libres
- Garajes

Usos prohibidos:

- Los definidos en el artículo 3.3.4 de las Normas Urbanísticas del PGMO

**Art. 3.º -Condiciones de Edificación**

Condiciones de parcela

La parcela mínima será  $\geq 250 \text{ m}^2$

Condiciones de volumen.

Las plantas edificables concretas para cada bloque serán las que figuran en el Anexo RBNm3 y el plano de usos pormenorizados. El número de plantas y la altura en metros serán ambos números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de ellos.

La altura máxima será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$H = n^{\circ} \text{ plantas} \times 3,25 \text{ m} + 1 \text{ m}$$

Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el Art. 4.5.7. de las Normas Urbanísticas del PGMO.

Profundidad edificable máxima: La definida en el plano de usos pormenorizados.

Alineaciones y rasantes.- Serán las definidas en el plano de usos pormenorizados de este Plan Especial.

Vuelos: Si los vuelos, abiertos o cerrados, se realizan sobre la propia parcela (no rebasan los límites de la parcela edificable) serán como máximo de 1,25 m. y la altura mínima será de 3 metros.

En el caso de que el vuelo se realice sobre espacio público, (calle, plaza, jardín...) se estará a las condiciones de las N.N.U.U. del PGMO. En ambos casos las superficies de los vuelos computarán para determinar la superficie edificable en los términos establecidos en las citadas normas.

Cerramientos de las parcelas: Es optativo en todas las parcelas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m., medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, solo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m., medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura.

Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en las N.N.U.U. del PGMO.

Art. 4.º- Condiciones estéticas

-Los edificios y construcciones habrán de adaptarse básicamente al ambiente estético de la zona de manera que no desentone del conjunto medio donde se sitúen, debiendo proyectarse la estética de las edificaciones de manera que no constituyen un ataque al buen gusto ni plantee soluciones compositivas extravagantes o ridículas ni empleen materiales o colores impropios o inadecuados al ambiente de la zona donde se sitúan.

-Todas las fachadas del edificio deberán contar con cerramiento perfectamente acabado y tratado.

Cubiertas:

Podrán ser planas o inclinadas. Las planas se rematarán con petos macizos con el mismo acabado que la fachada, o bien barandillas de cerrajería pintadas en colores oscuros. Ambas con una altura máxima de 1,20 metros.

Las inclinadas serán de teja curva cerámica de color natural.

Art. 5.º-En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las NN UU del PGMO.

Art. 6.º Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

#### ANEXO RB<sub>Nm3</sub>- PARCELA RESIDENCIAL COLECTIVA BLOQUE AISLADO

PARCELA RESIDENCIAL COLECTIVA BLOQUE AISLADO RB <sub>Nm3</sub>							
parcela	superficie (m <sup>2</sup> )	ocupación máx (m <sup>2</sup> )	espacio verde privado (m <sup>2</sup> )	edificabilidad (m <sup>2</sup> )	número de plantas	altura máx (m)	uso
C1	929	788	141	4.365	V + ático	17,25+3	opcional comercial en PB +viviendas
C2	883	746	137	4.132			
E1	1.181	1.000	181	5.539			
E2	1.168	987	181	5.467			
F1	678	529	149	2.800			
F2	678	528	150	2.795			
<b>TOTAL</b>	<b>5.517</b>	<b>4.578</b>	<b>939</b>	<b>25.098</b>	<b>V + ático</b>	<b>17,25+3</b>	

#### 3.3.5. NORMA EV.- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Art. 1.- Concepto.-

Son los calificados así en el plano de zonificación del PE.

## Art. 2.º-Usos.-

Estas áreas están destinadas a la creación de jardines de uso y disfrute público. Quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su carácter. Se podrán permitir, no obstante, las construcciones destinadas a servicios del jardín y usuarios (castas de herramientas, sanitarios, kioscos y cabina telefónicas) y a los usos culturales, deportivos o recreativos si tienen acceso público y gratuito, con las situaciones y volúmenes proyectados de acuerdo con su ordenación y proyecto de urbanización subsiguientes, hasta un máximo del 10% de la superficie de la zona verde.

**ANEXO EV. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**

<b>ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EV</b>	
calificación	superficie (m <sup>2</sup> )
EV1	938
EV2	4.070
EV3	1.137
EV4	460
EV5	690
EV6	597
<b>TOTAL</b>	<b>7.892</b>

## 3.3.6. NORMA CT.- SERVICIOS URBANOS

## Art. 1.º- Concepto:

La zona calificada así en el plano de zonificación del PE, está destinada a albergar instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos.

## Art. 2.º- Condiciones de volumen:

La edificabilidad será de 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie neta y la altura máxima de 4 m.

## Art. 3.º- Condiciones de uso:

La reserva de suelo establecida está destinada a estaciones transformadas de fluido eléctrico.

**ANEXO CT. SERVICIOS URBANOS**

<b>SERVICIOS URBANOS CT</b>	
calificación	superficie (m <sup>2</sup> )
CT1	28
CT2	28
CT3	28
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>

## 3.3.7. NORMA DE.- EQUIPAMIENTOS DE ÁMBITO LOCAL

## Art. 1.º- Concepto:

La zona así calificada en el plano de zonificación del PE está destinada a equipamiento público de la pedanía.

Art. 2.º- Condiciones de volumen:

La edificabilidad máxima será de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta. La edificación se retranqueará 10 m como mínimo en todos los linderos. El número máximo de plantas y la altura máxima serán las fijadas en el plano de ordenación y en el Anexo DE.

Art. 3.º- Condiciones de uso:

El uso orientativo del equipamiento público es el docente, concretamente un instituto de Secundaria, vieja aspiración de las pedanías próximas. Si la Consejería de Educación no aprobara su construcción serán compatibles los usos contemplados en el Art. 3.6.1 del PGMO.

### ANEXO DE. EQUIPAMIENTOS DE ÁMBITO LOCAL

EQUIPAMIENTOS ÁMBITO LOCAL DE				
calificación	superficie (m <sup>2</sup> )	número plantas	Altura máxima (m)	uso orientativo
DE	10.091	IV	14	educativo
<b>TOTAL</b>	<b>10.091</b>	<b>IV</b>	<b>14</b>	<b>educativo</b>

#### 3.3.8. NORMA DEP-Nm3.- EQUIPAMIENTO PRIVADO

Art. 1.º- Concepto:

La zona así calificada en el plano de zonificación del PE está destinada a equipamiento privado.

Art. 2.º- Condiciones de volumen:

La edificabilidad máxima será de 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta. La edificación se podrá adosar a todos los linderos. La ocupación de la parcela con fosas en el suelo, nichos en altura y panteones no podrá superar el 80%. Los panteones serán de una planta y una altura máxima de cornisa de 4 m. Los nichos en altura no podrán superar tampoco los 4 m.

Art. 3.º- Condiciones de uso:

El uso actual es de cementerio parroquial de Nonduermas, dependiente del Obispado de Cartagena. Si en un futuro se decidiese su traslado, el cambio de uso precisaría un Plan Especial aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

Art. 4.º- Condiciones de salubridad:

Será de aplicación el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, real decreto 2263/74.

### ANEXO DE<sub>P-Nm3</sub>. EQUIPAMIENTO PRIVADO

EQUIPAMIENTO PRIVADO DE <sub>P-Nm3</sub>			
parcela	superficie (m <sup>2</sup> )	edificabilidad (m <sup>2</sup> )	uso
DE <sub>P-Nm3</sub>	2.171	1.738	cementerio privado



#### 3.4.- NORMAS DE ACCESIBILIDAD

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre accesibilidad vigentes, contenidas en el Decreto Regional 39/1987 de 4 de junio sobre supresión de barreras arquitectónicas, Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo sobre accesibilidad en los edificios, la Orden de 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Orden VIV/561/2010 y las ordenanzas de edificación municipales.”

Murcia, 11 de febrero de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**6955 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ampliación del plazo para la resolución de pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística. Expte. 002/2014.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2014, a los efectos de emisión de informe, se amplió hasta el 14 de julio de 2014 el plazo para la resolución de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística del expediente a continuación relacionado:

-Expte. 002/2014, incoado a la mercantil Estucalia Inversiones, S.L., provisto del CIF.: B-73.714.263, con domicilio en Camino Viejo de Fortuna, n.º 40, de Matanzas-Santomera (Murcia. 30140), por construcción de nave para oficinas, almacenaje y distribución de morteros, situada en Camino Viejo de Fortuna, n.º 40, de Matanzas-Santomera.

El citado acuerdo es acto de trámite, no pudiendo interponerse recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de la presentación de alegaciones que serán tenidas en cuenta en la resolución que ponga fin al citado expediente. El expediente de referencia está a disposición del interesado por plazo de tres meses para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera todos los días hábiles en horario de oficina.

En Santomera, a 12 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**6956 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para el fomento de la contratación de personas en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para el fomento de la contratación de personas en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 2 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **6957 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 27 de enero de 2014, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

#### **Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

Se modifica el primer párrafo del punto 2 del artículo 7, quedando con el siguiente contenido:

“2. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico. Gozarán de igual forma de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los titulares de vehículos que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante de vehículo se dejó de fabricar.”

Totana, 12 de mayo de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.